

TÍTULO 89: SERVICIOS SOCIALES
CAPÍTULO III: DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARA NIÑOS Y FAMILIAS
SUBCAPÍTULO e: REQUISITOS PARA LA LICENCIA

PARTE 407 NORMAS DE LICENCIA PARA GUARDERÍAS

SUBPARTE A: INTRODUCCIÓN, DEFINICIONES Y APLICABILIDAD

Sección	
407.40	Propósito y aplicabilidad
407.45	Definiciones

SUBPARTE B: PERMISOS Y LICENCIAS

Sección	
407.50	Solicitud de licencia
407.55	Solicitud de renovación de licencia
407.60	Disposiciones relativas a la licencia
407.65	Disposiciones relativas a los permisos

SUBPARTE C: ADMINISTRACIÓN

Sección	
407.70	Organización y administración
407.80	Confidencialidad de los registros y la información

SUBPARTE D: DOTACIÓN DE PERSONAL

Sección	
407.90	Estructura de personal
407.100	Necesidades generales de personal
407.110	Verificación de antecedentes del personal
407.120	Registros de personal
407.130	Calificaciones para Director de Cuidado Infantil
407.140	Cualificaciones de los maestros de la primera infancia y de los trabajadores en edad escolar
407.150	Calificaciones para asistentes de la primera infancia y asistentes en edad escolar
407.160	Estudiantes y Auxiliares Juveniles
407.170	Suplentes
407.180	Voluntarios
407.190	Agrupación y dotación de personal

SUBPARTE E: REQUISITOS DEL PROGRAMA

Sección	
---------	--

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 407.200 Requisitos del programa para todas las edades
- 407.210 Requisitos especiales para bebés y niños pequeños

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

- 407.220 Requisitos especiales para niños en edad escolar
- 407.230 Programas Intergeneracionales
- 407.240 Atención nocturna, nocturna, de fin de semana y festivo

SUBPARTE F: ESTRUCTURA Y SEGURIDAD

Sección

- 407.250 Procedimientos de inscripción y alta
- 407.260 Llegada y salida diaria de niños
- 407.270 Orientación y disciplina
- 407.280 Transporte
- 407.290 Natación y vadeo
- 407.300 Animales

SUBPARTE G: SALUD E HIGIENE

Sección

- 407.310 Requisitos de salud para niños
- 407.320 Lavado de manos
- 407.330 Servicio de Nutrición y Comidas
- 407.340 Procedimientos de cambio de pañales y aseo
- 407.350 Siesta y sueño
- 407.360 Medicamentos

SUBPARTE H: INSTALACIONES Y EQUIPO

Sección

- 407.370 Planta Física/Espacio Interior
- 407.380 Equipos y Materiales
- 407.390 Área de juegos al aire libre

SUBPARTE I: DIVISIBILIDAD DE ESTA PARTE

Sección

- 407.400 Divisibilidad de esta parte

SUBPARTE J: PROGRAMA DE CUIDADO DIURNO DE EMERGENCIA
(EDC)

Sección

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois
Artículo 407 – (2)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

407.500 Propósito

EMERGENCIA

407.505 Definiciones

EMERGENCIA

407.510 Solicitud de licencia para el programa de cuidado diurno de emergencia

EMERGENCIA

407.515 Cumplimiento de las normas de concesión de licencias

EMERGENCIA

407.520 Visita in situ

EMERGENCIA

407.525 Aprobación de la solicitud

EMERGENCIA

APÉNDICE A Equipo para bebés y niños pequeños

APÉNDICE B Equipos para niños en edad preescolar

APÉNDICE C Equipo para niños en edad escolar

APÉNDICE D Requerimientos de alimentos diarios para lactantes

APÉNDICE E Patrones de comidas y tamaños de servicio para programas de cuidado infantil

APÉNDICE F Lista de referencias de recursos

APÉNDICE G Programas de acreditación de maestros de la primera infancia

APÉNDICE H Superficie del patio de recreo y altura crítica

AUTORIDAD: Implementación y autorización por la Ley de Cuidado Infantil de 1969 [225 ILCS 10] y la Ley de Seguridad de Productos Infantiles [430 ILCS 125].

FUENTE: Adoptada y codificada en 7 Ill. Reg. 9215, con efecto a partir del 15 de agosto de 1983; enmendada en 8 Ill. Reg. 8713, a partir del 15 de junio de 1984; enmendada en 8 Ill. Reg. 24937, efectiva el 1 de enero de 1985; enmendada en 16 Ill. Reg. 7597, efectiva el 30 de abril de 1992; enmienda de emergencia en 20 Ill. Reg. 11366, efectiva el 1 de agosto de 1996, por un máximo de 150 días; emergencia expiró el 28 de diciembre de 1996; enmendada en 21 Ill. Reg. 923, a partir del 15 de enero de 1997; enmendada en 22 Ill. Reg. 1728, con efecto a partir del 1 de enero de 1998; enmendada en 24 Ill. Reg. 17036, a partir del 1 de noviembre de 2000; enmendada en 28 Ill. Reg. 3011, a partir del 15 de febrero de 2004; modificado en 29 Ill. Reg. 4502, a partir del 15 de marzo de 2005; enmendada en 34 Ill. Reg. 4700, efectiva el 22 de marzo de 2010; enmendada en 36 Ill. Reg. 13076, efectiva el 15 de agosto de 2012; enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, efectiva el 1 de agosto de 2014; enmienda de emergencia en 42 Ill. Reg. 8555, efectiva el 9 de mayo de 2018, por un máximo de 150 días; emergencia expiró el 5 de octubre, 2018; enmendada en 43 Ill. Reg. 224, a partir del 1 de enero de 2019; enmienda de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, a partir del 20 de marzo de 2020, por un máximo de 150 días.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

SUBPARTE A: INTRODUCCIÓN, DEFINICIONES Y APLICABILIDAD

Sección 407.40 Propósito y aplicabilidad

- a) El propósito de esta Parte es prescribir las normas mínimas para la licencia como guardería y describir cómo solicitar una licencia. Esta Parte también establece los requisitos para el funcionamiento diario de las guarderías que atienden a los niños. La Ley de Cuidado Infantil de 1969 excluye algunas instalaciones del requisito de tener licencia. Estas exclusiones del requisito de licensing se pueden encontrar en la Sección 2.09 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 [225 ILCS 10/2.09] y se explican en las reglas del Departamento 89 Ill. Adm. Código 377, Instalaciones y Programas Exentos de Licencia.
- b) Los estándares de licencia establecidos en esta Parte son aplicables a las guarderías según se definen en la Ley de Cuidado Infantil de 1969 que también se conocen como centros de cuidado infantil.
- c) Todas las normas de esta parte se aplican a los programas parcialmente exentos tal como se definen en la Sección 407.45, a menos que la norma establezca que esos programas están exentos.
- d) Las personas, corporaciones, asociaciones y grupos pueden escribir al Departamento de Servicios para Niños y Familias y solicitar una decisión declaratoria con respecto a la aplicabilidad de esta Parte a sus circunstancias cuando el solicitante ha solicitado una interpretación de la autoridad local de concesión de licencias, pero no ha podido obtener dicha interpretación o no está satisfecho con la respuesta obtenida.
- e) Dichas solicitudes de resoluciones declaratorias se dirigirán al Departamento de Servicios para Niños y Familias, Oficina de Reglas y Procedimientos, 406 E. Monroe Street, Station # 65, Springfield, Illinois 62701, describirá completamente los hechos de su investigación, proporcionará nombres y direcciones de cualquier personal del Departamento que haya participado en la evaluación de la aplicabilidad de esta Parte a sus circunstancias, e incluirá una copia de las interpretaciones escritas o instrucciones recibidas de la autoridad local de concesión de licencias.
- f) El Departamento puede proporcionar resoluciones declarativas al recibir la solicitud inicial o puede pedirle al solicitante que proporcione información adicional dentro de los 15 días anteriores a la emisión de una resolución declaratoria. La falta de información adicional solicitada dentro del plazo de 15 días dará por terminada la solicitud de una resolución declarativa.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- g) Se emitirá una decisión declaratoria con respecto a la aplicabilidad de esta Parte al solicitante dentro de los 60 días posteriores a la recepción de una investigación completa que resuelva completamente la pregunta y describa con precisión los hechos de la investigación.
- h) Una solicitud de resolución declarativa no retrasará la aplicación de ninguna medida de observancia de la concesión de licencias, incluidos, entre otros, los planes correctivos, la negativa a renovar, la revocación u otras actividades de ejecución.
- i) *Las resoluciones declarativas no serán apelables.* (Sección 5-150(a) de la Ley de Procedimiento Administrativo de Illinois [5 ILCS 100/5-150(a)])
- j) El Departamento mantendrá como registro público en su oficina principal y estará disponible para la inspección pública y la copia de dichas resoluciones declarativas. El Departamento eliminará los secretos comerciales u otra información confidencial de la resolución antes de ponerla a disposición del público. (Véase la Sección 5 de la Ley de Libertad de Información [5 ILCS 140/5].)

(Fuente: Enmendada en 28 Ill. Reg. 3011, con efecto a partir del 15 de febrero de 2004)

Sección 407.45 Definiciones

"Colegio o universidad acreditada" significa un colegio o universidad que ha sido acreditada por una asociación de acreditación institucional regional o nacional reconocida por el Departamento de Educación de los Estados Unidos o una contraparte de reconocimiento no gubernamental.

"Restricción de seguridad apropiada para la edad" para un niño menor de 4 años de edad significa un sistema de retención infantil (portabebés, asiento para bebés / niños pequeños o asiento de seguridad convertible) que cumple con los estándares del Departamento de Transporte de los Estados Unidos diseñado para sujetar, sentar o colocar a los niños. Para un niño de 4 años de edad o más, un sistema de seguridad apropiado para la edad significa un sistema de retención infantil o cinturón de seguridad (combinación de cinturón de regazo o cinturón de seguridad).

"Asistencia" significa el número total de niños presentes en un momento dado.

"Representante autorizado del Departamento" significa un representante de licencias o cualquier persona que actúe en nombre del Director del Departamento.

"Verificación de antecedentes" significa:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

una verificación de antecedentes penales a través de huellas dactilares de personas de 17 años o más que se envían a la Policía Estatal de Illinois y a la Oficina Federal de Investigaciones (FBI) para su comparación con sus antecedentes penales, según corresponda;

una verificación del Sistema Automatizado de Información de Bienestar Infantil a nivel estatal (SACWIS) y los sistemas de protección infantil de otros estados, según corresponda, para determinar si una persona ha sido acusada o indicada como perpetradora de abuso o negligencia infantil; y

una verificación del Registro de Delincuentes Sexuales de Illinois.

"CANTS" significa el Sistema de Seguimiento de Abuso y Negligencia Infantil operado y mantenido por el Departamento. Este sistema está siendo reemplazado por el Sistema Automatizado Estatal de Información de Bienestar Infantil (SACWIS).

"Niño" significa cualquier persona menor de 18 años de edad. (Sección 2.01 de la Guardería Ley de 1969 [225 ILCS 10/2.01])

Por "centro de cuidado de niños" se entiende toda persona, grupo de personas, organismo, asociación u organización, ya sea establecida con fines de lucro o de otro tipo, que reciba o disponga el cuidado o la instalación de uno o más niños, sin relación con el operador de la instalación, aparte de los padres, con o sin la transferencia del derecho de custodia en cualquier instalación según se define en la Ley de cuidado de niños de 1969, establecido y mantenido para el cuidado de children. (Sección 2.05 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 [225 ILCS 10/2.05])

"Personal de cuidado infantil" significa todos los miembros del personal que brindan atención directa a los niños.

"Consultor" significa una persona que proporciona asistencia técnica o asesoramiento con respecto a cualquier aspecto de la operación de un programa.

"Castigo corporal" significa golpear, azotar, golpear, golpear, sacudir, pellizcar, hacer ejercicio excesivo, exposición a temperaturas extremas y otras medidas que producen dolor físico.

"Cuna" significa una cama alternativa cómoda, segura y para niños hecha de tela resistente y desinfectable, que está en las piernas o sobre el piso y se puede almacenar para permitir el flujo de aire.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

"Guardería" significa cualquier centro de cuidado infantil que regularmente proporciona cuidado diurno durante menos de 24 horas al día para más de 8 niños en un hogar familiar o más de 3 niños en un centro que no sea un hogar familiar, incluidos los edificios para personas mayores. El término no incluye:

programas operados por sistemas de escuelas primarias públicas o privadas o unidades escolares de nivel secundario o instituciones de educación superior que atiendan a niños que deberán haber alcanzado la edad de 3 años;

entidades privadas en los terrenos de escuelas primarias o secundarias públicas o privadas que atienden a niños que han cumplido 3 años de edad, excepto que esta excepción se aplica solo a la instalación y no al personal de las entidades privadas que operan el programa;

programas o la parte del programa que sirve a niños que deben haber alcanzado la edad de 3 años y que son reconocidos por la Junta Estatal de Educación;

programa o programas educativos que sirvan a niños que hayan alcanzado la edad de 3 años y que sean operados por una escuela que esté registrada en la Junta Estatal de Educación y que esté reconocida o acreditada por una organización o asociación educativa nacional o multiestatal reconocida que reconozca o asigne regularmente escuelas;

programas que sirven exclusivamente o la parte del programa que atiende a niños discapacitados que deben haber alcanzado la edad de 3 años pero tienen menos de 21 años de edad y que están registrados y aprobados como que cumplen con los estándares de la Junta Estatal de Educación y los estándares aplicables del jefe de bomberos;

instalaciones operadas en relación con un centro o servicio comercial, servicios religiosos u otra instalación similar donde los niños transitorios son atendidos temporalmente mientras los padres o custodios de los niños están ocupados en las instalaciones y fácilmente disponibles;

cualquier tipo de guardería que se lleve a cabo en las instalaciones del gobierno federal;

programas de actividades especiales, incluyendo atletismo, instrucción de manualidades y actividades similares realizadas de manera organizada y periódica por organizaciones cívicas, caritativas y gubernamentales;

centros de cuidado infantil de día parcial, según se define en la Sección 2.10 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969; o

*programas o la parte del programa que:
atiende a niños que hayan cumplido los 3 años de edad;*

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

es operado por iglesias o instituciones religiosas como se describe en la sección 501 (c) (3) del Código Federal de Rentas Internas; no recibe ayuda gubernamental; funciona como un componente de la escuela primaria religiosa sin fines de lucro; opera principalmente para promover la educación religiosa; y cumple con las normas estatales o locales apropiadas de salud y seguridad contra incendios.

A los efectos de esta Sección, "niños que hayan alcanzado la edad de 3 años" significará niños que tengan 3 años de edad, pero menos de 4 años de edad, en el momento de la inscripción en el programa. (Artículo 2.09 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 [225 ILCS 10/2.09])

"Departamento" significa el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois. (Sección 2.02 de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 [225 ILCS 10/2.02])

"Desinfectar" significa eliminar prácticamente todos los gérmenes de las superficies inanimadas mediante el uso de productos químicos o agentes físicos (por ejemplo, calor). En el entorno del cuidado infantil, una solución de 1/4 de taza de cloro líquido doméstico agregado a un galón de agua del grifo y preparado fresco diariamente es un desinfectante efectivo para superficies ambientales y otros objetos.

"Early childhood" significa los años desde el nacimiento hasta los 6 años.

Por "asistente de la primera infancia" se entiende un miembro del personal que trabaja bajo la supervisión directa de un maestro de la primera infancia y no asume la responsabilidad de un grupo de niños.

Por "niño de la primera infancia" se entiende un miembro del personal responsable de un grupo de bebés, niños pequeños o niños en edad preescolar.

"Empleado", tal como se utiliza en esta Parte, significa cualquier persona del personal empleada por un centro de cuidado infantil e incluye a cualquier sustituto o asistente. Esta definición incluye al personal administrativo, profesional y de apoyo que tiene acceso a los niños en su empleo actual o futuro.

"Inscripción" significa el número total de niños atendidos por el centro a tiempo parcial o completo.

"Gateways to Opportunity Registry" significa un programa administrado por el Departamento de Servicios Humanos para rastrear y mantener las credenciales de educación y capacitación de los administradores y el personal que les permite establecer un perfil en el registro de su logro educativo y desarrollo profesional.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

"Órgano de gobierno", tal como se utiliza en esta Parte, significa la junta directiva de una corporación. De lo contrario, el término significa los propietarios u otras personas, agencia, asociación u organización legalmente responsables de la operación de la guardería que sirve como autoridad de formulación de políticas y que ejerce una dirección general sobre los asuntos de la instalación.

"Grupo" significa un número específico de niños que permanecen juntos al menos el 60 por ciento del tiempo que están en la instalación.

"Tutor" significa el tutor de la persona de un menor. (Sección 2.03 del Niño Ley de Cuidados de 1969 [225 ILCS 10/2.03])

"Orientación/disciplina" significa el proceso continuo de ayudar a los niños a desarrollar controles internos para que puedan manejar su propio comportamiento de manera socialmente aprobada.

"Bebé" significa un niño de 6 semanas a 14 meses de edad.

"Verificación inicial de antecedentes" significa que se han obtenido huellas dactilares, según lo verificado por un recibo del proveedor de huellas dactilares, y el individuo ha aprobado una verificación del Sistema Automatizado de Información de Bienestar Infantil estatal (SACWIS) y el Registro de Delincuentes Sexuales I Illinois.

"Actividades intergeneracionales" significa actividades que involucran a niños y adultos en actividades compartidas que ocurren al menos mensualmente de manera regular.

"Niño de kindergarten" significa un niño actualmente inscrito en kindergarten que es elegible para asistir al primer grado durante el próximo año escolar.

"LEADS" significa el Sistema de Datos de la Agencia de Aplicación de la Ley.

"Licencia" significa un documento emitido por el Departamento de Servicios para Niños y Familias que autoriza a las instalaciones de cuidado infantil a operar de acuerdo con las normas aplicables y las disposiciones de la Ley de Cuidado Infantil de 1969.

"Estudio de licencia", tal como se utiliza en esta Parte, significa la revisión de una solicitud de licencia, visitas in situ, entrevistas y la recopilación y revisión de documentos de respaldo para determinar el cumplimiento de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 y los estándares prescritos por esta Parte.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

"Capacidad autorizada" significa el número máximo de niños permitidos en la instalación en un momento dado.

"Licenciario" significa un individuo, agencia u organización que posee una licencia o permiso emitido por el Departamento de Servicios de Niños y Familias.

"Representante de licencias", a los efectos de esta Parte, significa el personal del Departamento autorizado en virtud de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 para examinar las instalaciones para obtener la licencia.

Por "mitigación" se entiende las actividades o procesos emprendidos para reducir el contenido de plomo en el agua por debajo de 2,01 ppb (partes por billón).

"Plan de mitigación" significa un documento escrito preparado por un solicitante de licencia o licenciario que identifica las fuentes de agua potable que han probado en o por encima de 2.01 ppb para el plomo y las estrategias y medidas interinas que el solicitante / licenciario tomará para reducir el nivel de plomo a menos de 2.01 ppb.

"Participación de los padres" significa asistencia de los padres con un programa de cuidado infantil, como la participación en excursiones, fiestas, asistencia en días especiales para eventos especiales o apoyo y cooperación de los padres en el aula.

"Padres" o "Padre", tal como se utiliza en esta Parte, significa personas que asumen la responsabilidad legal del cuidado y la protección del niño las 24 horas; incluye tutor o custodia legal.

"Programa parcialmente exento" significa un programa de cuidado infantil para niños que han alcanzado la edad de 3 años y es operado por una entidad privada en los terrenos de una escuela primaria o secundaria pública o privada donde los niños han estado asistiendo a la escuela durante el día. En un programa parcialmente exento, la instalación física está exenta de las regulaciones del Departamento; sin embargo, el Departamento regula el personal y los programas operativos.

Por "visualización pasiva de pantallas" se entiende el uso pasivo y sedentario de medios educativos apropiados para su edad a través de tecnologías basadas en pantallas, como televisión, video, DVD, grabaciones visuales y otras tecnologías no interactivas.

"Permiso", tal como se usa en esta Parte, significa un documento único emitido por el Departamento de Servicios para Niños y Familias por un período de 6

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

meses para permitir que las personas, agencias u organizaciones operen una guardería y sean elegibles para una licencia completa.

"Médico" significa una persona con licencia para practicar medicina en el estado de Illinois o en un estado contiguo.

"Preescolar" significa un niño de 3 a 5 años de edad. Los niños matriculados en el jardín de infantes pueden considerarse en edad preescolar o escolar. Los niños de 2 años de edad pueden ser considerados preschoolers o niños pequeños, dependiendo de su nivel de desarrollo.

"Programa" significa todas las actividades proporcionadas a los niños durante sus horas de asistencia a las instalaciones.

"Servicios relacionados" se refiere a, pero no se limita a, servicios de apoyo (psicológicos, médicos, sociales o de salud) para niños en un centro.

Por "sustituir o complementar al personal" se entiende una persona remunerada o no remunerada que desempeña funciones esenciales del personal, como lo demuestra el hecho de contarse en la proporción entre el personal y los hijos o de que se le permita estar a solas con los niños fuera de la supervisión visual o auditiva del personal de cuidado de niños. También incluye al personal contractual profesional, como médicos, enfermeras, terapeutas, etc., si el profesional presta servicios en el centro y se le permite el acceso a los niños fuera de la supervisión visual o auditiva del personal.

Por "personal de recursos" se entiende los médicos, enfermeras, psicólogos, trabajadores sociales, terapeutas del habla, fisioterapeutas y terapeutas ocupacionales, educadores y otras personas técnicas y profesionales cuya experiencia se utiliza en la prestación de servicios especializados a los niños.

Los "recursos" pueden incluir servicios relacionados mencionados anteriormente y agencias comunitarias tales como, entre otros, bibliotecas, lavanderías universitarias y su personal profesional, materiales audiovisuales, museos y parques.

"Plan de gestión de riesgos" significa un documento que describe el proceso para identificar y analizar las exposiciones a pérdidas, examinar métodos alternativos de control de riesgos y tomar decisiones que minimicen los efectos adversos de las pérdidas accidentales.

"Edad escolar" significa un niño de hasta 18 años de edad que está inscrito en^{1er} grado o superior. Los niños que asisten al jardín de infantes pueden considerarse en edad preescolar o escolar.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Por "asistente en edad escolar" se entiende un funcionario que trabaja bajo la supervisión directa de un trabajador en edad escolar.

"Director en edad escolar" significa una persona designada por el organismo gubernamental para asumir la plena responsabilidad administrativa por el funcionamiento continuo de uno o más sitios (que no exceda de 6) y que cumpla con los requisitos para un director de cuidado infantil como se describe en la Sección 407.130.

"Coordinador del sitio en edad escolar" significa un person responsable de implementar el plan de estudios y garantizar que se cumplan los estándares de licencia en el sitio de un programa en edad escolar que atiende a un máximo de 50 niños y que es supervisado por un director en edad escolar responsable de múltiples sitios.

"Worker en edad escolar" significa un miembro del personal que tiene la responsabilidad principal de un grupo de niños en edad escolar.

"Sitio" significa la ubicación física en la que opera una guardería. Un sitio puede consistir en más de un edificio si todos los edificios dentro del sitio están conectados por una propiedad bajo el control exclusivo de la guardería que se utiliza como patio de recreo, para estacionamiento o para otros fines relacionados con la guardería.

"Personal de apoyo" significa cualquier miembro del personal que brinde atención y servicios indirectos a los niños en un centro de atención médica, como un conductor, cocinero, conserje o personal administrativo.

"Piscina", a los efectos de esta Parte, significa cualquier cuenca de agua natural o artificial destinada a la natación pública o al baño recreativo que exceda de 2'6" de profundidad según lo especificado en la Ley y el Código de Piscinas y Playas de Baño de Illinois. El término incluye playas de baño y piscinas en clubes privados, clubes de salud o residencias privadas cuando se usa para niños inscritos en un centro de cuidado infantil.

"Niño pequeño" significa un niño de 15 meses a 2 años de edad. El término puede incluir a un niño de hasta 30 meses de edad, dependiendo del desarrollo físico o social.

"Tiempo boca abajo" significa un período de tiempo supervisado en el que se le permite a un bebé acostarse sobre su abdomen para ayudar a fortalecer los músculos de la cabeza, el cuello y los hombros. "Precauciones universales" significa un enfoque para el control de infecciones. De acuerdo con el concepto de Precauciones Universales, toda la sangre humana y ciertos fluidos corporales se

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

tratan como si se supiera que son infecciosos para el VIH, el VHB y otros patógenos transmitidos por la sangre.

"Piscina infantil", a los efectos de esta Parte, significa unacuenca natural o artificial de agua de menos de 2'6" de profundidad que está destinada al baño recreativo, juegos acuáticos o actividades similares según lo especificado en la Ley y el Código de Piscinas y Playas de Baño de Illinois. El término incluye áreas empotradas de menos de 2'6 " de profundidad en piscinas e incluye piscinas infantiles en clubes privados, clubes de salud y residencias privadas cuando se usa para niños inscritos en un centro de cuidado infantil.

"Perfil de agua" significa el calentador de agua, la fuente de agua y las líneas de suministro de agua de un edificio.

Por "fuente de agua" se entiende cualquier grifo utilizado para obtener agua para beber o para preparar alimentos para las guarderías. Las fuentes de agua incluyen, entre otras, fregaderos, bañeras, mangueras, bebederos, burbujeadores y dispensadores de agua o hielo para refrigeradores o congeladores.

(Fuente: Enmendada en 43 Ill. Reg. 224, a partir del 1 de enero de 2019)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

PERMISOS Y LICENCIAS DE LA SUBPARTE B

Sección 407.50 Solicitud de licencia

- a) La solicitud de licencia será completada por los funcionarios del órgano rector de la guardería, o su representante autorizado, en los formularios prescritos y proporcionados por el Departamento.
- b) Solo se procesarán las solicitudes completas. Las solicitudes incompletas o sin firmar se devolverán para su cumplimentación y firma. Para que la solicitud se considere completa, se adjuntará al formulario de solicitud lo siguiente:
 - 1) Artículos de incorporación y estatutos, si se incorporan, que indiquen que el estado corporativo del centro está al día con el Secretario de Estado de Illinois;
 - 2) Declaración de propósitos y políticas según lo requerido por la Sección 407.250(c);
 - 3) Lista defuncionarios, miembros del consejo y comités del órgano de gobierno;
 - 4) Presupuesto operativo anual que muestre los gastos e ingresos anticipados (requerido solo en la solicitud original);
 - 5) Plan de dotación de personal que incluya descripciones de puestos y las cualificaciones del personal;
 - 6) Delegación por escrito de autoridad administrativa según lo requerido por la Sección 407.70(b);
 - 7) Una lista de personas sujetas a los requisitos de verificación de antecedentes de 89 Ill. Adm. Code 385 (Verificación de antecedentes) y la autorización completa y firmada de cada persona para realizar la verificación de antecedentes;
 - 8) *A partir del 1 de enero de 2014, como parte de una solicitud inicial, el Departamento requerirá pruebas de que el centro ha sido probado en los últimos 3 años para detectar radón por un profesional de medición de radón con licencia de Illinois.*
Agencia de Manejo de Emergencias (ver 32 Ill. Adm. Code 422) [225 ILCS 10/5.8];

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 9) Resultados de las pruebas de plomo y planes de mitigación cuando lo exija la Sección 407.370(i) y (j).

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

- 10) Los solicitantes presentarán junto con su solicitud inicial un certificado de finalización de la capacitación en seguridad del plomo que consistirá en instrucción en los siguientes temas:
 - A) Planes de mitigación para los resultados de las pruebas de 2,01 ppb o superior; y
 - B) Impacto de la exposición al plomo.
- c) Las solicitudes presentadas a partir del 1 de septiembre de 2012 incluirán una prueba de pertenencia al Registro de Gateways to Opportunity por parte de todo el personal y asistentes y del director de la instalación con todos sus requisitos educativos y de formación inscritos en el registro.
- d) Al recibir una solicitud completa y firmada para una licencia, el Departamento llevará a cabo un estudio de licencia para determinar que la guardería cumple con los estándares de licencia. El estudio de concesión de licencias se realizará por escrito y será revisado y firmado por el supervisor de licencias y el representante de licencias que realice el estudio. El solicitante recibirá una copia del estudio de licencia previa solicitud por escrito y el pago de los costos de copia.
- e) Se presentará una nueva solicitud:
 - 1) Cuando se ha retirado una solicitud de licencia y el centro busca volver a solicitarla;
 - 2) Cuando haya un cambio de domicilio de la guardería;
 - 3) Cuando se produzca un cambio de nombre, titularidad o situación corporativa del centro.
- f) Si el Departamento ha revocado o rechazado renovar la licencia de una guardería y el antiguo licenciataria o 1/3 o más de los miembros de su órgano rector tratan de volver a solicitar la licencia, puede hacerlo si han transcurrido al menos 12 meses desde la fecha de vigencia de la revocación o la renovación. Si se concede una

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

nueva licencia, el Departamento impondrá disposiciones sobre la nueva licencia por un mínimo de 2 años, sin perjuicio de cualquier otra disposición de esta Parte. *La denegación de una nueva solicitud de licencia de conformidad con esta subsección debe estar respaldada por pruebas de que la revocación previa hace que el solicitante no esté calificado o sea incapaz de cumplir con los estándares y reglas promulgados por el Departamento de conformidad con la Ley de Cuidado Infantil de 1969, o de mantener una instalación que se adhiera a dichos estándares y reglas.* [225 ILCS 10/6(c)]

- g) El Departamento debe aprobar que la instalación cumpla razonablemente con los estándares de licencia antes de que la guardería cambie sus operaciones con respecto al número o las edades de los niños atendidos.

(Source: Enmendado en 43 Ill. Reg. 224, a partir del 1 de enero de 2019)

Sección 407.55 Solicitud de renovación de licencia

- a) Los formularios de solicitud para la renovación de la licencia deben ser enviados por correo a la guardería por el Departamento 6 meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia.
- b) La solicitud para la renovación de una licencia de guardería debe ser completada, firmada por el órgano rector o su representante autorizado, y presentada al Departamento 3 meses antes de la fecha de vencimiento de la licencia actual para que la solicitud se considere oportuna y suficiente. Además, las revisiones en los artículos requeridos por la Sección 407.50 (b) que no se hayan presentado previamente al Departamento acompañarán la solicitud de renovación de una licencia.
- c) Cuando una guardería con licencia busca cambiar su nombre, dirección, estado corporativo o propiedad, una nueva solicitud que refleje el estado revisado debe completarse, ser firmada por el órgano rector o su representante autorizado, y presentada al Departamento 30 días antes de la fecha de vigencia de los cambios para que la solicitud se considere oportuna y suficiente. Además, un cambio de nombre, estado corporativo o propiedad se documentará mediante la presentación de una copia de los artículos de incorporación o acuerdo de propiedad enmendados con el Departamento dentro de los 30 días posteriores a su fecha de vigencia.
- d) *Cuando un licenciataria tenga una solicitud oportuna y suficiente para la renovación de una licencia o una nueva licencia con referencia a cualquier actividad de naturaleza continua, la licencia existente continuará en pleno vigor y efecto hasta que se haya tomado la decisión final de la agencia sobre la solicitud, a menos que se fije una fecha posterior por orden de un tribunal de revisión.*

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

(Sección 10-65(b) de la Ley de Procedimiento Administrativo de Illinois [5 ILCS 100/1065(b)])

- e) Al recibir la solicitud de renovación de la licencia, el Departamento llevará a cabo un estudio de licencia en orden para determinar que la guardería continúa cumpliendo con los estándares de licencia. El estudio de concesión de licencias se realizará por escrito y será revisado y firmado por el supervisor de licencias y el representante de licencias que realice el estudio. El licenciario recibirá una copia del estudio de la licencia previa solicitud por escrito y el pago de los costos de copia.
- f) Para las solicitudes de renovación presentadas a partir del 1 de septiembre de 2012, el licenciario deberá proporcionar prueba de membresía en el Registro de Gateways to Opportunity por parte de todos los staff y asistentes y por el director de la instalación con todos sus requisitos educativos y de capacitación inscritos en el registro.
- g) *A partir del 1 de enero de 2014, como parte de una solicitud de renovación de una licencia, el Departamento exigirá pruebas de que el centro ha sido probado en los últimos 3 años para detectar radón por un profesional de medición de radón con licencia de la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (ver 32 Ill. Adm. Code 422) [225 ILCS 10/5.8]. [225 CIT 10/5.8]*

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Artículo 407.60 Disposiciones relativas a la licencia

- a) Una licencia de guardería es válida por tres años a menos que sea revocada por el Departamento o entregada voluntariamente por el licenciario.
- b) La licencia no se transferirá ni transmitirá a otra persona u otra entidad jurídica.
- c) La licencia no se aplicará a un nombre o dirección distinto del nombre o la dirección que figuran en la licencia.
- d) La licencia actual se exhibirá en la instalación en todo momento.
- e) No habrá ninguna tarifa o cargo por la licencia.
- f) El número de niños especificado en la licencia será el máximo de asistencia al centro en cada momento.
- g) La instalación operará dentro de la capacidad de la licencia, las edades de los niños atendidos y las áreas utilizadas para el cuidado infantil como se especifica en el documento de licencia y se adherirá a las disposiciones de la licencia.

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- h) A menos que una guardería cumpla con las normas prescritas por esta Parte, no ampliará sus servicios ni aumentará su capacidad autorizada. La guardería no operará (atenderá a los niños) hasta que la guardería haya recibido un permiso o una licencia.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.65 Disposiciones relativas a los permisos

- a) No se expedirá un permiso antes de lo siguiente:
- 1) Finalización de la solicitud de licencia y presentación al Departamento;
 - 2) Empleo de un director de cuidado infantil que haya aprobado los requisitos de verificación de antecedentes de 89 Ill. Adm. Code 385, Background Checks, que cumpla con los estándares establecidos en la Sección 407.130 y que haya presentado tres referencias y prueba de educación;
 - 3) Empleo de personal que cumpla con el requisito de primeros auxilios, maniobra de Heimlich y reanimación cardiopulmonar (RCP) que se encuentran en la Sección 407.100 (h), con los requisitos de saneamiento del servicio de alimentos, y el desarrollo de un plan de dotación de personal proyectado que indique el calendario por el cual se contratará personal calificado adicional;
 - 4) Recepción de autorizaciones de incendio y saneamiento requeridas por la Sección 407.370 (a) documentadas por una carta o certificado emitido por la agencia que realizó la inspección;
 - 5) Prueba de seguro de responsabilidad civil vigente según lo requerido por la Sección 407.70 (l), por ejemplo, una copia de una póliza de seguro, carpeta o certificado de insurance, o una carta de la compañía de seguros;
 - 6) El desarrollo de un plan para la atención médica de emergencia según lo requerido por la Sección 407.250 (c) (9);
 - 7) El desarrollo de un plan para satisfacer los requisitos de nutrición y servicio de alimentos de la Sección 407.330;
 - 8) Adquisición de mobiliario y equipo para el número y las edades de los niños que se atenderán durante el período de permiso de seis meses de conformidad con los Apéndices A, B y C;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 9) Los registros están archivados en la guardería para cada miembro del personal empleado durante el período del permiso, incluido un informe médico actual (no más de seis meses de antigüedad), tres referencias escritas de caracteres, documentación de calificaciones educativas (si se requirerono para el puesto) y prueba de que el empleado ha aprobado la verificación de antecedentes inicial;
 - 10) Se han creado procedimientos y formularios según lo requerido en la Sección 407.70 para los registros e informes requeridos;
 - 11) Se ha presentado a la autoridad encargada de la concesión de licencias un plan escrito en el que se indique cómo deben cumplirse los requisitos para obtener una licencia dentro del período del permiso;
 - 12) La capacidad financiera se ha demostrado mediante un presupuesto anual proyectado que muestra los gastos de funcionamiento y los ingresos previstos;
 - 13) Se ha desarrollado un programa escrito descriptivo y un programa diario;
 - 14) Se ha realizado un plano de planta del centro, con las medidas indicadas para cada zona utilizada para los niños y de todas las zonas exteriores que se utilizan para los niños;
 - 15) Se ha desarrollado un plan de gestión de riesgos según lo requerido por la Sección 407.70 (k); y
 - 16) Una declaración de la política de disciplina de la guardería.
- b) El permiso no se expedirá con carácter retroactivo.
 - c) El permiso no será renovable.
 - d) El permiso no se transferirá ni transmitirá a otra persona u otra entidad jurídica.
 - e) El permiso no será válido para un nombre o dirección diferente del nombre o dirección que figura en el permiso expedido.
 - f) Un permiso vigente estará en exhibición en el centro en todo momento.
 - g) El número de niños especificado en el permiso será el máximo de asistencia al centro a la vez.
 - h) La guardería no comenzará a operar hasta que la guardería reciba un permiso.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- i) Se expedirá una licencia en cualquier momento dentro del período de seis meses cubierto por el permiso, siempre que la instalación logre el cumplimiento de las normas prescritas por esta Parte.
- j) No habrá ninguna tasa o cargo por el permiso.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

SUBPARTE C: ADMINISTRACIÓN Sección 407.70 Organización y Administración

- a) Los miembros del órgano rector de la guardería serán legalmente responsables ante el Departamento del mantenimiento de las normas establecidas en esta Parte. Los miembros del órgano de gobierno deberán ser de carácter reputado y responsable. El gobierno puede delegar la responsabilidad del cumplimiento cotidiano de las normas en el director de la guardería.
- b) El órgano rector presentará al Departamento políticas escritas que describan cualquier delegación de responsabilidad por el cumplimiento de esta Parte y las líneas de comunicación entre el órgano rector, el personal de la instalación y los padres. Esta declaración será firmada por el órgano de gobierno y el director de la guardería con actualizaciones a medida que se produzcan cambios.
- c) El órgano de gobierno, u otros designados por escrito para representar al centro, notificarán inmediatamente al Departamento de cambios importantes que afecten cualquier área de operación regulada por 89 Ill. Adm. Código 407, como gobernanza, ubicación, planta física, finanzas, personal, equipo o un incendio o desastre natural que afecte la capacidad de la guardería para continuar operando.
- d) El Departamento será notificado por escrito dentro de los 7 días posteriores a cualquier notificación de acción legal contra el centro que pueda afectar negativamente su funcionamiento y / o capacidad para mantener los estándares de licencia.
- e) Como parte de la orientación del nuevo personal, el director de cuidado infantil y todo el personal revisarán los siguientes documentos y la fecha de su revisión se registrará en los archivos de personal:
 - 1) la Ley de cuidado infantil de 1969 [225 ILCS 10];
 - 2) la Ley de denuncia de niños maltratados y desatendidos, en su forma enmendada [325 ILCS 5]; y
 - 3) las porciones de 89 Ill. Adm. Code 407 (Licensing Standards for Day Care Centers) que afectan sus funciones y responsabilidades.
- f) Un conjunto completo y actual de estándares de licencia estará disponible en todo momento en un área que sea accesible para todos los empleados.
- g) El órgano rector velará por que exista un proceso adecuado para la contratación, contratación y mantenimiento del personal, según lo dispuesto en la presente parte.
- h) Una guardería debe tener políticas de personal escritas a disposición del personal en todo momento. Estas pólizas incluirán, pero no se limitan a, descripciones de

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

puestos, compensación y beneficios, fechas de pago, Seguro Social, compensación del trabajador, seguro de desempleo, vacaciones, licencia por enfermedad, vacaciones, períodos de prueba, procedimientos de quejas, promociones, desarrollo del personal, disciplina, terminación del empleo y evaluación del desempeño.

- i) El registro de cada niño contendrá una declaración firmada por los padres o tutores del niño que indique que ha recibido un resumen de las normas de licencia y otros materiales designados por el Departamento para su distribución.
- j) La sospecha de abuso o negligencia infantil se informará inmediatamente a la Línea Directa de Abuso / Negligencia Infantil según lo requerido por la Ley de Denuncia de Niños Abusados y Descuidados, según enmendada. El número de teléfono de la línea directa de denuncia es 1-800-252-2873.
- k) El centro elaborará un plan de gestión de riesgos por escrito que identifique los posibles riesgos operativos, especifique las formas de reducir o eliminar los riesgos y establezca los procedimientos a seguir en caso de emergencia o crisis. Todo el personal recibirá formación en la aplicación del plan. Este plan de gestión de riesgos abordará específicamente al menos los siguientes objetivos:
 - 1) la capacitación, incluidas las precauciones universales, impartida al personal para identificar y reducir al mínimo los riesgos, en particular en lo que respecta al cuidado y la supervisión de los niños;
 - 2) el diseño y mantenimiento del edificio y de los vehículos utilizados en guarderías;
 - 3) la intención y almacenamiento de equipos de servicio y mantenimiento de alimentos, productos químicos y suministros, incluido un plan de manejo integrado de plagas de acuerdo con la Sección 407.390;
 - 4) selección, mantenimiento y supervisión de materiales educativos, juguetes, mascotas y equipos de juego;
 - 5) saneamiento del servicio de alimentos;
 - 6) limpieza del edificio y los terrenos;
 - 7) medios de recibir información para alertar al centro de condiciones climáticas severas u otras situaciones de emergencia que puedan afectar la seguridad de los niños; y
 - 8) planes de preparación para emergencias y desastres, incluidos simulacros de incendio y planes de evacuación.
- l) La guardería tendrá un seguro de responsabilidad civil en la cantidad mínima de límite único de \$ 300,000 por ocurrencia y cualquier vehículo utilizado por el centro para *un propósito que requiera un permiso de conductor de autobús escolar bajo la Sección 6-104 de la Oda de Vehículos de Illinois deberá llevar un seguro mínimo de responsabilidad civil por un monto de \$ 1,000,000 de límite único combinado por accidente* [625 ILCS 5/12-707.01]..

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- m) Cualquier accidente o lesión que requiera atención médica profesional, muerte u otra emergencia que involucre a un niño se incluirán en el registro del niño y se informará oralmente de inmediato al padre o tutor del niño y a la oficina local de licencias apropiada del Departamento. Si el centro no puede ponerse en contacto con el padre o tutor y el Departamento de inmediato, debe documentar este hecho en el registro del niño. Los informes orales al Departamento se confirmarán por escrito dentro de los 2 días hábiles posteriores a la ocurrencia.
- n) La guardería mantendrá registros esenciales para el funcionamiento de la instalación. Los registros correspondientes a los niños bajo cuidado y al personal se mantendrán en la guardería.
 - 1) Los registros financieros se mantendrán en Illinois y se producirán inmediatamente después de la solicitud de revisión de licencias.
 - A) La guardería mantendrá registros financieros que incluyan el presupuesto operativo proyectado y actual.
 - B) La guardería mantendrá la solvencia financiera para asegurar la adecuada atención de los niños y el cumplimiento de las normas prescritas en esta Parte. Un centro se considera insolvente si la suma de sus deudas es mayor que la totalidad de sus bienes, a una valoración justa, excluyendo los bienes transferidos, ocultos o retirados con la intención de obstaculizar, retrasar o defraudar a sus acreedores y bienes que puedan estar exentos de la propiedad de la herencia. (Esta definición es adaptada del Código de Bancarrota de los Estados Unidos de 1978 (11 USC. 101).)
 - 2) Los registros generales y financieros requeridos se mantendrán durante 5 años. Los registros de personal requeridos se mantendrán durante 5 años después de la fecha de terminación del empleo del empleado. Los registros de Childr en se mantendrán durante 5 años después de que el niño haya sido dado de alta de la atención o los servicios.
 - 3) Se mantendrán registros de asistencia diarios precisos, por grupo, durante un año. Si un niño asiste a tiempo parcial o de forma irregular, esto se incluirán en los registros de asistencia.
 - 4) A pesar de las disposiciones de esta Sección, los registros requeridos por esta Parte se mantendrán hasta que se hayan completado todas las auditorías y no haya ningún litigio pendiente o razonablemente anticipado.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- o) Los representantes autorizados del Departamento serán admitidos en el centro durante las horas de operación con el fin de determinar el cumplimiento de la Ley de Cuidado Infantil de 1969 y las normas establecidas en esta Parte.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.80 Confidencialidad de registros e información

- a) El personal de la instalación respetará el carácter confidencial de los registros infantiles y de personal.
- b) La información relacionada con la admisión, el progreso, la salud o el alta de un niño individual será confidencial y se limitará al personal de la instalación designado por el director de cuidado infantil y los representantes del Departamento, a menos que los padres del niño hayan otorgado permiso por escrito para la divulgación o difusión.
 - 1) El mecanismo dispondrá de formularios de confidencialidad firmados por el progenitor o progenitores en los que se especifique a quién puede comunicarse la información y el período de tiempo que el formulario de liberación es válido. Dichos formularios de liberación se archivarán en la instalación antes de la divulgación de la información confidencial.
 - 2) Si la información es solicitada por personas o agencias externas, se obtendrá una solicitud específica por escrito firmada por la persona que solicita la información y se archivará en la instalación antes de la divulgación de la información.
 - 3) Excepto en situaciones de emergencia extrema o cuando hay evidencia de abuso o negligencia infantil, cualquier niño de 12 años de edad o más debe ser informado de dicha divulgación de información.
- c) Los representantes autorizados del Departamento que otorgan licencias, los investigadores del Departamento de Protección de menores u otros representantes del Departamento que tengan la autorización por escrito del Director del Departamento (especificando la autoridad estatutaria o la norma administrativa bajo la cual se otorga el acceso) tendrán acceso a los registros e informes de la guardería. Todas las personas con acceso a registros e informes respetarán su carácter confidencial.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

SUBPARTE D: DOTACIÓN DE PERSONAL Sección 407.90 Estructura de la plantilla

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- a) La guardería proporcionará personal para garantizar el cuidado y la seguridad de los niños en todo momento.
 - 1) Un plan escrito de dotación de personal organizará al personal y les permitirá dar a los niños continuidad de la atención y supervisión.
 - 2) Cada agente estará cualificado para su puesto, tal como se exige en la presente parte, en el momento de su contratación o ascenso.
 - 3) Se proporcionará suficiente personal de cuidado infantil para asegurar que las proporciones de personal por niño se mantengan según lo requerido por la Sección 407.190.
 - 4) Los cambios de personal se minimizarán para que cada niño pueda experimentar relaciones consistentes con la menor cantidad de adultos posible.
 - 5) Los cambios en el cargo de director o director en edad escolar se informarán al Departamento a más tardar el siguiente día hábil después del cambio. Todos los demás cambios en el empleo del personal se comunicarán mensualmente al Departamento en los formularios prescritos por el Departamento.
- b) El centro de cuidado diurno empleará a un director de cuidado infantil calificado para supervisar el programa y administrar las operaciones diarias. El director de cuidado infantil será responsable de la planificación y supervisión del programa y las actividades de los niños; orientación al personal recién empleado; supervisión in situ de todo el personal; y capacitación en el servicio que totalice un mínimo de 15 horas de reloj por año para cada miembro del personal de cuidado infantil.
- c) Los programas de edad escolar en varios sitios, con una matrícula diaria máxima de 50 niños por sitio, pueden usar una estructura administrativa de dos niveles que consiste en un director en edad escolar responsable de múltiples sitios en edad escolar y coordinadores de sitios en edad escolar responsables de cada sitio en edad escolar. El director en edad escolar puede ser responsable de hasta seis sitios diferentes en edad escolar, cada uno de los cuales está bajo la supervisión directa de un coordinador del sitio escolar. Cuando el director en edad escolar es responsable de cuatro a seis sitios, él o ella no tendrá ninguna responsabilidad programática adicional o una responsabilidad administrativa para otros sitios o programas. Se documentará la división de responsabilidades entre el director en edad escolar y el coordinador in situ.
- d) Cada grupo de niños estará bajo la supervisión directa de un maestro de niños en edad fértil de un trabajador en edad escolar.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 1) Los grupos de bebés, niños pequeños y preescolares, así como los grupos de varias edades, serán supervisados por un maestro de la primera infancia en todo momento, excepto según lo permitido por la Sección 407.190 (e) (2).
 - 2) Los grupos en edad escolar serán supervisados por un trabajador en edad escolar en todo momento, excepto según lo permitido por la Sección 407.90 (e) (2) a continuación.
 - 3) Los maestros de la primera infancia y los trabajadores en edad escolar serán responsables de la planificación y supervisión del grupo, así como de los asistentes supervisores.
- e) Se asignarán asistentes a cada grupo según sea necesario para cumplir con las proporciones de personal / niño requeridas por la Sección 407.190.
- 1) Los asistentes de la primera infancia serán asignados a grupos de bebés, niños pequeños y preescolares y trabajarán bajo la supervisión directa de un maestro de la primera infancia. No asumirán la plena responsabilidad del grupo, excepto según lo permitido por la Sección 407.190 (e).
 - 2) Los asistentes en edad escolar serán asignados a grupos de edad escolar y trabajarán bajo la supervisión directa de un trabajador en edad escolar. A discreción del trabajador de la escuela, los asistentes en edad escolar pueden ser responsables de pequeños grupos de diez o menos niños durante las actividades especiales planificadas en el lugar durante un tiempo limitado, que no exceda de una hora por período de cinco horas. Las actividades pueden incluir actividades en el área de juegos al aire libre del centro.
- f) Se proporcionará personal de apoyo según sea necesario.
- 1) Habrá suficiente personal de apoyo para que la asignación de tareas de servicio no interfiera con las responsabilidades del personal de cuidado infantil para el cuidado directo de los niños.
 - 2) El personal de apoyo deberá tener las mismas cualificaciones de personal requeridas a otros miembros del personal por la Sección 407.100.
- g) El personal de recursos deberá estar disponible de la manera adecuada. Las personas que presten servicios profesionales a los niños deberán cumplir con las leyes estatales vigentes de registro y / o certificación, si corresponde.
- h) Las guarderías autorizadas para diez o menos niños de tres a cinco años de edad y que operen con una sola persona del personal regular deberán proporcionar:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 1) Un asistente diario para ayudar cuando se debe prestar atención a actividades distintas al cuidado directo de los niños; y
- 2) Al menos dos personas que puedan responder a una llamada y estar en las instalaciones en cinco minutos, por lo que el adulto a cargo no tendrá que dejar a los niños desatendidos en caso de emergencia; y
- 3) Un sustituto que está familiarizado con los niños y el programa.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Artículo 407.100 Requisitos generales de personal

- a) El personal deberá ser capaz de demostrar la habilidad y competencia necesarias para contribuir al desarrollo físico, intelectual, personal, emocional y social de cada niño. Los factores que contribuyen al logro de esta norma incluyen:
 - 1) Madurez emocional y al trabajar con niños;
 - 2) Cooperación con los propósitos y servicios del programa;
 - 3) Respeto por niños y adultos;
 - 4) Flexibilidad, comprensión y paciencia;
 - 5) Salud física y mental que no interfiera con las responsabilidades del cuidado infantil;
 - 6) Buena higiene personal;
 - 7) Interacción frecuente con los niños;
 - 8) Habilidades de escucha, disponibilidad y capacidad de respuesta a los niños;
 - 9) Sensibilidad a los antecedentes socioeconómicos, culturales, étnicos y religiosos de los niños, así como a las necesidades y capacidades individuales;
 - 10) Uso de disciplina positiva y técnicas de orientación; y
 - 11) Capacidad para proporcionar un ambiente en el que los niños puedan sentirse cómodos, relajados, felices e involucrados en el juego, la recreación y otras actividades.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- b) El personal de cuidado infantil, además de cumplir con los requisitos de la subsección (a), generalmente demostrará la habilidad y competencia necesarias para asumir la responsabilidad directa del cuidado infantil, incluyendo:
- 1) Habilidades para ayudar a los niños a satisfacer sus necesidades de desarrollo y emocional; y
 - 2) Habilidades en la planificación, dirección y realización de programas que satisfagan las necesidades básicas de los niños.
- c) El personal de cuidado infantil estará dispuesto a participar en actividades que conduzcan al crecimiento profesional en el desarrollo y la educación infantiles, y en actividades relacionadas con las necesidades específicas de los niños atendidos.
- 1) El director y cada miembro del personal de cuidado infantil participarán en 15 horas reloj de capacitación en el servicio por año. Para el primer año de empleo, los temas que deben incluirse en la capacitación son los requisitos del personal para reconocer y denunciar la sospecha de abuso o negligencia infantil, cómo hacer que un niño sea abusivo o descuidado. informe, las normas que rigen el funcionamiento de la instalación y la protección jurídica otorgada a las personas que denuncian violaciones de las normas de licencia. La capacitación posterior en el servicio puede incluir, entre otras, el desarrollo infantil, los síntomas de enfermedades infantiles comunes, la higiene, la orientación y la disciplina, y la comunicación con los padres.
 - 2) Se mantendrá un registro de la formación en el empleo en el emplazamiento.
 - 3) Las horas de formación en el empleo requeridas pueden consistir en formación in situ; asistencia documentada a seminarios, talleres, conferencias y clases de la primera infancia; y programas documentados de autoestudio que han sido aprobados por el director del centro de atención. Las reuniones del personal sólo podrán contabilizarse si se presenta un programa planificado en el servicio.
 - 4) El personal que atiende a niños que requieren servicios de programas especiales recibirá capacitación en servicio y / o consulta sobre temas relacionados con esas necesidades específicas.
 - 5) Para el 1 de septiembre de 2012, todo el personal de cuidado infantil empleado por la guardería, los asistentes y el director se convertirán en miembros del Registro de Gateways to Opportunity, con credenciales educativas y de capacitación inscritas en el registro verificadas de acuerdo con los procedimientos y requisitos adoptados por el Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- Departamento de Servicios Humanos (ver 89 Ill. Adm. Code 50.Subparte G). El personal recién contratado que atiende a niños se convertirá en miembro del Registro de Gateways to Opportunity dentro de los 30 días posteriores a la contratación.
- 6) El director y cada miembro del personal de cuidado infantil deben completar la capacitación obligatoria para reporteros en línea que está disponible en el sitio web del Departamento. El personal actual debe completar esta capacitación antes del 15 de octubre de 2014. El personal recién contratado debe completar esta capacitación dentro de los 30 días posteriores a la contratación.
 - 7) Si el centro tiene licencia para cuidar a recién nacidos y bebés, todo el personal del centro de cuidado diurno recién contratado tomará y completará las capacitaciones del síndrome de muerte súbita del bebé (SMSL) y Síndrome del bebé sacudido (SBS) dentro de los 30 días posteriores al alquiler.
 - 8) Cada 3 años, todo el personal de cuidado infantil en un centro con licencia para cuidar a recién nacidos y bebés, incluido el director de la guardería, recibirá capacitación sobre la naturaleza de la muerte súbita inesperada del lactante (SUID), el SMSL y las recomendaciones de sueño seguro de la Academia Americana de Pediatría.
- d) El personal de nuevo empleo presentará un informe de un examen físico realizado no más de 6 meses antes del empleo que demuestre que está libre de enfermedades transmisibles, incluida la tuberculosis activa, y de condiciones físicas o mentales que puedan afectar a su capacidad para desempeñar las tareas asignadas. Este examen incluirá una prueba de detección de la tuberculosis realizada por el Mantoux method.
 - e) Los cocineros, ayudantes de cocina y otras personas que ayuden en la preparación, servicio y manipulación de alimentos y utensilios de cocina / servicio deberán dar a conocer sus posiciones al médico examinador, y deberán cumplir con las reglas y regulaciones actuales del Departamento de Salud Pública I Illinois relacionadas con el Saneamiento del Servicio de Alimentos (77 Ill. Adm. Código 750).
 - f) El personal se someterá a nuevos exámenes físicos cada 2 años y siempre que se sospeche una enfermedad o enfermedad transmisible.
 - g) Un miembro del personal que experimente fiebre, dolor de garganta, vómitos o diarrea no será responsable de la manipulación de alimentos ni del cuidado de los niños.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- h) El centro deberá tener de guardia en todo momento al menos un miembro del personal que haya completado con éxito la capacitación y actualmente esté certificado en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (RCP) y la maniobra de Heimlich, y para los centros que atienden a bebés, primeros auxilios para bebés asfixiados de acuerdo con el método aprobado especificado en las reglas 77 del Departamento de Salud Pública. Ill. Adm. Código 520 (El tratamiento de las víctimas de asfixia). La certificación de RCP debe ser específica para todos los grupos de edad atendidos, es decir, bebé (desde el nacimiento hasta los 12 meses), niño (de uno a 8 años) y adulto (de ocho años en adelante).
- i) Cualquier centro que sirva alimentos debe tener un lugar visible para los empleados el Póster de Métodos de Ahorro de Estrangulamiento disponible en el Departamento de Salud Pública de Illinois en <http://www.state.il.us/about/choking.htm>.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.110 Verificación de antecedentes del personal

La guardería requerirá que todas las personas sujetas a verificaciones de antecedentes, según se define en 89 Ill. Adm. Code 385.20, proporcionen información por escrito sobre cualquier condena penal, se sometan a la toma de huellas dactilares y autoricen las verificaciones de antecedentes requeridas por 89 Ill. Adm. Code 385, Verificaciones de antecedentes.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.120 Registros de personal

- a) Se mantendrá un expediente confidencial sobre cada miembro del personal que contendrá, como mínimo, la siguiente información:
 - 1) Una copia de un formulario prescrito por el Departamento que contenga información sobre las personas empleadas en la guardería;
 - 2) Un registro del examen médico actual en un formulario prescrito por el Departamento;
 - 3) Tres referencias escritas de caracteres, verificadas por la guardería;
 - 4) Prueba de logro educativo según sea necesario para la posición del individuo. Las credenciales extranjeras requieren documentación adicional que proporcione una declaración de la equivalencia en el sistema educativo de los Estados Unidos;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 5) Verificación de la experiencia previa, cuando dicha experiencia se considere parte de las calificaciones de la persona para su puesto; y
 - 6) Una declaración firmada que reconoce el estado del empleado como un responsable obligatoriodesospecha de abuso y negligencia infantil.
- b) Las autorizaciones y los resultados de la verificación de antecedentes requerida por 89 Ill. Adm. Code 385, Background Checks, se mantendrán en un archivo separado y confidencial.
- c) El Departamento será notificado inmediatamente cuando haya un cambio de director o director en edad escolar. Otros cambios de personal, incluido un cambio en el estado de la posición de un empleado dentro del centro, se informarán mensualmente al Departamento en una forma prescrita por el Departamento. Los cambios de nombre se documentarán en los expedientes de personal.
- d) Para cualquier persona que se desempeñe como conductor de un centro de cuidado infantil, se presentará una solicitud de conductor al Departamento con una copia del informe médico actual que se completó no más de 60 días antes de asumir las funciones como conductor de cuidado infantil. Si una persona tiene un permiso de conductor de autobús escolar válido y actualmente está empleado por un distrito escolar o una escuela parroquial, se puede sustituir una copia del permiso de conductor de autobús escolar por el examen médico requerido.
- e) La guardería deberá mantener documentación escrita de lo siguiente:
- 1) Que una persona certificada en saneamiento de servicio de alimentos esté en el sitio para administrar la preparación y / o el servicio de alimentos, incluido el servicio de alimentos atendidos. Este requisito no se aplica si el centro no sirve comida o solo sirve bocadillos preparados preenvasados. Consulte el Departamento de Salud Pública de Illinois, Food Service Sanitation Code (77 Ill. Adm. Code 750);
 - 2) Que se está impartiendo capacitación en el servicio según sea necesario para el director de cuidado infantil y cada miembro del personal de cuidado infantil;
 - 3) Que un empleado que ha completado con éxito la capacitación y actualmente está certificado en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (RCP) y la maniobra de Heimlich está en el sitio en todo momento. La certificación de RCP será específica para todos los grupos de edad atendidos (bebé, niño y adulto);

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 4) Certificados obligatorios de capacitación de reporteros que identifiquen que todo el personal ha completado la capacitación de reporteros obligatorios aprobada por dcfs; y
 - 5) Si el centro tiene licencia para atender a bebés, los certificados de capacitación actuales y los registros de asistencia que el director de la guardería, y otro personal según sea necesario, han completado las capacitaciones aprobadas por el DCFS sobre SIDS, SUID, SBS y las recomendaciones de sueño seguro de la Academia Americana de Pediatría.
- f) La guardería presentará copias de lo siguiente al Departamento para el director de cuidado infantil y cualquier persona designada como director suplente:
- 1) Prueba de logro educativo, incluidas las descripciones de los cursos si es necesario; y
 - 2) Tres referencias escritas.
- g) Los registros requeridos por esta Sección se mantendrán en un archivo cerrado en la guardería.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.130 Calificaciones para Director de Cuidado Infantil

- a) Las guarderías con licencia para más de 50 niños emplearán a un director de cuidado infantil a tiempo completo para que esté en el sitio en una capacidad no docente. El director puede estar en el sitio en calidad de docente en los siguientes horarios:
 - 1) Durante la primera y última hora de un programa que opera 10 o más horas por día; o
 - 2) Cuando la asistencia cae por debajo de 50 niños.
- b) Las guarderías con licencia para 50 o menos niños, o los programas de medio día con niños que asisten a no más de 3 horas consecutivas por día, independientemente de su capacidad, pueden emplear a un director de cuidado infantil que también sirva como miembro del personal de cuidado infantil.
 - 1) Cuando el director sirve en ambas capacidades, él o ella debe cumplir con las calificaciones tanto del puesto de director como del puesto de enseñanza.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 2) Cuando el director atiende a responsabilidades no docentes, su grupo debe ser supervisado por una persona calificada para estar a cargo del grupo.
- c) El director de cuidado infantil deberá tener al menos 21 años de edad.
- d) El director de cuidado infantil debe tener un diploma de escuela secundaria o certificado de equivalencia (GED).
- e) Además de cumplir con los requisitos de la Sección 407.100, el director de cuidado infantil de un centro que atiende al mismo número de grupos de niños en edad preescolar y escolar o más grupos de niños en edad preescolar que grupos de niños en edad escolar deberá haber logrado:
 - 1) Sesenta semestres o 90 horas trimestrales de crédito de un colegio o universidad acreditada con 18 semestres o 27 horas trimestrales en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años;
 - 2) Dos años (3120 horas reloj) de experiencia en desarrollo infantil en una guardería, jardín de infantes o guardería con licencia, 30 semestres o 45 horas trimestrales de créditos universitarios con 10 semestres o 15 cuartos de hora en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil, y prueba de inscripción en un colegio o universidad acreditada hasta que se hayan logrado 2 años de crédito universitario. Se requiere un total de 18 semestres o 27 horas trimestrales en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil dentro del total de 2 años de créditos universitarios; o
 - 3) Finalización de un programa de acreditación aprobado de acuerdo con el Apéndice G de esta Parte, finalización de 12 semestres o 18 horas trimestrales en cursos relacionados con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil desde el nacimiento hasta los 6 años en un colegio o universidad acreditada, y 2 años (3120 horas reloj) de experiencia en desarrollo infantil en una escuela de guardería, jardín de infantes o guardería con licencia.
- f) Además de cumplir con los requisitos de la Sección 407.100, el director de cuidado infantil de un centro que atiende a más grupos de niños en edad escolar que grupos de niños en edad preescolar deberá haber logrado:
 - 1) Sesenta semestres o 90 cuartos de horas de crédito de un colegio o universidad acreditada con 18 semestres o 27 horas trimestrales en cursos relacionados con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil, educación primaria, educación física, recreación, campamento u otros campos

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

relacionados, incluidos los cursos relacionados con la edad escolar de los niños; o

- 2) Dos años (3120 horas reloj) de experiencia en desarrollo infantil en un programa recreativo, jardín de infantes o guardería con licencia que atiende a niños en edad escolar, o programa de cuidado infantil en edad escolar exento de licencia operado por un escuela público o privado, 30 semestres o 45 cuartos de horas de créditos universitarios con 10 semestres o 15 cuartos de horas en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil, educación primaria, educación física, recreación, campamento u otros campos relacionados, y prove inscripción en un colegio o universidad acreditada hasta que se hayan logrado 2 años de crédito universitario. Se requiere un total de 18 semestres o 27 horas trimestrales en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil, la educación primaria, la educación física, la recreación, el campamento u otros campos relacionados, incluidos los cursos relacionados con los niños en edad escolar, deben obtenerse dentro del total de 2 años de créditos universitarios.
- g) La finalización de un programa de capacitación acreditado por la American Montessori Society o Association Montessori International puede ser sustituida por los cursos directamente relacionados con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil requeridos por esta Sección. Las personas que tienen una credencial montessori de preescolar pueden servir como director para niños hasta los 6 años . Las personas que tengan una credencial primaria o primaria Montessori pueden servir como director para niños de 6 años de edad o más.
- h) Las personas que se consideraron calificadas para servir como directoras de cuidado infantil antes del 1 de enero de 1985, continúan siendo consideradas calificadas para su puesto. Los directores considerados calificados aún deben tener certificados de capacitación de reporteros obligatorios, SIDS, SUID, SBS y otros certificados de capacitación según lo requerido en esta Parte.
- i) Cuando un programa atiende solo a niños en edad escolar y cumple con los criterios de la Sección 407.90 (c), las calificaciones para el director en edad escolar responsable de múltiples sitios y los coordinadores del sitio serán los siguientes:
 - 1) El director en edad escolar y cada coordinador del sitio deberán tener al menos 21 años de edad.
 - 2) El director en edad escolar deberá cumplir con los dos requisitos siguientes para la educación y la experiencia:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- A) Sesenta semestres o 90 horas trimestrales de crédito de un colegio o universidad acreditada, con 18 semestres o 27 horas trimestrales en cursos relacionados con el cuidado infantil en edad escolar, el desarrollo infantil, la educación primaria, la educación física, la recreación, el campamento u otros campos relacionados; y
 - B) Al menos 1560 horas reloj de experiencia en desarrollo infantil en un programa recreativo o en una guardería con licencia que atiende a niños en edad escolar.
- 3) Los coordinadores del sitio en edad escolar deben cumplir con una de las siguientes calificaciones:
- A) Treinta semestres o 45 cuartos de horas de crédito de un colegio o universidad acreditada con 12 semestres o 18 horas trimestrales relacionadas con el cuidado infantil en edad escolar, el desarrollo infantil, la educación primaria, la educación física, la recreación, el campamento u otros campos relacionados y 750 horas reloj de experiencia en un programa recreativo o un centro de cuidado diurno con licencia que atiende a niños en edad escolar o en un programa de cuidado infantil en edad escolar exento de licencia operado por una escuela pública o privada; o
 - B) 1560 horas reloj de experiencia en un programa recreativo o guardería con licencia que atiende a niños en edad escolar o programa de cuidado infantil escolar exento de licencia operado por una escuela pública o privada y 6 horas semestrales o 9 horas trimestrales de crédito de una universidad acreditada o universidad relacionada con el cuidado infantil en edad escolar, el desarrollo infantil, educación primaria, educación física, recreación, camping u otros campos relacionados.
- j) Un miembro del personal que reúna los requisitos para ser director de guardería será designado para asumirla responsabilidad de la toma de decisiones siempre que el director de cuidado infantil esté fuera del sitio. Se llevará en el sitio un registro de los empleados que cumplan con los requisitos para director y que hayan sido designados para asumir la responsabilidad de la toma de decisiones en ausencia del director. Todo el personal de la guardería será informado del director designado en cada suceso. La persona designada como director suplente puede estar en el aula y contarse en la proporción de personal / niño en las siguientes circunstancias:
- 1) Cuando el centro cumpla con los criterios de la subsección (b); o

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 2) Durante la primera y última hora de un programa que opera 10 o más horas por día; o
 - 3) Cuando la asistencia cae por debajo de 50 niños.
- k) El director de cuidado infantil debe completar con éxito un curso de capacitación básica de 6 o más horas de reloj sobre la prestación de atención a niños con discapacidades que haya sido aprobado por el Departamento. La guardería deberá tener en el expediente un certificado que acredite la formación del director de cuidado infantil.
- 1) Las personas empleadas como directoras de cuidado infantil deberán completar esta capacitación dentro de los 36 meses a partir de la fecha designada como directora de cuidado infantil.
 - 2) Un director de cuidado infantil que haya completado la capacitación antes del empleo puede tener esa capacitación aprobada para cumplir con las disposiciones de esta subsección (k). Se debe presentar un certificado de finalización de la capacitación y una descripción del contenido del curso al Departamento para su aprobación.
 - 3) No se exigirá a un director de cuidado infantil que obtenga capacitación aprobada y se mude de una guardería a otra que tome otro curso de capacitación, siempre y cuando el director de cuidado infantil pueda proporcionar documentación en forma de certificado de que se completó la capacitación.
 - 4) Un programa de capacitación aprobado por el Departamento para brindar atención a niños con discapacidades debe incluir los siguientes componentes:
 - A) Introducción al Cuidado Infantil Inclusivo;
 - B) Comprender el desarrollo infantil en relación con las discapacidades;
 - C) Construir relaciones con las familias;
 - D) Preparación e inclusión de niños pequeños en el entorno de cuidado infantil; y
 - E) Servicios comunitarios para niños pequeños con discapacidades (incluidos los servicios de intervención temprana).

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- l) Para el 1 de julio de 2017, se cumplirán los siguientes requisitos de educación para el personal de guardería con licencia.
 - 1) Todos los nuevos directores de cuidado infantil contratados a partir del 1 de julio de 2017 deberán tener un mínimo de un título asociado en desarrollo infantil o educación de la primera infancia, o el equivalente (definido como 64 horas semestrales en cualquier disciplina con un mínimo de 21 horas semestrales de crédito universitario en desarrollo infantil, educación de la primera infancia o educación especial de la primera infancia) y una credencial de director de Illinois de Nivel I de Gateways to Opportunity (ver 89 Ill. Adm. Código 50.720 (b) y <http://www.ilgateways.com/en/illinois-director><http://www.ilgateways.com/illinois-director-credential-idc><http://www.ilgateways.com/illinois-director-credential-idc><http://www.ilgateways.com/illinois-director-credential-idc><http://www.ilgateways.com/illinois-director-credential-idc>) o 3 horas semestrales de crédito universitario o 3 puntos de capacitación aprobada por credenciales en administración, liderazgo o administración.
 - 2) A partir del 1 de julio de 2017, los centros de cuidado infantil con licencia deben tener un empleado en el sitio en todo momento con un mínimo de un título asociado en desarrollo infantil o educación para la primera infancia o el equivalente (definido como 64 horas semestrales en cualquier disciplina con un mínimo de 21 horas semestrales de crédito universitario en desarrollo infantil, educación de la primera infancia o educación especial de la primera infancia).
- m) Los directores presentarán a su oficina local de capacitación un certificado de finalización de la capacitación en seguridad de plomo que consistirá en instrucción en los siguientes temas:
 - 1) Estrategias de plan de mitigación para resultados de pruebas de 2.01 ppb o más; y
 - 2) Impacto de la exposición al plomo.

(Fuente: Enmendada en 43 Ill. Reg. 224, a partir del 1 de enero de 2019)

Sección 407.140 Calificaciones para maestros de la primera infancia y trabajadores en edad escolar

- a) Los maestros de la primera infancia y los trabajadores en edad escolar deberán tener al menos 19 años de edad.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- b) Los maestros de la primera infancia y los trabajadores en edad escolar deben tener un diploma de escuela secundaria o un certificado de equivalencia (GED).
- c) Además de cumplir con los requisitos de la Sección 407.100, el maestro de la primera infancia responsable de un grupo de niños que incluye bebés, niños pequeños o niños en edad preescolar deberá haber logrado:
 - 1) Sesenta horas semestrales (o 90 horastrimestrales) de créditos de un colegio o universidad acreditada con seis semestres o nueve cuartos de hora en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil, desde el nacimiento hasta los seis años; o
 - 2) Un año (1560 horas reloj) de experiencia en desarrollo infantil en una guardería, jardín de infantes o guardería con licencia y 30 horas semestrales (o 45 horas trimestrales) de créditos de un colegio o universidad acreditada con seis semestres o nueve cuartos de horas en cursos relacionados directamente con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil, desde el nacimiento hasta los seis años; o
 - 3) Finalización de los programas de acreditación aprobados por el Departamento de acuerdo con el Apéndice G de esta Parte.
- d) Los trabajadores en edad escolar deberán tener al menos 19 años de edad y al menos cinco años más que el hijo mayor con el que se encuentren.
- e) Además de cumplir con los requisitos de la Sección 407.100, el trabajador en edad escolar recién empleado responsable de un grupo de niños en edad escolar deberá haber logrado:
 - 1) Treinta horas semestrales (o 45 horas cuarto) de crédito de un colegio o universidad acreditada con seis horas semestrales (o nueve horas cuarto) relacionadas con el cuidado infantil en edad escolar, el desarrollo infantil, la educación primaria, la educación física, la recreación, el campamento u otros campos relacionados; o
 - 2) 1560 horas reloj de experiencia en un programa recreativo o guardería con licencia que atiende a niños en edad escolar o un programa de cuidado infantil en edad escolar exento de licencia operado por una escuela pública o privada, y seis horas semestrales (o nueve cuartos de hora) de crédito de un colegio o universidad acreditada relacionada con el cuidado infantil en edad escolar, el desarrollo infantil, educación primaria, educación física, recreación, campamento u otros campos relacionados; o
 - 3) Un diploma de escuela secundaria o certificado de equivalencia más 3120 horas reloj de experiencia en un programa recreativo, jardín de infantes o

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

guardería con licencia que atiende a niños en edad escolar o un programa de cuidado infantil en edad escolar exento de licencia operado por una escuela pública o privada.

- f) La finalización de un programa de capacitación acreditado por la American Montessori Society o Association Montessori International puede ser sustituida por los cursos directamente relacionados con el cuidado infantil y / o el desarrollo infantil requeridos por esta Sección. Las personas que posean una credencial Montessori pre-primary pueden supervisar a los niños hasta los seis años. Las personas que tienen una credencial primaria o primaria Montessori pueden supervisar a niños de seis años de edad o más.
- g) Las personas que se consideraron calificadas como trabajadoras de cuidado infantil o en edad escolar antes del 1 de enero de 1985, continúan siendo consideradas calificadas como maestras de la primera infancia o trabajadoras en edad escolar.
- h) Los maestros de la primera infancia y los trabajadores en edad escolar serán responsables de la planificación y supervisión de un grupo de niños. Los trabajadores de la primera infancia y los trabajadores en edad escolar también serán responsables de supervisar a las personas asignadas para ayudar a su grupo que no estén igualmente calificadas.

(Fuente: Enmendada en 28 Ill. Reg. 3011, con efecto a partir del 15 de febrero de 2004)

Sección 407.150 Calificaciones para Asistentes de Early Childhood y Asistentes en Edad Escolar

- a) Los asistentes de la primera infancia deberán cumplir con los requisitos de la Sección 407.100, con la excepción de la subsección (b).
- b) Los asistentes de la primera infancia y la edad escolar deberán tener un diploma de escuela secundaria o un certificado de equivalencia (GED).
- c) Los asistentes de la primera infancia trabajan bajo la supervisión directa de un maestro de la primera infancia o un trabajador en edad escolar y no asumirán la plena responsabilidad de un grupo de niños, excepto según lo permitido por la Sección 407.190 (e) (2).
- d) Los asistentes en edad escolar trabajarán bajo el apoyo directo de un trabajador en edad escolar y no asumirán la plena responsabilidad por un grupo de niños, excepto según lo permitido por la Sección 407.90 (e) (2).

(Fuente: Enmendada en 34 Ill. Reg. 4700, a partir del 22 de marzo de 2010)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Sección 407.160 Estudiantes y auxiliares juveniles

- a) Los estudiantes y auxiliares juveniles pueden ayudar en el cuidado de los niños siempre que los estudiantes y los auxiliares juveniles:
 - 1) Tiene 14 años de edad o más y al menos cinco años más que el niño mayor del grupo;
 - 2) Ayudar solo bajo la supervisión directa de un maestro de la primera infancia o un trabajador en edad escolar; y
 - 3) No se cuentan a los efectos de mantener la proporción de personal por hijo , excepto según lo dispuesto en la Sección 407.160 (d) a continuación.

- b) La guardería mantendrá registros sobre cada estudiante o asistente juvenil que incluyan:
 - 1) El nombre completo, la dirección de la casa y el número de teléfono de la casa del estudiante o asistente juvenil.
 - 2) Una copia del formulario de examen médico escolar actual para el estudiante o asistente juvenil.
 - 3) El nombre de la persona en la guardería que es responsable de supervisar al estudiante o asistente juvenil.
 - 4) Cuando un estudiante es colocado como parte de un programa de práctica o capacitación vocacional, o cuando un asistente juvenil es colocado como parte de un programa de capacitación de liderazgo de la agencia, el registro también incluirá:
 - A) El nombre de la escuela o agencia que organiza la colocación.
 - B) El nombre, título y número de teléfono del miembro del personal de la escuela o agencia responsable de la participación del estudiante o asistente juvenil.
 - 5) Un plan para la participación del estudiante o joven se acordará por escrito.
 - A) El plan será firmado por el participante, el miembro del personal de cuidado infantil supervisor y el miembro del personal de la escuela o agencia.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- B) El plan especificará los deberes y horarios e indicará la persona y el grupo al que está asignado el ayudante o ayudante juvenil mientras esté en el centro.
- 6) Habrá un acuerdo por escrito con respecto a los procedimientos para despedir a un estudiante insatisfactorio o asistente juvenil.
- c) El empleo o el uso de estudiantes o auxiliares juveniles deberá cumplir con la Ley de Trabajo Infantil de Illinois [820 ILCS 205] y las disposiciones sobre trabajo infantil de la Ley Federal de Normas Laborales Justas (29 U.S.C. 214).
- d) Los estudiantes o auxiliares juveniles pueden ser contados como asistentes a los efectos de mantener la proporción de personal / niño cuando se cumplan todos los siguientes requisitos:
 - 1) Han completado un año de un programa vocacional de capacitación en cuidado infantil; y
 - 2) Tienen 16 años de edad o más y al menos cinco años más que el niño mayor del grupo; y
 - 3) Trabajan regularmente menos de cuatro horas por día, excepto durante los períodos de vacaciones cuando pueden trabajar hasta seis horas por día; y
 - 4) El número de estudiantes o auxiliares juveniles no supera en un tercio del personal total necesario para satisfacer las necesidades de la relación entre el personal y los hijos a la vez.
- e) Los estudiantes o auxiliares juveniles no se considerarán como parte del recuento de asistencia al determinar el cumplimiento de los requisitos de capacidad.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.170 Sustitutos

- a) Los sustitutos deberán tener las mismas cualificaciones personales, sanitarias, administrativas y profesionales exigidas al personal al que sustituyan, incluida la realización de una verificación de antecedentes según lo exigido por 89 Ill. Adm. Código 385.
- b) La guardería deberá mantener la documentación firmada que certifique que las personas que acepten estar disponibles como sustitutos o para su uso en emergencias están actualmente disponibles, han aceptado servir en esta capacidad y han pasado la verificación de antecedentes requerida por 89 Ill. Adm. Código 385, Background Checks.

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Artículo 407 – (42)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- c) Los sustitutos deberán visitar la guardería para familiarizarse con el programa antes de ser llamados al servicio.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.180 Voluntarios

- a) Los voluntarios cuyas tareas requieran contacto con niños de forma regular una o más veces al mes deberán cumplir con las mismas calificaciones de personal requeridas de otro personal por la Sección 407.100 (a).
- b) Los voluntarios cuyas tareas requieran contacto con niños o alimentos una o más veces al mes deberán presentar un informe de salud según sea necesario para el resto del personal.
- c) Los voluntarios utilizados para reemplazar o complementar al personal, según se define en la Sección 407.45, deberán cumplir con los requisitos de verificación de antecedentes de 89 Ill. Adm. Código 385, Verificación de antecedentes.
- d) Los voluntarios pueden servir en cualquier capacidad para la que estén calificados.
- e) Cuando un puesto de personal sea ocupado por un voluntario, el voluntario deberá cumplir con todas las normas que se aplican a una persona empleada en ese puesto.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.190 Agrupación y dotación de personal

- a) El tamaño de los grupos y la proporción de personal de cuidado infantil con respecto a los niños presentes en un momento dado serán los siguientes:

DEL GRUPO	EDAD DE LOS NIÑOS	PERSONAL/PROPORCIÓN DE NIÑOS	MÁXIMO TAMAÑO
	Bebés (de 6 semanas a 14 meses)	de 1 a 4	12
	Niños pequeños (15 a 23 meses)	1 a 5	15
	Dos años	1 a 8	16
	Tres años	1 a 10	20
	Cuatro años	1 a 10	20
	Cinco años (preescolar)	1 a 20	20

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Edad escolar:	Niños de kindergarten		
presente		1 a 20	30

- b) Se permite la siguiente excepción a esta Sección: Un maestro de la primera infancia asistido por un asistente de la primera infancia puede supervisar a un grupo de hasta 30 niños si todos los niños tienen al menos cinco años de edad.
- c) Siempre que se combinen niños de diferentes edades, según lo permitido por la Sección 407.190 (d) a continuación, la proporción de personal / niño y el tamaño máximo del grupo se basarán en la edad del niño más pequeño del grupo.
- d) Los niños pueden combinarse de cualquiera de las siguientes maneras:
- 1) Los bebés, niños pequeños y niños de dos años pueden combinarse; y/o
 - 2) Los niños de dos a cinco años pueden mezclarse en cualquier combinación; y/o
 - 3) Los niños de cuatro a seis años pueden ser mixtos; y/o
 - 4) Los niños de todas las edades pueden mezclarse durante la primera hora y la última hora de los programas que operan 10 o más horas por día.
- Los programas que combinen a los niños en cualquiera de las formas anteriores deben tener actividades de capacitación del personal y horarios diarios para satisfacer las necesidades de todos los niños en el grupo.
- e) Con la excepción de los bebés y niños pequeños, los niños pueden estar bajo la supervisión directa (staff en la misma habitación) del 50% del personal calificado requerido por esta Sección durante las horas de siesta, siempre que se mantenga la proporción requerida de personal por niño en las instalaciones.
- 1) Los bebés y niños pequeños estarán bajo la supervisión directa del personal requerido por esta Sección en todo momento.
 - 2) Cuando todos los niños tienen dos años de edad o más, un asistente de la primera infancia de 18 años de edad o más puede proporcionar supervisión directa sin la presencia de un maestro de la primera infancia durante un máximo de una hora por día para que todos los niños estén en cunas.
- f) Los niños no deben ser dejados desatendidos en ningún momento.
- g) Cuando las necesidades de los niños individuales lo dictan, se puede requerir personal adicional para satisfacer las necesidades de todos los niños. La

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

proporción adecuada se determinará mediante consultaentre el progenitor, el personal, el personal de recursos y el Departamento.

(Fuente: Enmendada en 28 Ill. Reg. 3011, con efecto a partir del 15 de febrero de 2004)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

SUBPARTE E: REQUISITOS DEL PROGRAMA Sección 407.200

Requisitos del programa para todas las edades

- a) Cada niño será reconocido como una persona cuyo género, diferencias de capacidad, privacidad personal, elección de actividades, antecedentes culturales, étnicos y religiosos serán respetados.
- b) El personal de la guardería deberá tener un plan escrito para alentar a los padres a visitar el centro para observar y participar en la experiencia de sus hijos. Los padres podrán visitar el centro sin cita previa en cualquier momento durante el horario normal de atención.
- c) El programa incluirá oportunidades para que un niño pueda elegir libremente actividades para jugar solo, si lo desea, o con uno o varios compañeros elegidos por el niño.
- d) La instalación proporcionará un programa básico de actividades orientadas a los niveles de edad y las necesidades de desarrollo de los niños atendidos. El programa diario se publicará en la instalación y proporcionará:
 - 1) Regularidad de rutinas tales como comer, dormir la siesta y ir al baño con suficiente flexibilidad para responder a las necesidades de los niños individuales;
 - 2) Un equilibrio de actividad activa y tranquila;
 - 3) Actividades diarias en interiores y exteriores en las que los niños hacen uso de músculos grandes y pequeños. Se requerirá que el proveedor de la guardería aliente a los niños de todas las edades a participar diariamente en al menos 2 ocasiones de tiempo al aire libre apropiado, con movimiento activo o juego para niños que son móviles, si el clima lo permite y en un ambiente seguro. En caso de inclemencias del tiempo, se fomentará y apoyará el juego activo en las zonas de juego interiores. Para los programas preescolares en los que los niños individuales reciben atención durante menos de 3 horas por día, se recomienda que el proveedor de la guardería fomente las actividades al aire libre, pero no es obligatorio;
 - 4) No se permitirá que los niños que sean móviles permanezcan sedentarios o se sienten pasivamente durante más de 30 minutos continuos, excepto durante el descanso programado o las siestas, o según lo permitido en esta Parte;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 5) Viajes y actividades ocasionales fuera de la facilidad (frecuencia que determinará la guardería);
 - 6) Un período de siesta o descanso supervisado para niños menores de 6 años de edad que permanecen durante 5 o más horas según lo requerido por la Sección 407.350;
 - 7) Los niños menores de 2 años no podrán pasarla visualización de la pantalla;
 - 8) Los niños de 2 años de edad y mayores, que estén en el programa durante 6 o más horas en un día, deberán tener un límite de visualización pasiva de la pantalla de no más de 60 minutos por día de medios educativos y apropiados para su edad.
 - A) Cada sesión ininterrumpida de visualización de pantalla se limitará a un máximo de 30 minutos.
 - B) Los niños que asistan a un programa durante menos de 6 horas en un día se limitarán a una cantidad proporcional de visualización pasiva de la pantalla;
 - 9) No se permitirá la visualización de TV, video o DVD durante la hora de la comida o la merienda;
 - 10) Todo el tiempo de pantalla debe estar relacionado con la planificación del programa educativo desarrollado por el centro.
- e) El programa diario de la instalación proporcionará experiencias que promuevan el crecimiento y el bienestar del niño individual y el desarrollo de habilidades de autoayuda y comunicación, competencia social e identidad propia positiva.
- f) La planificación del programa deberá proporcionar lo siguiente:
- 1) Una variedad de actividades que tiene en cuenta las diferencias individuales en interés, capacidad de atención y madurez física e intelectual;
 - 2) Tiempo suficiente para actividades y rutinas, para que los niños puedan manejarlas y progresar a su propio ritmo de desarrollo;
 - 3) Materiales y equipos suficientes para evitar la competencia excesiva y las largas esperas;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 4) Planificación del programa para que los niños no siempre estén obligados a pasar de una actividad a otra como un grupo total. Las actividades de grupos grandes iniciadas por el personal no serán la opción predominante del programa;
 - 5) Transición suave de una actividad a otra para evitar largos períodos de espera entre actividades y períodos prolongados durante los cuales los niños deben pararse o sentarse; y
 - 6) Provisión de privacidad a través de la disposición de un área pequeña y tranquila que sea fácilmente accesible para el niño que busca o necesita tiempo para estar solo.
-
- g) El uso de medios visuales, como la televisión, las películas y las cintas de vídeo, se limitará a desarrollar una programación adecuada y se pondrá a disposición una actividad alternativa. Los medios de comunicación pueden ser utilizados como un evento especial o para lograr un objetivo específico, pero no deben ser utilizados como una rutina diaria regular.
 - h) El programa tendrá en cuenta el estrés y la fatiga que resultan de las presiones constantes y la estimulación de largas horas en una situación de vida grupal.
 - i) Las áreas de actividad, el equipo y los materiales se organizarán de manera que el personal pueda estar fácilmente al tanto de la presencia y la actividad del niño en todo momento.
 - j) El equipo se organizará en áreas de interés ordenadas y claramente definidas, con espacio suficiente en cada área para que los niños puedan ver las diversas actividades disponibles para ellos.
 - k) Los programas que involucren actividades intergeneracionales llevarán a cabo esas actividades de acuerdo con la Sección 407.230.
 - l) Los materiales y el equipo deberán respetar las identidades raciales, culturales, étnicas, religiosas y de género de los niños, así como su edad y capacidad.
 - m) Cada niño tendrá acceso a toda la variedad de equipos apropiados para su edad diariamente.
 - n) Cuando se desarrolle un plan específico para satisfacer las necesidades individuales de un niño, el registro incluirá:
 - 1) Cualquier evaluación por parte del personal del centro o del personal de recursos;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 2) Recomendaciones escritas del programa y metas para el niño;
 - 3) Un plan escrito para implementar esas recomendaciones dentro del programa;
 - 4) Evaluaciones periódicas por escrito de si se están cumpliendo los objetivos;
 - 5) Ajustes al plan del programa según lo indicado por las valoraciones e.
- o) El personal consultará con los padres antes de implementar cualquier procedimiento especial requerido para satisfacer las necesidades individuales de un niño.
 - p) Los niños no deben ser dejados desatendidos en ningún momento.
 - q) Las asignaciones del personal serán tales que los niños experimenten relaciones cómodas y continuas con los adultos. Se procurará establecer una relación primaria entre cada niño y un adulto.
 - r) Los niños deben recibir supervisión adecuada a su edad de desarrollo en todo momento. Todos los niños en la instalación deben estar protegidos de la explotación, el abandono y el abuso.
 - s) Habrá un mínimo de 35 pies cuadrados de área de actividad por niño en las instalaciones que atienden a niños de 2 años de edad y mayores.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.210 Requisitos especiales para bebés y niños pequeños

- a) Un centro que reciba niños dentro del rango de edad de bebés y niños pequeños deberá cumplir con los estándares para todos los centros de cuidado diurno, excepto cuando sea inconsistente con los requisitos especiales prescritos por esta Sección.
- b) Un centro que atiende a bebés y niños pequeños debe tener un médico con licencia, una enfermera registrada, una enfermera práctica con licencia o un asistente médico con licencia con capacitación en cuidado infantil para instruir al personal de cuidado infantil en el cuidado de salud adecuado de bebés y niños pequeños. La persona visitará las instalaciones para observar las técnicas de cuidado infantil del personal y proporcionar capacitación en el servicio. Las visitas serán al menos semanales durante el período del permiso y mensuales a partir de entonces.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- c) Un centro para bebés y niños pequeños debe tener suficiente espacio interior y exterior y mobiliario y equipo apropiados para proporcionar las funciones de apoyo necesarias para el programa.
 - 1) El espacio separado para bebés y niños pequeños estará disponible lejos de los niños mayores, excepto en las instalaciones que inscriban a 10 o menos niños o en programas que combinen bebés, niños pequeños y niños de 2 años.
 - 2) La cantidad de espacio requerido para bebés y niños pequeños se basará en los arreglos del área de dormir y jugar, según lo requerido por la Sección 407.370 (d).
 - 3) Un lavabo o lavabo para el programa de bebés / niños pequeños debe estar en la misma habitación para el uso del personal para el lavado de manos y para uso de los niños.
 - 4) Un inodoro para el programa para bebés / niños pequeños debe ser de fácil acceso.
 - 5) No se utilizarán cables de extensión en las zonas donde se permitan niños. Todos los cables eléctricos que no estén en uso con la supervisión de un adulto se desenchufarán y las tomas de corriente estarán cubiertas.
 - 6) Los medios para calentar botellas y alimentos solo serán accesibles para adultos. Los hornos microondas no se utilizarán para calentar botellas.
 - 7) Un refrigerador estará disponible y será fácilmente accesible a la habitación de los niños.
- d) Los materiales y equipos de juego interiores y exteriores adecuados para que el personal los utilice con bebés y niños pequeños para estimular el aprendizaje, el crecimiento, la salud y el desarrollo general se proporcionarán de conformidad con los requisitos de equipamiento que figuran en el apéndice.
 - 1) El equipo y los materiales de juego deberán ser duraderos y estar libres de características que puedan ser peligrosas o perjudiciales para los bebés y niños pequeños. Las características peligrosas o perjudiciales incluyen bordes afilados y ásperos, pintura tóxica y objetos lo suficientemente pequeños como para ser tragados.
 - 2) Los juguetes y el equipo interior se limpiarán y desinfectarán diariamente.
- e) El cuidado de los niños se prestará de manera que satisfaga las necesidades de salud y seguridad de los niños, así como sus requisitos de crianza.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- f) Los alimentos para bebés se manipularán y servirán de acuerdo con las disposiciones de la Sección 407.330 y esta Sección, según corresponda.
- 1) Las necesidades diarias de alimentos para los niños menores de un año de edad se ofrecerán al niño como se detalla en el Apéndice D, a menos que un médico indique lo contrario por escrito, en consulta con el (los) padre(s).
 - 2) Los alimentos para bebés que no consumen alimentos de mesa pueden ser proporcionados por la guardería o los padres, de acuerdo con la política escrita del centro.
 - 3) Se establecerá un horario flexible de alimentación de los lactantes para coordinar los horarios de los padres en el hogar y permitir la lactancia de los lactantes.
 - 4) Los bebés que no consuman alimentos de mesa serán alimentados en consulta con los padres. Los tiempos de alimentación y las cantidades consumidas se documentarán por escrito y estarán disponibles para su revisión por los padres.
 - 5) Si es proporcionada por la guardería, la fórmula se diluirá de acuerdo con las instrucciones del fabricante utilizando agua de una fuente aprobada por el departamento de salud local.
 - 6) La fórmula será a base de leche, a menos que el médico del niño indique lo contrario por escrito.
 - 7) Si la fórmula del niño es proporcionada por el padre, debe ser etiquetada, fechada y refrigerada a su llegada al centro.
 - 8) Los biberones de leche materna y los recipientes abiertos de una vez mezclado deberán estar fechados. Cuando haya más de un lactante alimentado con biberón, todos los biberones se etiquetarán con el nombre del niño.
 - 9) Todos los biberones llenos de leche o fórmula se refrigerarán hasta inmediatamente antes de la alimentación. El contenido que quede en un biberón después de una alimentación se desechará después de 2 horas.
 - 10) La fórmula preparada a partir de polvo o concentrado o un recipiente abierto de fórmula lista para la alimentación deberá estar etiquetada y fechada. Se desechará la fórmula preparada que no se utilice en un plazo de 24 horas.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 11) La leche materna se puede almacenar hasta 48 horas en el refrigerador o hasta 2 semanas en el congelador antes de desecharla.
- 12) La leche materna se utilizará únicamente para el niño destinado.
- 13) La leche materna congelada se descongelará con agua corriente o en el refrigerador. Los biberones de fórmula o leche materna se calentarán colocándolos en una sartén con agua caliente (no hirviendo) durante 5 minutos o en un calentador de biberones de acuerdo con las instrucciones del fabricante, seguido de agitar bien el biberón y probar la temperatura de la leche antes de alimentarlos.
- 14) Las botellas se calentarán o descongelarán en un horno de microondas.
- 15) Solo se utilizarán biberones y tetinas desinfectados. Los biberones y tetinas reutilizados por la guardería deben desinfectarse lavando en un lavavajillas, hirviendo durante 5 minutos o más justo antes de rellenarlos o por otro método si lo aprueba el Departamento de Salud Pública de Illinois o el departamento de salud local. Los pezones deben enjuagarse antes del lavado.
- 16) Ningún alimento que no sea fórmula, leche, leche materna o agua se colocará en un biberón para la alimentación infantil y el médico del niño, en consulta con los padres.
- 17) Cuando los niños sean alimentados exclusivamente con biberón o amamantados, se ofrecerá agua suplementaria.
- 18) El jugo se puede alimentar de una taza cuando el bebé tiene la edad suficiente para beber de una taza (aproximadamente 12 meses). No se permite el jugo para niños menores de 12 meses de edad. Los jugos deben ser 100 por ciento jugo de fruta y limitados a una porción diaria de 4 onzas.
- 19) Los niños menores de 2 años no serán alimentados con bayas, caramelos, pasas, granos de maíz, zanahorias crudas, uvas enteras, perritos calientes, nueces, semillas, palomitas de maíz, guisantes crudos o mantequilla de maní, ya que estos alimentos pueden causar asfixia.
- 20) Las zanahorias cocidas, el maíz, los guisantes y los plátanos sólo se pueden servir a los lactantes si se trituran, se rallan o se hacen puré.
- 21) La leche humana o los preparados para lactantes se servirán a los niños menores de 1 año de edad. A los niños entre 1 y 2 años de edad que no tomen leche humana o fórmula infantil se les servirá leche entera, a menos que el proveedor médico del niño recomiende por escrito leche

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

baja en grasa. A los niños de 2 años de edad y mayores no se les servirá leche con un contenido de grasa superior al 1 por ciento, a menos que lo recomiende por escrito el proveedor médico del niño.

- 22) No se permite el uso de miel para endulzar alimentos infantiles.
 - 23) Los miembros del personal deben lavarse las manos y las manos del niño de acuerdo con la Sección 407.320 antes de alimentar a cada niño.
 - 24) Los bebés siempre serán retenidos para la alimentación con biberón. No se permitirá el apuntalamiento de botellas ni el transporte de botellas o vasos sin derrames por parte de niños pequeños durante todo el día o la noche, a menos que contengan agua corriente. La instalación no permitirá que los bebés tengan biberones en la cuna.
 - 25) Los alimentos almacenados o preparados en frascos se servirán de un plato y una cuchara separados para cada niño. Las sobras del plato para servir se desecharán. Las sobras en el frasco se etiquetarán con el nombre del bebé, se fecharán, se refrigerarán y se servirán dentro de las 24 horas o se desecharán.
 - 26) De acuerdo con las recomendaciones de la Academia Americana de Pediatría, los alimentos sólidos se introducirán generalmente entre los 4 y los 6 meses de edad. El momento de la introducción se indicará en función de las necesidades nutricionales y de desarrollo de cada niño, previa consulta con los padres.
 - 27) A los lactantes, de acuerdo con la capacidad de desarrollo del heredero, se les permitirá y alentará a alimentarse por sí mismos. El personal proporcionará ayuda de apoyo durante el tiempo que cada niño necesite dicha ayuda.
- g) Las rutinas, como las siestas y la alimentación, deben tener en cuenta la información de los padres y las rutinas que se siguen en el hogar.
- h) A los bebés y niños pequeños se les proporcionará un programa diario diseñado para satisfacer las necesidades de desarrollo de los niños de esta edad.
- 1) El mismo miembro del personal alimentará, pañales y jugará con el niño todos los días para establecer interacción y establecer continuidad en la relación del niño con el menor número posible de adultos.
 - 2) Los niños serán libres de arrastrarse, gatear, caminar y caminar según sean físicamente capaces. Los andadores no están permitidos a menos que sean recetados por un médico.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 3) Se alentará a los niños pequeños a explorar y manipular materiales de arte y no se espera que produzcan un producto de arte terminado.
 - 4) Excepto según lo permitido en la Sección 407.200 (d) (3), los niños deben ser llevados al aire libre durante una parte de todos los días a menos que las condiciones climáticas representen un peligro como rayos o temperaturas extremadamente altas o bajas.
 - 5) Se podrá acceder a una variedad de juguetes en estantes abiertos bajos para que los niños los usen, y los se rotarán con juguetes almacenados.
 - 6) Para los bebés despiertos que no pueden moverse por la habitación, el personal debe sostener, mecer y / o llevar al niño al menos cada 30 minutos y cambiar el lugar y la posición del niño y la selección de juguetes disponibles.
 - 7) Las hormigas inf tendrán tiempo supervisado boca abajo todos los días cuando el bebé esté despierto. El personal debe interactuar con un bebé despierto en su barriga durante períodos cortos de tiempo (3-5 minutos) y aumentar la cantidad de tiempo a medida que el bebé muestra disfrute de la actividad.
 - 8) La información sobre la alimentación y la eliminación y otra información importante se registrarán por escrito y se pondrán a disposición de los padres cuando el niño sea recogido al final del día.
- i) Se proporcionará un plan escrito antes de la reasignación para los niños que sean trasladados a un nuevo grupo. En la elaboración de este plan participarán los padres del niño y el personal de cuidado infantil tanto en las salas de envío como en las de recepción.
 - j) El programa diario para bebés y niños pequeños proporcionará experiencias que promuevan el crecimiento y el bienestar del niño individual en el desarrollo de las habilidades motoras gruesas y finas, el aprendizaje sensorial, el lenguaje, la cognición y el autoconcepto positivo.
 - k) Se fomentará el cuidado personal, como lavarse, vestirse, ir al baño, cepillarse y peinarse, ya que cada niño muestra evidencia de capacidad para hacerlo.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.220 Requisitos especiales para niños en edad escolar

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- a) Un centro que reciba niños dentro del rango de edad escolar deberá cumplir con las normas prescritas para todas las guarderías, excepto cuando sea inconsistente con los requisitos especiales prescritos por esta Sección.
- b) La instalación proporcionará un área delimitada para que la presencia de los niños mayores no interfiera con las necesidades y el cuidado de los niños más pequeños. Los niños en edad escolar pueden combinarse en el mismo grupo que los niños más pequeños solo según lo permitido por la Sección 407.190.
- c) Se establecerán definiciones claras de responsabilidad y procedimientos legales entre los padres, las instalaciones y la escuela cuando los niños se trasladen a la escuela y salgan de ella.
 - 1) Un padre será legalmente responsable del niño en camino al centro a menos que el servicio de transporte o escolta sea proporcionado por el centro o la escuela.
 - 2) Los planes de transporte serán establecidos y acordados por escrito por los padres, la escuela y las instalaciones. Los padres deben firmar un consentimiento por escrito que permita que los niños en edad escolar sean transportados a otro lugar o a su hogar donde se los coloca bajo su propia supervisión. Los planes de transporte pueden incluir, pero no se limitan a:
 - A) Los niños que abandonan el centro para ir a la escuela; B) Los niños que salen de la escuela para ir al centro; y
 - C) Niños que abandonan el centro.
- d) La guardería proporcionará un programa y actividades que reconozcan las necesidades educativas y de desarrollo de los niños en edad escolar que necesitan atención grupal antes y después de la escuela.
 - 1) Las actividades tranquilas como, entre otras, rompecabezas, juegos de mesa, libros de lectura, arte simple o proyectos especiales, y oportunidades para hacer la tarea serán accesibles para los niños sobre una base de libre elección.
 - 2) Los niños que han estado en la escuela todo el día tendrán tiempo reservado para la relajación y la recreación inmediatamente después de su llegada de la escuela.
 - 3) La oportunidad estará disponible para el desarrollo de habilidades en áreas tales como, pero no limitado a, deportes, arte y música.
 - 4) Los niños dispondrán de múltiples formatos para las actividades (individuales, en grupos pequeños o en grupos grandes).

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 5) Se proporcionarán actividades especiales fuera de los confines del centro, como viajes a la biblioteca. La frecuencia debe ser determinada por el centro.
- 6) El programa será flexible para permitir que los niños participen en actividades extraescolares patrocinadas por la escuela.
- e) El horario diario y semanal proporcionará un equilibrio de actividades teniendo en cuenta la experiencia diaria y semanal total de cada niño.
- f) Se proporcionará una variedad de actividades y materiales apropiados para el desarrollo para ayudar a los niños a alcanzar los siguientes objetivos:
 - 1) Autoconcepto positivo, sentido de independencia y uso racional del tiempo libre;
 - 2) Habilidades sociales, incluida la conciencia de la comunidad;
 - 3) Habilidades cognitivas;
 - 4) Desarrollo físico y habilidades;
 - 5) Sanas prácticas de salud, seguridad y nutrición ; 6) Expresión creativa; y
 - 7) Respeto por la diversidad.
- g) Las oportunidades para proyectos a largo plazo para niños mayores (de ocho años en adelante) o niños con avanzados en el desarrollo se proporcionarán al menos trimestralmente.
- h) Se brindarán oportunidades para la tarea, si así lo solicitan los padres, que pueden incluir asistencia de pares o adultos.
- i) Los materiales y equipos apropiados para el desarrollo estarán disponibles y almacenados de manera ordenada y fácilmente visible.
- j) Los equipos y materiales deberán ofrecer una gama de complejidades para satisfacer las necesidades e intereses específicos de los niños en edad escolar. Esto se reflejará tanto en la naturaleza del equipo y los materiales proporcionados como en el período de tiempo en que se alienta a los niños a completar los proyectos.
- k) El personal deberá estar al tanto del paradero de cada niño en todo momento y vigilará regularmente a todos los niños.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.230 Programas Intergeneracionales

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- a) Los requisitos de esta Sección se aplicarán a los programas en los que los niños y adultos que están inscritos en un entorno de atención estructurada son coparticipantes en un programa que ocurre al menos mensualmente de forma regular.
- b) Cuando los niños y los adultos mayores sean coparticipantes en un programa intergeneracional, se desarrollará una declaración escrita que incluya:
 - 1) El propósito y los objetivos del programa;
 - 2) Un esquema de las actividades o medios para lograr los objetivos del programa; 3) Las expectativas del programa.
- c) Deberá existir un acuerdo escrito firmado entre los programas o instalaciones cooperantes, definiendo las responsabilidades de cada uno.
- d) Las actividades intergeneracionales se guiarán por planes escritos que aborden lo siguiente:
 - 1) Las metas y objetivos de cada actividad;
 - 2) Planificación previa de la actividad, orientación de los grupos participantes, implementación y seguimiento;
 - 3) Planificación del tamaño del grupo, disposición de la sala e interacción entre los participantes;
 - 4) Las responsabilidades específicas del personal de cuidado infantil durante cada actividad; 5) La supervisión de los participantes adultos durante cada actividad; 6) Evaluación de cada actividad.
- e) Habrá políticas escritas que aborden cuestiones de salud y seguridad, incluyendo:
 - 1) Exámenes de salud para participantes adultos;
 - 2) Cuestiones de control de infecciones;
 - 3) Selección y supervisión de participantes adultos;
 - 4) Selección o terminación de participantes que describen un comportamiento inapropiado o potencialmente dañino.
- f) Durante las actividades intergeneracionales, el personal de cuidado infantil familiar para el niño permanecerá presente. La proporción de personal de cuidado infantil con respecto a los niños participantes se mantendrá de acuerdo con la Sección 407.190. No se espera que el personal de cuidado infantil supervise a los participantes adultos.
- g) La guardería deberá obtener y mantener en el archivo la siguiente información del programa de adultos:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 1) Los nombres, títulos e información de contacto de los supervisores del programa para adultos;
 - 2) El plan de supervisión de los participantes adultos, incluidos los nombres del personal y sus responsabilidades directas durante las actividades del programa;
 - 3) El nombre completo, la dirección, el número de teléfono y la parte responsable, si corresponde, para cada participante adulto.
- h) Cada vez que se produzca la visita intergeneracional, la guardería llevará un registro de atención que incluya:
- 1) El nombre completo de cada niño que participe ese día;
 - 2) El nombre completo de cada participante adulto para ese día;
 - 3) El nombre completo de cada miembro del personal presente tanto de los programas de cuidado infantil como de los programas para adultos.
- i) Antes de comenzar un programa intergeneracional, el personal de la guardería recibirá orientación que incluya:
- 1) Información sobre el propósito y los objetivos del programa;
 - 2) Detalles sobre cómo operará el programa;
 - 3) Información sobre el papel del personal de la guardería durante el programa y las interacciones esperadas entre el personal de cuidado infantil y el personal del programa de adultos;
 - 4) Información sobre el proceso de envejecimiento, las necesidades psicosociales de los adultos mayores y las técnicas para promover el desarrollo de relaciones satisfactorias entre niños pequeños y adultos mayores;
 - 5) Orientación específica en la preparación de los niños para la participación en el programa intergeneracional.
- j) Se debe obtener un permiso firmado de los padres de cada niño, lo que permitirá la participación en el programa intergeneracional. Este permiso se mantendrá en el registro del niño.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, efectiva 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Sección 407.240 Atención nocturna, nocturna, de fin de semana y festivo

- a) Un centro que reciba niños para el cuidado nocturno, nocturno, de fin de semana y festivo deberá cumplir con las normas para todos los centros de cuidado diurno, excepto cuando sea inconsistente con los requisitos especiales prescritos por esta Sección.
- b) Se considerará que un niño está inscrito en el cuidado nocturno y / o nocturno cuando la mayor parte de su tiempo en el centro ocurra entre las 6:00 p.m. y las 6:00 a.m.
- c) Se permiten grupos familiares de edades mixtas durante la atención nocturna, nocturna, de fin de semana y durante las vacaciones. La edad del niño más pequeño presente se utilizará para determinar la proporción de personal por niño y el tamaño del grupo.
- d) El personal contabilizado a efectos del cumplimiento de las necesidades de la relación entre niños y personal estará despierto en todo momento y estará en la zona de descanso siempre que los niños duerman. Las proporciones de personal / niño a la hora de la siesta se pueden aplicar a los niños que están en sus cunas.
- e) Cada niño deberá tener una cuna, cama o cuna individual equipada con ropa de cama comtable adecuada a la temperatura ambiente interior y mantenida en condiciones sanitarias y seguras. Las cunas, cunas o camas utilizadas por otros niños durante el día se pueden usar para otros niños por la noche si se proporcionan juegos separados de sábanas limpias y otra ropa de cama a cada usuario, y la cuna o cuna se lava y luego se desinfecta con una solución germicida entre los usuarios.
- f) Cada niño deberá tener un paño individual, toalla, cepillo de dientes, peine o cepillo, y ropa de dormir proporcionada por el centro o por los padres del niño.
- g) El programa de cuidado nocturno facilitará un ambiente relajado caracterizado por actividades informales y tranquilas.
 - 1) La programación debe reflejar la necesidad de regularidad para satisfacer las necesidades básicas como la relajación, las comidas, el cuidado personal y el sueño.
 - 2) Las actividades de Eveni ng serán principalmente autoseleccionadas por individuos. Las selecciones se elegirán entre actividades tales como, entre otras, juegos al aire libre, lectura, descanso, estudio, juegos de mesa, juegos grupales, conversación, escuchar música, juegos dramáticos y art.
 - 3) Las rutinas de autocuidado incluirán:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- A) Cepillarse los dientes a la hora de acostarse o al levantarse;
 - B) Arreglar el cabello al levantarse; y
 - C) Aseo programado a la hora de acostarse y al levantarse.
- 4) Los arreglos para dormir serán tales que los niños que permanezcan toda la noche no sean perturbados por la partida de aquellos que se queden solo una parte de la noche.
- h) Se servirá una cena a una hora regular cada noche a todos los niños que asistan en ese momento, y estará disponible para otros niños que puedan llegar sin haber comido primero.
 - i) Se servirá un refrigerio antes de acostarse a cada niño.
 - j) El desayuno se proporcionará a todos los niños que hayan estado en las instalaciones durante toda la noche y estén presentes entre las 6:30 a.m. y las 8:30 a.m.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

SUBPARTE F: ESTRUCTURA Y SEGURIDAD Sección 407.250

Procedimientos de inscripción y alta

- a) La guardería inscribirá solo a aquellos niños elegibles bajo las políticas de inscripción escritas del centro. El centro no utilizará criterios de elegibilidad que excluyan a los niños con discapacidades, y hará modificaciones razonables en las políticas, prácticas y procedimientos para acomodar a los niños con discapacidades.
- b) Antes de la inscripción, a los padres o tutores se les proporcionará información sobre el programa y se les dará la oportunidad de observar durante las horas de operación.
- c) La guardería proporcionará declaraciones escritas disponibles públicamente que incluyan lo siguiente y que se entreguen a los padres en el momento en que su hijo esté inscrito en el centro:
 - 1) Nombres, dirección comercial y número de teléfono de las personas legalmente responsables del programa y de las personas que tienen la responsabilidad inmediata de la realización diaria del programa;
 - 2) Declaración de servicios, propósitos y objetivos;

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Artículo 407 – (60)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 3) Descripción del programa diario;
- 4) Tarifas y plan de pago;
- 5) Políticas con respecto a las tarifas morosas;
- 6) Tipos de cobertura de seguro para niños;
- 7) Políticas y procedimientos de admisión, inscripción y alta:
 - A) Horario de atención;
 - B) Información sobre la inscripción a tiempo parcial, si corresponde;
 - C) Horarios de vacaciones y vacaciones;
- 8) Disposiciones para la llegada y salida de los niños (hora, lugar, transporte);
- 9) Provisión para atención médica de emergencia, tratamiento de enfermedades y accidentes, que incluye:
 - A) Un plan para obtener servicios inmediatos de médico y hospitalización, si es necesario o un plan del parlamento para acceder a los servicios de un profesional certificado para un niño exento de atención médica por motivos religiosos; y
 - B) Un plan para notificar inmediatamente al padre o tutor de cualquier enfermedad, accidente o lesión al niño;
- 10) Observancia o instrucción religiosa formal, si la hubiera;
- 11) Visitas, viajes o excursiones fuera de las instalaciones y el transporte utilizado para estas visitas, viajes o excursiones;
- 12) Trámites relativos a los objetos personales llevados al centro;
- 13) Política con respecto a la divulgación de información personal sobre el niño o la familia;
- 14) Orientación y política de disciplina;
- 15) Medios de comunicación planificados entre el centro y los padres; y
- 16) Las guarderías sujetas a pruebas de agua para detectar la presencia de plomo informarán a los participantes en los lugares de la instalación en los

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

que se publiquen de forma destacada los resultados de todas las pruebas de agua (por encima o por debajo de 2,01 ppb) y de las medidas de mitigación que se hayan adoptado.

- d) El centro distribuirá un resumen de las normas de concesión de licencias, proporcionado por el Departamento, a los padres o tutores de cada niño en el momento en que el niño sea aceptado para su cuidado en el centro. Además, los materiales de información al consumidor proporcionados por el Departamento, que incluyen, entre otros, información sobre la denuncia y prevención del abuso y la negligencia y la prevención y notificación de enfermedades transmisibles se distribuirán a los padres o tutores o a cada niño atendido cuando el Departamento designe para dicha distribución.
- e) La guardería puede pedir a los padres que compartan evaluaciones profesionales durante el proceso de inscripción cuando sea necesario para determinar la mejor manera de satisfacer las necesidades del niño.
- f) Los padres serán informados y aceptarán cualquier variación en los procedimientos regulares emprendidos para satisfacer las necesidades específicas de sus hijos.
- g) La guardería dará a los padres información adecuada sobre el programa para que los padres puedan tomar una decisión informada con respecto a la inscripción de su hijo. En el momento de la inscripción, los padres recibirán una copia de todas las declaraciones de política escritas requeridas por la Sección 407.250 (c).
- h) El personal será informado de la inscripción del niño antes del primer día de asistencia del niño y se le dará la información necesaria para que el ajuste inicial del niño sea lo más cómodo posible.
- i) La guardería mantendrá un registro de todos los niños inscritos en el centro para ayudar al personal a planificar de manera efectiva para satisfacer las necesidades individuales de cada niño.
 - 1) Una solicitud de inscripción por escrito debe estar archivada para cada niño con las firmas de los padres inscritos. La solicitud contendrá la siguiente información:
 - A) Nombre completo del niño, fecha de nacimiento y sexo.
 - B) Fecha de inscripción y alta.
 - C) Días y horas de atención programados.
 - D) Nombre, domicilio y número de teléfono de los padres.
 - E) Horas de trabajo de los padres y nombre, dirección y número de teléfono del lugar de trabajo.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- F) Nombre, dirección y número de teléfono del médico del niño o practicante certificado de la Ciencia Cristiana, si corresponde.
 - G) Nombre, dirección y número de teléfono de todas las personas autorizadas para recoger al niño, que incluye ambos:
 - i) Una lista primaria de personas autorizadas para recoger al niño regularmente; y
 - ii) Una lista de contingencia de las personas autorizadas a recoger al niño ocasionalmente, incluidas las condiciones para entregarlo a suspersonas.
 - H) Nombre, dirección y número de teléfono (día y noche) de las personas a las que se contactará en caso de emergencia si no se puede contactar a los padres.
 - I) Información sobre el desarrollo individual del niño, hábitos, necesidades médicas y otros factores críticos para el bienestar del niño y su capacidad para participar en el programa.
- 2) Los acuerdos y consentimientos escritos para lo siguiente estarán archivados para cada niño:
- A) Visitas, viajes o excursiones fuera de las instalaciones, incluyendo los arreglos de transporte, cuando corresponda.
 - B) Atención y tratamiento de la salud , incluidos los primeros auxilios de emergencia.
 - C) Participación del niño en la investigación, si corresponde.
 - D) Instrucción u observancias religiosas formales, si corresponde.
 - E) Uso de fotografías, películas o videos de niños.
 - F) Asistencia a la escuela fuera del centro, si es aplicable, incluyendo el tiempo que el niño será liberado y el medio de transporte que el niño debe utilizar.
 - G) Participación en actividades deportivas como natación o gimnasia, si procede.
 - H) Uso del transporte de instalaciones, si corresponde.
- 3) Informes de exámenes de salud, a menos que se renuncie de acuerdo con la Sección 407.310 (a) (7).
- 4) La guardería deberá:
- A) Proporcione un aviso por escrito al padre o tutor de cualquier niño que se *inscriba por primera vez que dentro de los 30 días posteriores a la inscripción, el padre o el guardiadeben proporcionar una copia certificada del certificado de nacimiento del niño u otra prueba confiable de identidad y edad del niño.* El centro hará un duplicado y devolverá la copia certificada original al padre o tutor a más tardar al final del siguiente día hábil después de

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

la recepción. Si una copia certificada del certificado de nacimiento no está disponible, el padre o tutor debe presentar *un pasaporte, visa u otra documentación gubernamental como prueba de la identidad y edad del niño y una declaración jurada o carta notariada que explique la incapacidad de presentar una copia certificada del certificado de nacimiento*. La notificación del centro a los padres o tutores también indicará que el centro está obligado por ley a notificar a la Policía Estatal de Illinois o a la agencia local de aplicación de la ley si el asistente o tutor no presenta pruebas de la identidad del niño dentro del plazo de 30 días;

- B) Notifique a la Policía Estatal de Illinois o a la agencia local de aplicación de la ley sobre el hecho de que el padre no presente una copia certificada del certificado de nacimiento del niño u otra prueba confiable de identidad. El centro también *notificará al padre o tutor por escrito que la Policía Estatal de Illinois o la policía local ha sido notificada según lo exija la ley, informando al padre o tutor que tiene 10 días adicionales para cumplir* presentando la documentación requerida;
 - C) *Reportar a la Policía Estatal de Illinois o a la agencia de aplicación de la ley local l cualquier declaración jurada recibida que parezca inexacta o sospechosa en forma o contenido;*
 - D) *Marque el registro de un niño inscrito en la guardería que sea reportado por la Policía Estatal de Illinois como una persona desaparecida, y deberá remitir inmediatamente a la Policía Estatal de Illinois cualquier solicitud relacionada con los registros marcados o el conocimiento sobre el paradero de cualquier niño desaparecido. [325 ILCS 50/5]*
- j) Todo niño que, después de haber intentado satisfacer las necesidades individuales del niño, demuestre incapacidad para adaptarse al tipo de atención ofrecida por el centro, o cuya presencia sea perjudicial para el grupo, será dado de alta del centro.
 - k) En todos los casos, cuando un centro decida que es en el mejor interés del niño terminar la inscripción, las necesidades del niño y los padres se considerarán planificando con los padres para satisfacer las necesidades del niño cuando abandone el centro, incluidas las referencias a otras agencias o instalaciones.

(Fuente: Enmendada en 43 Ill. Reg. 224, a partir del 1 de enero de 2019)

Sección 407.260 Llegada y salida diaria de niños

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- a) La llegada diaria de los niños al centro se llevará a cabo de manera que se proteja el bienestar físico y emocional de cada niño. La información facilitada por los participantes sobre las necesidades diarias inmediatas de un niño se comunicará oportunamente al personal que cuida del niño.
- b) El personal de cuidado infantil llevará a cabo una evaluación diaria previa a la admisión para determinar si el niño tiene síntomas obvios de enfermedad. Si hay síntomas de enfermedad, la inclusión o exclusión del niño para el día se determinará de acuerdo con la Sección 407.310 (b) y (c).
- c) Los niños atendidos en una guardería no permanecerán en las instalaciones por más de 12 horas en ningún período de 24 horas, a menos que el horario de empleo o capacitación de los padres requiera más de 12 horas de cuidado diurno y esto haya sido confirmado por escrito por el padre. La declaración escrita se conservará en el archivo para su revisión de la licencia.
- d) Se mantendrá un registro diario de asistencia de tal manera que siempre sea posible determinar el número de niños presentes en un momento dado.
- e) La salida diaria de los niños del centro debe llevarse a cabo de una manera que proteja el bienestar físico y emocional de cada niño.
 - 1) El personal se negará a entregar un niño a cualquier persona, ya sea relacionada o no con el niño, que no haya sido autorizada por el padre o los padres para recibir al niño. Las personas no conocidas por el personal deberán proporcionar una licencia de conducir (con foto), una tarjeta de identificación con foto emitida por el Secretario de Estado de Illinois u otra identificación con foto para establecer su identidad antes de que el niño sea entregado.
 - 2) Cuando un niño sea entregado a una persona autorizada en la lista de contingencia, el centro mantendrá un registro del nombre de la persona y la fecha y hora.
 - 3) La hora de salida de cada niño del centro se anotará en un registro diario y será rubricada, firmada o documentada de otro modo por la persona a la que se entregue al niño.
 - 4) Cuando el centro tiene una política escrita o un plan individual para un niño específico en edad escolar, a ese niño se le puede permitir salir del centro sin acompañante con la autorización por escrito de sus padres o padres. La autorización debe incluir:
 - A) el momento de la liberación del centro;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- B) el medio de transporte que utilizará el niño y, en su caso, el tiempo que el niño debe regresar al centro;
 - C) el procedimiento a seguir si el niño no regresa a la hora prevista; y
 - D) la persona del personal designada para ingresar la hora desalida del niño e iniciar el registro.
- f) Todos los centros de cuidado diurno deben tener una política escrita que explique a los padres y al personal las acciones que el centro tomará si un padre o tutor no recoge, o hace arreglos para que alguien recoja, su hijo o su hija a la hora designada y acordada. La política consistirá en las expectativas del proveedor claramente presentadas al padre o tutor en forma de un acuerdo escrito que será firmado por el padre o tutor e incluirá al menos los siguientes elementos:
- 1) Las consecuencias de no recoger a los niños a tiempo se comunicarán con precisión a los padres, por ejemplo:
 - A) Monto de la tarifa de demora, si corresponde, y cuándo comienzan a acumularse esas tarifas.
 - B) El grado de diligencia que el proveedor utilizará para comunicarse con los contactos de fusión, por ejemplo, el número de intentos de llamadas telefónicas a los padres y contactos de emergencia, las solicitudes de asistencia policial para encontrar contactos de emergencia, etc.
 - C) El tiempo que la instalación mantendrá al niño más allá de la hora de recogida antes de comunicarse con las autoridades externas, como la línea directa de abuso infantil, la policía, etc.
 - 2) Énfasis en la importancia de tener números de contacto de emergencia actualizados en el archivo.
 - 3) Reconocimiento de la responsabilidad del proveedor por la protección y el bienestar del niño hasta que lleguen los padres o las autoridades externas.
 - 4) Una política de que el personal no responsabilizará al niño por la situación y que la discusión de este tema solo será con el padre o tutor y nunca con el niño.

(Fuente: Enmendada en 28 Ill. Reg. 3011, con efecto a partir del 15 de febrero de 2004)

Sección 407.270 Orientación y disciplina

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- a) La guardería desarrollará una política de orientación y disciplina para el uso del personal que también se proporcione a los padres. El personal firmará la guía y la política de disciplina en el momento del empleo y los padres firmarán la política cuando su hijo esté inscrito. La política incluirá:
- 1) Una declaración de la filosofía del centro con respecto a la orientación y la disciplina;
 - 2) Información sobre cómo el personal implementará la disciplina;
 - 3) Información sobre cómo los padres participarán en el proceso de orientación y disciplina;
 - 4) Información sobre cómo los niños participarán en el proceso de orientación y disciplina; y
 - 5) Procedimientos escritos para la terminación de la inscripción de un niño en la guardería debido a problemas disciplinarios.
- b) Se establecerán reglas escritas para todos los niños y estarán disponibles para los niños, los padres y el personal. Estas normas establecerán los límites de comportamiento necesarios para la protección del grupo y de las personas. Las normas deberán:
- 1) Pertener a situaciones importantes;
 - 2) Ser comprensible para los niños;
 - 3) Declararse en forma positiva siempre que sea posible; y 4) Ser exigible.
- c) El personal de cuidado infantil ayudará a los niños independientes a desarrollar el autocontrol y asumir la responsabilidad de sus propias acciones. La imposición de actividad física o la retención del juego activo no se utilizarán en los niños como una forma de disciplina.
- 1) Los límites y las consecuencias serán claros y comprensibles para el niño, se aplicarán y explicarán sistemáticamente al niño antes y como parte de cualquier acción disciplinaria.
 - 2) La disciplina debe ser apropiada para el desarrollo y lógicamente relacionada con el acto del niño y no debe estar fuera de proporción con el comportamiento inapropiado en particular. El niño será consciente de la relación entre el acto y las consecuencias.
 - 3) Las declaraciones positivas firmes sobre los comportamientos o la redirección de los comportamientos deben ser las técnicas aceptadas para su uso con bebés y niños pequeños.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 4) La retirada del grupo para ayudar a un niño a obtener el control no excederá de un minuto por año de edad. La retirada del grupo no se utilizará para niños menores de 24 meses de edad.
- 5) Los niños no deben ser disciplinados por accidentes de inodoro.
- 6) Los siguientes comportamientos están prohibidos en todos los entornos de cuidado infantil:
 - A) Castigos corporales, incluidos golpes, nalgadas, golpes, palizas, sacudidas, pellizcos y otras medidas destinadas a inducir dolor físico o miedo;
 - B) Retirada amenazada o real del feto, descanso o uso del baño; C) Lenguaje abusivo o profano;
 - D) Cualquier forma de humillación pública o privada, incluidas las amenazas de castigo físico; y
 - E) Cualquier forma de abuso emocional, incluyendo avergonzar, rechazar, aterrorizar o aislar a un niño.
- d) Los niños en edad preescolar y escolar tendrán oportunidades razonables de resolver sus propios conflictos.
- e) La disciplina será responsabilidad de los adultos que tienen una relación continua con el niño.
- f) Cuando hay un plan específico para responder al patrón de comportamiento inaceptable de un niño, todo el personal que afecta al niño debe ser consciente del plan y cooperar en su implementación.
- g) Los planes de manejo del comportamiento clínico se pueden desarrollar para satisfacer las necesidades de un niño en particular si se desarrollan con el padre y un médico profesional. Esto debe documentarse en el archivo del niño. Todo el personal que trabaje con el niño recibirá formación sobre la aplicación del plan.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.280 Transporte

- a) Estos requisitos se aplicarán a cualquier guardería que proporcione o organice la provisión de transporte para niños de la siguiente manera:
 - 1) Hacia o desde sus hogares u otros sitios preestablecidos y el centro;
 - 2) En relación con una actividad realizada por o a través de los auspicios del centro; y

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Artículo 407 – (68)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 3) Del centro a un hospital, clínica u oficina para tratamiento médico (excepto en situaciones de emergencia).
- b) Un centro que brinde servicios de transporte deberá cumplir con las licencias de conducir, las Reglas de la Carretera, la responsabilidad financiera, el equipo del vehículo y las disposiciones de inspección de vehículos del Código de Vehículos de Illinois [625 ILCS 5].
- c) El conductor de un vehículo que transporte niños en nombre de una guardería, ya sea pagado o no, deberá cumplir con los siguientes requisitos:
 - 1) *tiene 21 años de edad o más;*
 - 2) *actualmente posee una licencia de conducir válida, que no ha sido revocada o suspendida por una o más infracciones de tránsito durante los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud;*
 - 3) *demuestra aptitud física para operar vehículos presentando los resultados de un examen médico realizado por un médico con licencia;*
 - 4) *no haya sido condenado por más de dos infracciones contra las normas de tráfico que rigen la circulación de vehículos en un plazo de doce meses;*
 - 5) *no ha sido condenado por conducción imprudente o conducir bajo la influencia u homicidio involuntario u homicidio imprudente resultante de la operación de un vehículo motorizado en los últimos tres años;*
 - 6) *ha firmado y presentado una declaración escrita que certifique que, mediante la explotación ilegal de un vehículo de motor, no ha causado un accidente que haya causado la muerte de una persona dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.*

Sin embargo, cualquier guardería puede proporcionar el transporte de un niño o niños para salidas, funciones o propósitos especiales que no están programados de manera regular sin verificación de que los conductores para tales fines cumplan con los requisitos de esta Sección. [225 ILCS 10/5.1(a)]

- d) Se presentará al Departamento una solicitud de conductor de centro de cuidado infantil y una copia del formulario médico actual para cualquier persona que traduzca niños regularmente en nombre de un centro de cuidado diurno.
- e) *Cualquier persona que tenga un permiso válido de conductor de autobús escolar de Illinois sin restricciones emitido por el Secretario de Estado de conformidad con el Código de Vehículos de Illinois, y que actualmente esté empleado por una escuela district o escuela parroquial, o por un contratista con un distrito escolar o escuela parroquial, para conducir un autobús escolar que transporta a los*

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

niños hacia y desde la escuela, se considerará que cumple con los requisitos de las subsecciones (c) y (d) anteriores. [225 ILCS 10/5.1(b)].

- f) El conductor y los asistentes deberán cumplir con los requisitos de la Sección 407.100.
- g) El conductor no dejará el vehículo desatendido en ningún momento mientras transporta a los niños.
- h) El conductor deberá asegurarse de que cada niño aborde y salga del vehículo desde el lado de la acera de la calle y / o se conduzca de manera segura a través de la calle. La ruta se planificará de manera que, siempre que sea posible, el niño salga por el mismo lado de la calle que el destino del niño.
- i) El conductor se asegurará de que una persona responsable designada por los padres o tutores del niño esté presente para hacerse cargo de un niño cuando sea entregado a su destino.
- j) El conductor velará por que se mantenga el orden en el vehículo para la seguridad de los niños en tránsito.
- k) El número de niños transportados en un vehículo no excederá la capacidad nominal de pasajeros del fabricante.
- l) Se mantendrán las proporciones entre el personal y los niños que se enumeran en esta subsección.
 - 1) Un conductor solo puede transportar a dos bebés otros niños pequeños y debe ser asistido por un asistente adulto por cada uno adicional de uno a tres bebés o de uno a cuatro niños pequeños.
 - 2) Un conductor solo puede transportar a ocho niños entre dos y cinco años de edad y será asistido por un asistente adulto por cada uno adicional de uno a ocho niños entre dos y cinco años de edad.
 - 3) Un conductor solo podrá transportar a diez niños de entre tres y cinco años de edad y será asistido por un asistente adulto por cada uno adicional de uno a diez niños entre tres y cinco años de edad.
 - 4) Cuando los niños menores de dos años de edad sean transportados con niños de dos años de edad o más, la proporción de personal por niño se ajustará a la Sección 407.190.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 5) Cuando los niños en edad escolar sean transportados para las actividades del programa, la proporción de personal por niño deberá estar de acuerdo con la Sección 407.190.
- m) Las restricciones de seguridad apropiadas para la edad que están aprobadas y etiquetadas como tales por el gobierno federal se utilizarán en todo momento cuando se transporten niños en vehículos que tengan un peso bruto de menos de 10,000 libras, excepto que no se requerirán restricciones de seguridad individuales cuando los niños viajen como pasajeros en taxis o transportistas comunes o servicios públicos que operan bajo la jurisdicción de la Comisión de Comercio de Illinois. No más de un niño puede estar en cada cinturón de seguridad.
- n) Un vehículo utilizado por el centro para transportar a los niños se mantendrá en condiciones mecánicamente seguras en todo momento. El conductor debe inspeccionar el vehículo antes de su uso cada día, tanto en términos externos como internos, incluido todo el equipo de seguridad y los posibles peligros, y asegurarse de que los faros, las señales de giro, los brazos de parada y los limpiaparabrisas estén en buenas condiciones de funcionamiento, que los neumáticos estén inflados para corregir la presión y que el vehículo tenga un suministro más que adecuado de combustible para el transporte ese día.
- o) El conductor inspeccionará el vehículo después de cada uso para asegurarse de que no quede ningún niño en el vehículo.
- p) Todo vehículo utilizado para el transporte de niños en nombre de la guardería estará equipado con un botiquín de primeros auxilios cuando se utilice para el transporte de niños. El kit de primeros auxilios consistirá en los artículos requeridos por la Sección 407.380.
- q) Se mantendrá un plan de emergencia por escrito que deberá seguirse en caso de accidentes, enfermedades graves, alertas de clima severo y otra información pertinente. El plan de emergencia permanecerá en posesión del conductor mientras esté en ruta.
- r) Con excepción de los autobuses escolares, las puertas de los vehículos estarán cerradas con llave en todo momento cuando el vehículo esté en movimiento. Las puertas sólo serán abiertas y cerradas por el conductor o por otro adulto designado.
- s) El conductor no permitirá que los niños se paren en un vehículo en movimiento, se sienten en el suelo de un vehículo en uso o extiendan cualquier parte de su cuerpo a través de las ventanas del vehículo.
- t) La instalación mantendrá un plan escrito para el transporte programado de niños, que incluirá:

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Artículo 407 – (71)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 1) El horario de la ruta de transporte. Cuando se proporcione transporte después de la escuela, el horario asegurará que los niños no se queden esperando durante un largo período para que llegue el vehículo;
- 2) El nombre y la dirección de las personas autorizadas para recibir a un niño entregado en un lugar distinto de la residencia del niño;
- 3) Procedimientos a seguir cuando el padre o adulto autorizado no está presente para recibir al niño; y
- 4) Precauciones de seguridad por escrito que deben seguirse, junto con un plan de emergencia por escrito.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

Sección 407.290 Natación y vadeo

- a) Las piscinas de natación y de vadeo se mantendrán y supervisarán adecuadamente.
- b) Todas las piscinas y piscinas infantiles, ya sea en la guardería o en otro lugar, deben cumplir con las reglas 77 Ill. Adm. Código 820 del Departamento de Salud Pública de Illinois (Código de Piscinas y Playas de Baño de Illinois).
- c) Todas las piscinas en el suelo ubicadas en el área accesible a los niños deberán estar cercadas. La cerca debe tener al menos 5 pies de altura y asegurada con una puerta cerrada.
- d) Todas las piscinas sobre el suelo deberán tener paredes laterales no plegables y no escalables que tengan al menos 4 pies de altura o estarán cerradas con una cerca de acuerdo con la subsección (c) de esta Sección. Cuando la piscina no esté en uso, los escalones se retirarán de la piscina o se protegerán de otro modo para garantizar que no se pueda acceder a ellos.
- e) Cuando los niños estén nadando, la supervisión debe incluir en todo momento al menos una persona actualmente certificada como salvavidas o instructor de seguridad acuática por la Cruz Roja Americana o un programa equivalente de seguridad en el agua. Si la natación se realiza en una piscina abierta a otras personas y el socorrista o el operador de la playa proporciona un socorrista o socorristas, no es necesario un salvavidas adicional.
- f) Todos los adultos contados en la proporción de personal / niño para nadar recibirán instrucción básica de seguridad en el agua de una persona certificada como salvavidas o instructor de seguridad en el agua según la subsección (e) de esta Sección.

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

Artículo 407 – (72)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- g) La siguiente proporción de personal por niño se mantendrá cuando los niños estén nadando, ya sea en el centro o en otras piscinas públicas o privadas, lagos o instalaciones recreativas de natación. Un mínimo de 2 adultos deben estar presentes en todo momento.

NÚMERO DE NIÑOS POR CADA PERSONAL	
EDAD DE LOS NIÑOS	
Bebés/niños pequeños (menores de 2 años)	1
Niños de dos años	2
Niños de tres años	5
Niños de cuatro años	8
Niños de cinco años	8
Niños en edad escolar de 6 a 8 años de edad	10
Niños en edad escolar de 9 años de edad y mayores de	15 años

- h) Además del salvavidas y el personal requerido en la subsección (g) de esta Sección, un adulto estará presente para servir como monitor del baño y proporcionar otra supervisión general fuera del agua.
- i) Siempre que la natación esté incluida en el programa del centro de cuidado infantil, el programa se ofrecerá de forma opcional con actividades alternativas disponibles para los niños que no participan en la natación.

(Fuente: Enmendada en 34 Ill. Reg. 4700, a partir del 22 de marzo de 2010)

Sección 407.300 Animales

- a) Las mascotas domésticas sanas que no representan ningún peligro para los niños están permitidas en las instalaciones a menos que estén autorizadas por las regulaciones sanitarias locales.
- b) Un veterinario con licencia certificará que los perros y gatos han sido inoculados contra la rabia. Esta certificación se obtendrá cuando el animal sea adquirido (si tiene cuatro meses de edad o más) según lo requerido por 8 Ill. Adm. Código 30, Ley de Control de Animales. Los jerbos, hámsteres y conejillos de indias que parecen sanos pueden mantenerse en el centro de cuidado diurno si lo permiten las regulaciones sanitarias locales.
- c) Todos los animales deben estar físicamente separados de los niños tanto en interiores como en exteriores, excepto como parte de una actividad del programa específicamente planificada bajo la supervisión directa de un miembro del personal.
- d) Se obtendrá tratamiento inmediato para cualquier niño que sufra una mordedura o rasguño de un animal, y se notificará al padre del niño. Además, el centro

Departamento de Servicios para Niños y Familias de Illinois

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

notificará al administrador de control de animales del condado o al agente designado y seguirá las disposiciones de la Ley de Control de Animales de Illinois [520 ILCS 5].

- e) Los animales y/o animales de compañía deberán estar debidamente alojados, alimentados y mantenidos en condiciones seguras, limpias y sanas en todo momento.
 - 1) No se permitirán animales domésticos, aves o aves en ningún momento en las zonas donde se preparen o mantengan alimentos.
 - 2) Se asignará una persona responsable del personal al cuidado de cualquier animal o mascota en las instalaciones.
 - 3) El centro de cuidado infantil estará libre de animales callejeros que puedan causar lesiones y / o enfermedades a los niños.
- f) La presencia de monos, hurones, tortugas, iguanas, aves psitacinas (aves de la familia de los loros) o cualquier animal salvaje o peligroso está prohibida en la guardería.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

SUBPARTE G: SALUD E HIGIENE

Sección 407.310 Requisitos de salud para niños

- a) Un informe médico sobre los formularios prescritos por el Departamento deberá estar en el archivo de cada niño.
 - 1) El informe médico inicial debe estar fechado menos de 6 meses antes de la inscripción de bebés, niños pequeños y niños en edad preescolar. Para los niños en edad escolar, se puede presentar una copia del examen físico escolar programado regularmente más reciente (incluso si tiene más de 6 años de edad) o la guardería puede requerir un informe médico más reciente por su propia política de inscripción. Si se sospecha un problema de salud, la guardería puede requerir documentación adicional del estado de salud del niño.
 - 2) Si un niño se transfiere de un centro de cuidado diurno a otro, el informe médico se puede usar en el nuevo centro si tiene menos de un año de edad. En tal caso, el centro del que se va el niño deberá mantener una copia del formulario médico del niño y devolver el original al padre.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 3) El examen médico será válido por 2 años, excepto que los exámenes posteriores para niños en edad escolar deberán estar de acuerdo con los requisitos del Código Escolar de Illinois [105 ILCS 5/27-8.1] y el Código de Examen de Salud Infantil(77 Ill. Adm. Código 665), siempre que las copias del examen estén archivadas en la guardería.
- 4) El informe médico indicará que el niño ha recibido las vacunas requeridas por el Departamento de Salud Pública de Illinois en sus países(77 Ill. Adm. Code 695, Código de Inmunización). Estos incluyen poliomielitis, sarampión, rubéola, paperas, difteria, tos ferina, tétanos, haemophilus influenzae B, hepatitis B y varicela (varicela) o proporcionar pruebas de inmunidad de acuerdo con los requisitos de 77 Ill. Adm. Código 690.50 de las reglas del Departamento de Salud Pública (<http://www.idph.state.il.us>).
- 5) Si el niño se encuentra en un grupo de alto riesgo, según lo determine el médico examinador, se incluirá una prueba cutánea de tuberculina por el método Mantoux y los resultados de dichoexamen para todos los niños que hayan cumplido un año de edad, o a la edad de un año para los niños que estén matriculados antes de su primer cumpleaños. La prueba cutánea de la tuberculina por el método de Mantoux se repetirá cuando los niñosdel grupo de alto riesgo comiencen la escuela primaria y secundaria.
- 6) El examen inicial deberá mostrar que los niños de las edades de uno a 6 años han sido examinados para detectar envenenamiento por plomo (para niños que residen en un área definida como de alto riesgo por elDepartamento de Salud Pública de Ill inois en su Código de Prevención de Envenenamiento por Plomo (77 Ill. Adm. Código 845)) o que se ha completado una evaluación del riesgo de plomo (para niños que residen en un área definida como de bajo riesgo por el Departamento de Salud Pública de Illinois). Salud).
- 7) De conformidadcon la Ley de cuidado infantil, un padre puede solicitar que se renuncie a las vacunas, los exámenes físicos y/ o el tratamiento médico por motivos religiosos. La solicitud de exención deberá presentarse por escrito, firmada por el padre o los padres, y conservarse en el informe delniño.
- 8) Las excepciones hechas para los niños que no deben ser sometidos a vacunas o pruebas de tuberculina por razones médicas serán indicadas por el médico en el formulario médico del niño.
- 9) Las guarderías deberán mantener una lista precisa de todos los niños inscritosen el centro que no están inmunizados, según lo requerido por

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

las reglas del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Code 695.40, Lista de asistentes o estudiantes de instalaciones de cuidado infantil no inmunizadas). El número de niños no inmunizados que figuren en la lista estará disponible para los padres que lo soliciten.

- 10) Los registros médicos deben estar fechados y firmados por el médico examinador, la enfermera de práctica avanzada (APN) que tiene un acuerdo de colaboración por escrito con un médico colaborador que autoriza a la APN a realizarse exámenes de salud, o los asistentes médicos a quienes su médico supervisor les ha delegado la realización de exámenes de salud, e incluyen el nombre, la dirección y el número de teléfono del médico responsable de la atención médica del niño.
- b) Un niño sospechoso de tener o diagnosticado como tener una enfermedad infecciosa, contagiosa o transmisible reportable para la cual el aislamiento es requerido por los Procedimientos Generales para el Control de Enfermedades Transmisibles del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Código 690) será excluido del centro.
- c) Los niños serán examinados diariamente a su llegada para detectar cualquier signo evidente de enfermedad. Si se presentan síntomas de enfermedad, el personal de cuidado infantil determinará si puede cuidar al niño de manera segura, en función del grado aparente de enfermedad, otros niños presentes y las instalaciones disponibles para cuidar al niño enfermo.
 - 1) Los niños con diarrea y aquellos con una erupción combinada con fiebre (temperatura oral de 101° F o superior o por debajo de la temperatura del brazo de 100° F o más) no serán admitidos en el centro del día mientras persistan esos síntomas, y se eliminarán lo antes posible si estos síntomas se desarrollan mientras el niño está bajo cuidado.
 - 2) Los niños no necesitan ser excluidos por una enfermedad menor a menos que exista cualquiera de los siguientes, en cuyo caso se requiere la exclusión de la guardería:
 - A) Enfermedad que impide que el niño participe cómodamente en las actividades del programa;
 - B) Enfermedad que requiere una mayor atención de la que el personal puede proporcionar sin comprometer la salud y la seguridad de otros niños;
 - C) Fiebre con cambio de comportamiento o síntomas de enfermedad;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- D) Letargo inusual, irritabilidad, llanto persistente, dificultad para respirar u otros signos de posible enfermedad grave;
- E) Diarrea;
- F) Vómitos 2 o más veces en las 24 horas anteriores, a menos que se determine que el vómito se debe a una condición no transmisible y el niño no esté en peligro de deshidratación;
- G) Llagas en la boca asociadas con la incapacidad del niño para controlar su saliva, hasta que el médico del niño o el departamento de salud local indique que el niño no es infeccioso;
- H) Erupción con fiebre o cambio de comportamiento, a menos que un médico haya determinado que la enfermedad no es transmisible;
- I) Conjuntivitis purulenta, hasta 24 horas después de iniciado el tratamiento;
- J) Impétigo, hasta 24 horas después de iniciado el tratamiento;
- K) Faringitis estreptocócica (faringitis estreptocócica), hasta 24 horas después de iniciado el tratamiento y hasta que el niño haya estado sin fiebre durante 24 horas;
- L) Piojos de la cabeza, hasta la mañana después del primer tratamiento;
- M) Sarna, hasta la mañana después del primer tratamiento;
- N) Varicela (varicela), hasta al menos 6 días después del inicio de la erupción;
- O) Tos ferina (tos ferina), hasta que se hayan completado 5 días de tratamiento antibiótico;
- P) Paperas, hasta 9 días después del inicio de la inflamación de la glándula parótida;
- Q) Sarampión, hasta 4 días después de la desaparición de la erupción;
- R) Síntomas que pueden ser indicativos de una de las enfermedades graves y transmisibles identificadas en el Código de Control de Enfermedades Transmisibles del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Code 690).

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- d) El centro se asegurará de que los servicios de detección auditiva y visual se proporcionen anualmente de acuerdo con los Códigos de Detección auditiva y visual del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Code 675 y 685) y la Ley de Pruebas de Visión y Audición Infantil de Illinois [410 ILCS 205].
- e) Se proporcionará espacio para un niño que se enferme en el centro. El espacio deberá estar ventilado y calentado, a la vista y al oído de un adulto y equipado con una cuna y materiales que puedan limpiarse y desinfectarse fácilmente.
- f) El centro reportará cualquier caso conocido o sospechoso o portador de enfermedad transmisible a las autoridades de salud locales y cumplirá con el Código de Control de Enfermedades Transmisibles del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Code 690). El centro mantendrá un archivo de las enfermedades reportadas que puedan indicar una posible enfermedad infecciosa.
- g) Si un niño necesita atención de emergencia debido a un accidente o enfermedad que ocurre mientras el niño está bajo cuidado, la guardería intentará comunicarse con el parent o los padres del niño a los números de teléfono proporcionados para ese propósito. Si no puede localizar a los padres, los intentos de la guardería de hacerlo se documentarán en el archivo del niño.
- h) Los accidentes o enfermedades mayores y menores que le sucedan a un niño en el centro de día se registrarán en el archivo, y se notificará a los padres.
- i) Los informes de todos los incidentes y lesiones que involucren a niños serán preparados por la persona responsable del niño en el momento de la ocurrencia e incluirán:
 - 1) La hora y el lugar del incidente o lesión y detalles sobre cómo ocurrió;
 - 2) Cuando la atención médica es necesaria, una declaración firmada por el médico que atiende al niño, que describa la naturaleza y el alcance de la lesión.
- j) Los empleados deben usar guantes de látex desechables para tratar una herida. Los empleados deben lavarse las manos, según lo prescrito por la Sección 407.320, después de quitarse los guantes desechables.
- k) Cuando las necesidades médicas de un niño requieran atención o adaptación especial, la atención se administrará según lo requiera un médico, sujeto a la recepción de las liberaciones apropiadas del padre o padres. La consulta médica

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

estará a disposición del personal según sea necesario para la salud y las necesidades médicas de los niños atendidos.

- l) La instalación pondrá agua potable libremente disponible para todos los niños proporcionando fuentes potables y / o vasos desechables para uso individual. Se ofrecerá agua a los niños a intervalos frecuentes y durante las comidas y meriendas.
- m) La ropa mojada o sucia de un niño se cambiará inmediatamente. Se tomarán precauciones universales al manipular ropa sucia. Durante el juego al aire libre, los niños deben vestirse adecuadamente para el clima y la temperatura.
- n) Los niños deberán tener un baño de esponja, bañera o esponja cuando sea necesario para garantizar la limpieza corporal. Los padres serán notificados cuando un niño haya recibido una ducha o un baño. Los niños menores de 5 años no se quedarán solos al bañarse.
- o) Cuando los utilicen los niños en el centro de atención infantil, los artículos de tocador como peines, cepillos, cepillos de dientes, toallas y paños serán proporcionados individualmente por el padre o el centro. Deberán estar claramente marcados con el nombre del niño y almacenados individualmente de manera sanitaria en las zonas que promuevan el secado. Se permiten artículos desechables y de un solo uso. Los cepillos de dientes, si se utilizan, se sustituirán cuando hayan perdido su tono.
- p) Si se utiliza pasta de dientes, se debe tener cuidado de evitar la contaminación cruzada al dispensar.
 - 1) A cada niño se le dará un tubo separado de pasta de dientes etiquetado con su nombre; o
 - 2) Si se utiliza un solo tubo, la pasta de dientes se dispensará colocando una pequeña cantidad en el borde de la taza de enjuague de cada niño o en un trozo de papel encerado.
- q) Toda la ropa de cama nueva se lavará antes de su uso.
- r) El personal y los niños deben lavarse las manos según lo requerido por la Sección 407.320.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.320 Lavado de manos

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- a) Las manos de los niños deben lavarse de forma rutinaria y frecuente con agua y jabón. Los desinfectantes de manos o las toallitas para pañales no son sustitutos aceptables del jabón y el agua corriente. El lavado de manos se realizará al menos en los siguientes momentos:
- 1) A su llegada al centro;
 - 2) Antes y después de cada comida o merienda;
 - 3) Después de usar el baño o cambiar pañales;
 - 4) Después de manipular mascotas o animales;
 - 5) Después de limpiarse o sonarse la nariz;
 - 6) Después de tocar artículos sucios con fluidos corporales o desechos (por ejemplo, sangre, baba, orina, stool o vómito);
 - 7) Antes y después de cocinar u otra experiencia alimentaria;
 - 8) Después del tiempo de juego al aire libre; y
 - 9) Antes y después de usar el nivel freático.
- b) Las manos del personal se lavarán de forma rutinaria y frecuente con agua y jabón, al menos en los siguientes momentos:
- 1) Aunrrival en el centro;
 - 2) Después de usar el baño o ayudar a un niño a usar el baño;
 - 3) Después de cambiar un pañal;
 - 4) Después de limpiarse o sonarse la nariz, o ayudar a un niño a limpiarse o sonarse la nariz;
 - 5) Después de manipular artículos sucios con fluidos corporales o desechos (por ejemplo, sangre, baba, orina, heces o vómito);
 - 6) Después de manipular mascotas u otros animales;
 - 7) Después de manipular o cuidar a un niño enfermo;
 - 8) Antes y después de comer o beber;
 - 9) Antes de preparar, manipular o servirlos alimentos;
 - 10) Antes de dispensar cualquier medicamento;
 - 11) Antes y después de administrar primeros auxilios; y
 - 12) Al cambiar de habitación o cuidar a un grupo diferente de niños.
- c) Se utilizará la siguiente técnica para el lavado minucioso de las manos:
- 1) Mojar las manos bajo agua tibia running.
 - 2) Enjabonar bien ambas manos y frotar vigorosamente durante al menos 15 segundos.
 - 3) Enjuague bien las manos con agua corriente tibia.
 - 4) Seque ambas manos con una nueva toalla de un solo uso o secador automático.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 5) Para los grifos de mano, apague el agua con un towell desechable en lugar de las manos desnudas para evitar la recontaminación de las manos limpias.
- d) Los secadores de manos automáticos se inspeccionarán regularmente para asegurarse de que están en buen estado de funcionamiento para que los niños no se quemen ni reciban descargas eléctricas. No se utilizarán secadores automáticos para bebés y niños pequeños. Otros niños menores de 6 años de edad serán supervisados de cerca cuando usen estos secadores.
- e) Cuando los niños son demasiado pequeños para lavarse las manos por sí mismos, el personal se lavará las manos utilizando la técnica anterior. A medida que los niños estén listos para el desarrollo, el personal enseñará a los niños la técnica adecuada de lavado de manos y ayudará y supervisará el procedimiento según sea necesario.

(Fuente: Enmendada en 34 Ill. Reg. 4700, a partir del 22 de marzo de 2010)

Sección 407.330 Servicio de Nutrición y Comidas

- a) Los alimentos se cocinarán o prepararán en la guardería en una cocina que haya sido inspeccionada y aprobada de acuerdo con el Código de Saneamiento del Servicio de Alimentos del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Código 750), sin que el programa parcialmente exento esté exento según la Sección 2.09 (a) (ii) de la Ley de Cuidado Infantil, o los alimentos se pueden comprar en un servicio de catering con licencia. La preparación de alimentos, ya sea dentro o fuera del sitio, debe cumplir con el Código de Saneamiento del Servicio de Alimentos. El personal apropiado dispondrá de una copia del presente Estatuto.
- b) El servicio de alimentos estará bajo la administración de un gerente de servicio de alimentos certificado por el Estado, según lo exige la Ley de Aplicación de la Regulación de Manipulación de Alimentos [410 ILCS 625].
- c) Ninguna de las operaciones relacionadas con la preparación rutinaria de alimentos se llevará a cabo en una habitación utilizada para dormir, cuidar o lavar la ropa.
- d) Las áreas de la cocina deben estar limpias y equipadas para la conservación, almacenamiento, preparación y servicio de alimentos.
- e) Se tomarán disposiciones para la limpieza y desinfección de los platos.
- f) Todos los alimentos consumidos por los niños bajo la supervisión de la sala del centro de cuidado infantil serán proporcionados por el centro, excepto los siguientes:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 1) Los padres pueden proporcionar alimentos para bebés que aún no consumen alimentos de mesa o para cualquier niño que requiera una dieta especial que no pueda ser proporcionada razonablemente por el centro.
 - 2) Previo acuerdo del personal, los alimentos preparados comercialmente pueden ser traídos ocasionalmente por los padres como parte de las celebraciones navideñas o de cumpleaños. Los alimentos introducidos para este fin deben llegar sin abrir tal como los envasa la panadería o el fabricante, o no serán aceptados.
 - 3) Si los alimentos se van a atender en lugar de preparar en el centro, se dispondrá de un contrato firmado con el servicio de catering que especifique el número de pedidos de alimentos que se entregarán para su revisión.
- g) Los menús se planificarán con al menos una semana de antelación y estarán disponibles para su revisión. Si se realizan sustituciones por cualquier alimento, los menús se corregirán para reflejar las comidas tal como se sirven. Las sustituciones serán nutricionalmente iguales a los alimentos que se reemplacen. Los menús corregidos estarán archivados y disponibles para su revisión durante un año después de que se sirvieron las comidas.
- 1) Los menús se publicarán en la cocina, el aula u otra área accesible para los padres, y se pondrán a disposición de los padres que lo soliciten.
 - 2) Los menús gráficos reflejarán la consideración de los patrones culturales y étnicos, y los menús serán nutricionalmente equivalentes a los requisitos de la tabla de pautas de comidas en el apéndice D y el apéndice E, según corresponda.
 - 3) De los meses de octubre a mayo, la comida principal será una comida caliente, con excepciones ocasionales de no más de dos veces al mes. Durante los meses de junio a septiembre, se servirá una comida caliente o fría que se ajuste a la Tabla de Patrones de Comidas (ver Apéndice E).
 - 4) Los almuerzos servidos durante las excursiones serán proporcionados por el centro o comprados a un vendedor de alimentos.
- h) Se servirá una alimentación adecuada y apropiada de acuerdo con la cantidad de tiempo que el niño pase en el centro. El centro proporcionará de 1/3 a 2/3 de las necesidades diarias de nutrientes del niño dependiendo de la duración de la estadía, como se describe en la tabla a continuación. Estas necesidades de nutrientes se basan en las cantidades dietéticas recomendadas actuales establecidas por la Junta de Alimentos y Nutrición del Consejo Nacional de Investigación y se describen en el Apéndice D y el Apéndice E.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Tiempo preenviado por día	Número de comidas y refrigerios por día
De dos a cinco horas	Un refrigerio
De cinco a diez horas	Una comida y dos meriendas o dos comidas y una merienda
Más de diez horas	Dos comidas y dos meriendas o una comida y tres meriendas

- i) A los niños se les ofrecerá comida a intervalos de no menos de 2 horas y no más de 3 horas de diferencia, a menos que el niño esté dormido.
- j) No obstante las disposiciones de esta Sección, a un niño que requiera una dieta especial debido a problemas médicos, reacciones alérgicas o creencias religiosas se le proporcionarán comidas y refrigerios de acuerdo con las instrucciones escritas de los padres del niño, el clero y / o el proveedor médico del niño.
 - 1) La información sobre dietas especiales se obtendrá por escrito de los padres y / o proveedores médicos y se mantendrá en el archivo en el centro de cuidado infantil.
 - 2) Los registros de ingesta de alimentos se mantendrán cuando lo indique el proveedor médico del niño.
 - 3) Cuando proporcionar una dieta especial cause dificultades o gastos indebidos para el centro de cuidado infantil, las comidas o porciones de las comidas serán proporcionadas por el padre previo acuerdo por escrito del padre y el centro. El progenitor será responsable de la seguridad de los alimentos introducidos en el centro.
 - 4) Los alimentos potencialmente peligrosos y perecederos se refrigerarán inmediatamente a su llegada.
 - 5) Los alimentos especiales proporcionados por los padres deberán estar claramente etiquetados con el nombre, la fecha y la identidad del alimento del niño y no serán compartidos por otros niños.
- k) Las comidas y meriendas para niños de un año de edad en adelante deberán cumplir con los requisitos del Apéndice E. Las comidas se prepararán de manera que se modere el contenido de grasa y sodio. Limite los bocadillos salados, como pretzels o papas fritas.
 - 1) Los componentes de las comidas son los siguientes:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- A) Leche: Leche de grado A, pasteurizada, fortificada, fluida. Debido a que las leches bajas en grasa y descremadas pueden no proporcionar niveles adecuados de calorías y ácidos grasos, estas leches no se administrarán a niños menores de 2 años de edad a menos que lo recomiende por escrito el proveedor médico del niño. Solo se puede administrar leche con un contenido de grasa del 1 por ciento o menos a niños mayores de 2 años de edad, a menos que lo recomiende por escrito el proveedor médico del niño.
 - B) Carne o alternativa a la carne: Proteína comestible como carne, pescado o pollo u otras fuentes de proteínas como huevos, queso, frijoles secos o guisantes. Una cazuela o un plato mezclado debe contener la cantidad requerida de proteína por porción.
 - C) Frutas y verduras: Cocidas o crudas. Cada niño deberá tener un total de 2 porciones de frutas y / o verduras para el almuerzo. Se servirá diariamente una buena fuente de vitamina C. Estos incluyen cítricos, melones y otras frutas y jugos que contienen al menos 30 mg de vitamina C por porción.
 - D) Pan o alternativa de pan: Una porción equivalente de pan de maíz, galletas, panecillos, magdalenas, bagels o tortillas hechas de harina o harina enriquecida o integral puede ser sustituida por pan de molde. Las alternativas de pan incluyen arroz enriquecido, macarrones, fideos, pasta, relleno, galletas, palitos de pan, albóndigas, panqueques, gofres y cereales calientes o fríos.
 - E) Mantequilla o margarina: Como untado para el pan, si se desea. Elija grasas monoinsaturadas y poliinsaturadas (aceite de oliva, aceite de cártamo) y margarinas blandas; evite las grasas saturadas y los alimentos fritos.
 - F) No se proporcionarán a los niños bebidas con edulcorantes añadidos, ya sean naturales o artificiales.
 - G) A los niños se les ofrecerá agua para enjuagarse la boca después de los refrigerios y las comidas cuando no sea posible cepillarse los dientes.
- 2) Si alguna parte de las necesidades nutricionales se designa como postre, se servirá como parte integrante de la comida. El helado o el pudín a base de leche se pueden usar ocasionalmente. No se servirán pasteles, pasteles, galletas u otros alimentos con alto contenido de azúcar y / o grasas a los niños inscritos en el programa de guardería.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 3) Se pueden servir comidas vegetarianas que cumplan con los requisitos de proteínas. El plato principal contendrá uno o más de los siguientes: queso, huevos, legumbres o mantequilla de maní.
 - 4) Los alimentos que causan asfixia no se servirán a niños menores de 2 años de edad como se indica en la Sección 407.210 (f) (19). Los perros calientes y las zanahorias crudas se pueden servir a niños entre 2 y 3 años de edad solo si se cortan en tiras cortas y delgadas. La mantequilla de maní solo se servirá a niños entre 2 y 3 años de edad si se extiende finamente en pan, galletas saladas u otros alimentos o si se mezcla con otros alimentos.
 - 5) A los niños se les permitirá tener una o más porciones adicionales para satisfacer sus necesidades individuales.
- l) Los alimentos se prepararán y manipularán de forma segura.
- 1) Los alimentos calientes se mantendrán a una temperatura de 140° F o más y los alimentos fríos a 40° F o menos, excepto que los alimentos pueden mantenerse a una temperatura de 45° F durante un máximo de 3 días. Véase la Sección 750.140 del Código de Saneamiento del Servicio de Alimentos (77 Ill. Adm. Código 750).
 - 2) Los alimentos devueltos de platos individuales y tazones de servicio de estilo familiar se desecharán. Los demás alimentos no utilizados se cubrirán sin demora para evitar la contaminación, se etiquetarán, se fecharán y se refrigerarán o congelarán inmediatamente. Los alimentos frescos sobrantes se utilizarán en un plazo de 24 horas. Los alimentos congelados se utilizarán en un plazo de 30 días.
 - 3) La leche, la fórmula y los alimentos para bebés se manipularán y servirán a los bebés que aún no estén comiendo alimentos de mesa de acuerdo con las disposiciones de la Sección 407.210.
- m) Se proporcionará un número adecuado de platos duraderos apropiados, utensilios para comer y utensilios para servir a todos los niños. Estos artículos deben estar en buen estado y libres de roturas, grietas o astillas. Podrán utilizarse platos y utensilios desechables que se desecharán después de un solo uso. Debido al peligro de asfixia, los utensilios desechables para comer no deben ser utilizados por niños menores de 2 años.
- n) El diseño y el tamaño de las mesas, sillas, platos, vasos y utensilios para comer serán adecuados a las edades de los niños atendidos.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- o) Todos los utensilios de cocción y alimentación deben lavarse y desinfectarse después de cada uso.
- p) Las comidas deben ser relajadas y sin prisas y proporcionar tiempo para la socialización.
 - 1) Un adulto debe sentarse a la mesa con los niños durante la hora de la comida, proporcionar supervisión y demostrar buenas prácticas a la hora de comer.
 - 2) Se evitarán los retrasos en el servicio de alimentos para que los niños no tengan que sentarse y esperar.
 - 3) Se alentará a los niños a comer, pero no se les obligará ni se sobornará.
 - 4) Se proporcionarán porciones pequeñas de piezas del tamaño de un bocado para los niños en edad preescolar.
 - 5) Se alentará a los niños a que se alimenten solos. El personal proporcionará ayuda de apoyo durante el tiempo que el niño necesite dicha ayuda.
 - 6) Los alimentos se servirán en platos u otros recipientes sanitarios.
 - 7) Los niños deben estar sentados cómodamente, con espacio suficiente para manejar los alimentos y los utensilios para comer.
 - 8) Los niños en edad escolar pueden ser atendidos por separado o con niños más pequeños, si esto se puede cumplir sin interrumpir el programa en curso.
- q) La comida nunca se utilizará como castigo o recompensa.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.340 Procedimientos de cambio de pañales y aseo

- a) Cada área que sirva a los niños que use pañales o pull-ups desechables deberá tener un área designada para cambiar pañales que incluya al menos lo siguiente:
 - 1) Un fregadero accesible para lavarse las manos dentro de la misma habitación sin barreras como puertas, a menos que el programa antes y la escuela estén exentos según la Sección 2.09 (a) (ii) de la Ley de Cuidado Infantil.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 2) Una superficie cambiante que tiene una superficie impermeable y no absorbente.
- 3) Los recipientes cubiertos se encuentran convenientemente ubicados cerca de las superficies cambiantes para la eliminación de pañales sucios. Estos recipientes deberán ser lavables, forrados de plástico y bien cubiertos. Habrá recipientes separados para pañales desechables, pañales de tela (si se utilizan) y coágulos y ropa de cama sucios.
- 4) Un suministro de guantes de látex desechables.
- 5) Procedimientos claramente publicados para el cambio de pañales, consistentes con lo siguiente:

A) Tenga los siguientes suministros listos antes de llevar al niño al área de pañales:

i) Toallitas desechables o toallas de papel frescas y húmedas;

ii) Pañales;

iii) Preparaciones para la piel prescritas por el médico del niño o solicitadas por el padre del niño; y

iv) Solución desinfectante y toallas de papel para la limpieza.

B) Coloque al niño en la superficie del cambiador, teniendo cuidado de minimizar el contacto con el niño si su ropa exterior está sucia.

C) Ponte guantes protectores.

D) Retire el pañal y la ropa sucia.

E) Limpie el trasero del niño de adelante hacia atrás con una toallita desechable fresca o una toalla de papel húmeda. No se utilizarán productos en aerosol o roll-on.

F) Deseche los pañales desechables, las toallas de papel y las toallitas para pañales en el receptáculo cubierto. Coloque la ropa sucia y los pañales con los pañales en una bolsa de plástico para enviarlos a casa con los padres.

G) Quítese los guantes desechables. Lávese las manos o límpiense las manos con una toallita prehumorada y use otra toalla para limpiar las manos del niño.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- H) Coloque el pañal limpio sobre el niño. Asegúrese de que la ropa del niño esté limpia y seca. Si no es así, cambie la ropa del niño.
 - I) Lávese las manos del niño de acuerdo con los requisitos de la Sección 407.320.
 - J) Devuelva al niño a un área supervisada.
 - K) Limpie el suelo visible del cambiador con toallas de papel o toallitas desechables.
 - L) Limpie y desinfecte el área de pañales.
 - M) Lávese las manos de los adultos, utilizando los procedimientos descritos en la Sección 407.320.
-
- b) El área de cambio de pañales estará separada de cualquier área de preparación de alimentos, y nunca se utilizará para la colocación temporal o la porción de alimentos.
 - c) Las superficies cambiantes deben limpiarse y desinfectarse entre cada cambio de pañal.
 - d) Los recipientes para pañales se cortarán y desinfectarán diariamente.
 - e) Los pañales deben ser capaces de contener orina y heces y minimizar la contaminación fecal del niño, los cuidadores, las superficies ambientales y los objetos del centro de cuidado infantil.
 - f) Si se utilizan pañales de tela, nunca se enjuagarán los pañales de tela sucios y/o los pantalones de entrenamiento sucios. El contenido fecal se puede colocar en el inodoro, pero el pañal no debe enjuagarse.
 - g) Se proporcionará equipo de entrenamiento para ir al baño a los niños que estén entrenados para ir al baño.
 - 1) Deberán disponerse de inodoros del tamaño de un niño o de ayudas de apoyo seguras y limpiables y de asientos de inodoro modificados.
 - 2) Si se utiliza, el contenido de las sillas para ir al baño se tirará en el inodoro, y la silla para ir al baño se limpiará y desinfectará entre cada uso.
 - 3) El equipo de entrenamiento para ir al baño no se contará como inodoros en la proporción de inodoros / niño.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- h) Los aseos (lavabos para lavarse las manos) y los aseos se proporcionarán en las proporciones que se especifican a continuación. Aunque las sillas para ir al baño están permitidas cuando los niños están siendo entrenados para ir al baño, las sillas para ir al baño no se cuentan al determinar el cumplimiento de estas proporciones. Los programas parcialmente exentos están exentos de esta norma. Para los baños utilizados exclusivamente por niños en edad escolar, los urinarios pueden constituir el 25 por ciento de los baños requeridos en los centros de atención con baños compartidos por ambos sexos y el 50 por ciento de los baños requeridos en los baños de niños en guarderías con baños específicos de género.

Capacidad del Centro de Cuidado Infantil (excluidos los lactantes)	Número de aseos	Número de artículos de aseo
1 a 10	1	1
11 a 25	2	2
De 26 a 50	3	3
51 a 75	4	4
76 a 100	5	5
101 a 125	6	6
126 a 150	7	7
151 a 175	8	8
Por cada 25 1 más	1 más	1 más niños

- i) Los baños y aseos deberán ser fácilmente accesibles para los niños. Si los baños no están ubicados cerca de las áreas de actividades para niños, un adulto debe acompañar a los niños de 4 años de edad o menos.
- j) Si los inodoros y los aseos no son del tamaño de un niño, se proporcionarán medidas seguras no absorbentes.
- k) Se proporcionará agua corriente fría y caliente.
- 1) El agua caliente suministrada a los accesorios de plomería utilizados por los niños debe ser templada o controlada termostáticamente a menos de 115 ° F.
 - 2) En las áreas que sirven a bebés y niños pequeños, el agua se mezcla a través de una válvula de mezcla.
- l) Se proporcionará jabón líquido suave y toallas de un solo uso o secadores automáticos. Las toallas pueden ser desechables. Los secadores automáticos no se utilizarán para bebés y niños pequeños.
- m) Las áreas de aseo y lavado de manos para niños en edad escolar estarán cerradas para garantizar la privacidad.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- n) Los aseos y loslavabos deberán ser fácilmente accesibles para uso del personal.
- o) Los niños y el personal deben lavarse bien las manos de acuerdo con la Sección 407.320 después de usar el baño o ayudar a ir al baño, y después de cada cambio de pañal.

(Fuente: Modificado en 34 Ill. Reg. 4700, efectiva 22 de marzo de 2010)

Sección 407.350 Siesta y sueño

- a) Cuando el tiempo de asistencia de un niño a la guardería requiera provisiones para dormir o dormir la siesta, el centro proporcionará una cuna, cama o cuna separada y sábanas y ropa de cama individuales.
 - 1) Los niños menores de 6 años que no estén matriculados en el jardín de infantes o en la escuela primaria que permanezcan 5 o más horas tendrán la oportunidad de descansar o dormir la siesta.
 - 2) Se permitirá que los bebés y niños pequeños descansen o duerman de acuerdo con la respuesta individual de cada niño, según se determine en consulta con los padres.
 - 3) Los niños de 3 años de edad y mayores (hasta que estén inscritos en el jardín de infantes) generalmente no deben dormir siestas por más de 2 horas o descansar sin dormir por más de 60 minutos. A los niños de este grupo de edad que no duermen se les puede permitir levantarse y se les ayudará a pasar un rato tranquilo con equipos o actividades que no molesten a los niños que duermen la siesta. Cuando se permita que los niños se levanten, la proporción de personal por niño deberá cumplir con la Sección 407.190 (a).
 - 4) Los niños en edad preescolar y escolar no estarán obligados a dormir ni a dormir la siesta. No obstante, se proporcionarán almohadas de suelo, sofá, alfombra, sillas de bolsa de frijoles, sillas acolchadas o cunas para descansar o descansar.
- b) La cuna, cama o cuna proporcionada para cada niño será apropiada para el nivel de desarrollo del niño.
 - 1) Los bebés deben dormir en cunas.
 - A) Las cunas independientes seguras, resistentes y bien construidas o las cunas portátiles utilizadas para dormir deberán estar equipadas con un colchón bueno, firme y ajustado.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- B) Los colchones deben tener al menos 2 pulgadas de grosor y estar hechos de materiales lavables. El centro solo podrá utilizar el colchón suministrado o recomendado por el fabricante de la cuna.
 - C) Elre no debe ser más de 1/2 pulgada de espacio entre el colchón y el marco de la cama cuando el colchón se empuja al ras de una esquina de la cuna.
 - D) Cuando se utilicen cunas con listones, los listones de cunas no se espaciarán más de 23/8 pulgadas de distancia.
 - E) Para el 28 de diciembre de 2012, la guardería deberá obtener la certificación de que todas las cunas utilizadas por el centro cumplen o exceden los estándares federales de seguridad en 16 CFR 1219 o 1220 (2011). Esta certificación del fabricante estará disponible para su inspección por el representante de la licencia. En ausencia de un certificado del fabricante, la prueba de que la cuna se fabricó a partir del 28 de junio de 2011 cumplirá con el estándar requerido d.
- 2) Los niños pequeños pueden usar cunas apilables o cunas de tamaño completo.
 - 3) Se proporcionará una cuna o cama para cada niño pequeño y preescolar que asista durante 5 o más horas consecutivas. Se proporcionará una cuna para cada espacio para bebés con licencia, teniendo en cuenta la cantidad de tiempo que el niño esté presente.
- c) Cada cuna, cama o cuna debe estar etiquetada con el nombre del niño.
 - d) Las cunas, camas y cunas se mantendrán en condiciones limpias y sanitarias.
 - 1) Las cunas, camas y cunas se limpiarán con la frecuencia necesaria. Las cunas se limpiarán dos veces por semana y luego se desinfectarán con una solución germicida. Las cunas se limpiarán una vez por semana con una solución germicida.
 - 2) Todas las cunas, camas o cunas se limpiarán a fondo y luego se desinfectarán con una solución germicida cuando un niño ya no esté inscrito, antes de ser utilizado por otro niño.
 - 3) En ningún momento se permitirá que 2 niños compartan la misma cuna, cama o cuna a menos que se limpie a fondo y luego se desinfecte con una solución germicida antes del uso de cada niño.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- e) Las sábanas recién lavadas y ajustadas para bebés y las sábanas y mantas para niños pequeños, se proporcionarán y cambiarán al menos dos veces por semana para bebés y niños pequeños y al menos una vez por semana para niños en edad preescolar, o con mayor frecuencia si están mojadas o sucias.
- f) La ropa de cama debe ser ajustada y lavable.
- g) Se proporcionarán fundas de colchón impermeables o debajo de sábanas para cunas, camas o cunas para todos los niños que sean enuréticos.
- h) Se proporcionarán recipientes convenientemente ubicados, lavables, forrados de plástico y cubiertos para la ropa de cama sucia.
- i) Para minimizar el riesgo de síndrome de muerte súbita del lactante, los niños deben ser colocados boca arriba cuando se duermen de acuerdo con las siguientes pautas:
 - 1) Cuando el bebé no pueda descansar o dormir boca arriba debido a una discapacidad o enfermedad, el cuidador deberá tener instrucciones escritas, firmadas por un médico, que detallen una posición alternativa para dormir segura o arreglos especiales para dormir para el bebé. El cuidador pondrá al bebé a dormir de acuerdo con las instrucciones escritas de un médico;
 - 2) Los bebés que puedan darse la vuelta fácilmente de la posición de espaldas al estómago se colocarán para dormir boca arriba, pero se les permitirá adoptar su posición preferida mientras duermen;
 - 3) Los lactantes que no puedan rodar desde el estómago hasta la espalda y desde la espalda hasta el estómago, cuando se encuentren boca abajo, se colocarán boca arriba;
 - 4) Ningún bebé podrá dormir en un sofá, colchón blando, asiento de coche o columpio; y
 - 5) Cuando esté despierto, el bebé se colocará boca abajo parte del tiempo y se le observará en todo momento.
- j) No se utilizará ningún dispositivo de posicionamiento que restrinja el movimiento dentro de la cama del niño sin instrucciones escritas del médico del niño. Las camas blandas, los parachoques, las almohadas, los edredones, las pieles de oveja, los peluches y otros productos blandos no se utilizarán ni almacenarán en cunas.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- k) La dotación de personal durante la hora de la siesta se ajustará a la Sección 407.190(e). Cuando se permita que los niños que no duermen se levanten, el personal se ajustará a la Sección 407.190 (a).
- l) Cuando los niños estén durmiendo o durmiendo la siesta, la habitación tendrá luz reducida, pero no estará oscura.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

Sección 407.360 Medicamentos

- a) La guardería mantendrá una política escrita con respecto a los medicamentos.
- b) Tanto los medicamentos recetados como los sin receta se aceptarán solo en su envase original.
 - 1) Los medicamentos recetados deben estar etiquetados con la etiqueta completa de la farmacia.
 - 2) Los medicamentos de venta libre (sin receta) deben estar claramente etiquetados con el nombre y apellido del niño. El recipiente deberá estar en condiciones de que el nombre del medicamento y las instrucciones de uso sean claramente legibles.
- c) La medicación se administrará de una manera que proteja la seguridad del niño.
 - 1) Se designará a una persona específica del personal para administrar y documentar adecuadamente la dispensación del medicamento cada día.
 - 2) Los medicamentos recetados se administrarán según lo requiera un médico, sujeto a la recepción de las liberaciones apropiadas de los padres, que se archivarán y actualizarán regularmente. Los medicamentos recetados se usarán solo para el niño nombrado en la etiqueta.
 - 3) Los medicamentos de venta libre se pueden dispensar de acuerdo con las instrucciones del fabricante cuando el padre los proporciona con permiso por escrito.
 - 4) La guardería mantendrá un registro de las fechas, horas administradas, dosis, número de prescripción, si corresponde, y el nombre de la persona que administra el medicamento.
- d) Los medicamentos se almacenarán de forma segura.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 1) Los envases de medicamentos deberán tener tapas de protección infantil siempre que sea posible.
 - 2) Todos los medicamentos, ya sean refrigerados o no refrigerados, se mantendrán en armarios cerrados con llave u otros recipientes que sean inaccesibles para los niños y que estén designados y utilizados únicamente para este fin.
 - 3) Los medicamentos deben mantenerse en un área bien iluminada.
 - 4) Las ediciones se mantendrán fuera del alcance de los niños.
 - 5) Los medicamentos no se conservarán en los locales donde se preparen o almacenen los alimentos, a menos que se refrigere en un recipiente separado con llave.
- e) La medicación no debe usarse más allá de la fecha de vencimiento.
- f) Cuando un niño no necesite recibir medicamentos, la porción no utilizada o el frasco vacío se devolverán al padre.
- g) Cualquier producto tópico, como ungüento para pañales, protector solar o repelente de insectos, ya sea suministrado por el padre o por el centro de cuidado infantil, será aprobado por el padre por escrito antes de su uso en el niño.

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

SUBPARTE H: INSTALACIÓN Y EQUIPO Sección 407.370 Planta física/Espacio interior

Los programas parcialmente exentos están exentos de estos estándares.

- a) Los edificios utilizados para los programas de guarderías deben estar en buen estado y ser operables y deben cumplir con todas las normas de seguridad contra incendios aplicables.
 - 1) El edificio que alberga un centro debe ser aprobado antes de la ocupación y la renovación de la licencia por el Departamento de Salud Pública de Illinois y la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado o las agencias locales autorizadas por esas agencias estatales para realizar inspecciones en su nombre. De lo contrario, la inspección y la aprobación se realizarán de acuerdo con las regulaciones de las autoridades sanitarias y de bomberos correspondientes.
 - 2) Los centros de cuidado diurno que brindan cuidado diurno solo para niños en edad escolar en un edificio que actualmente se está utilizando como escuela preescolar, primaria o secundaria no necesitan obtener la autorización contra incendios en la subsección (a) (1) anterior si el centro de cuidado diurno proporciona documentación escrita de que se ha recibido una autorización de seguridad contra incendios de la parte responsable de la Junta de Educación del Estado de Illinois y / o el Superintendente Escolar Regional y que todas las puertas de salida para que la escuela permanezca desbloqueada. Una autorización de seguridad contra incendios aceptable de la Junta de Educación del Estado de Illinois debe ser por escrito y debe indicar que la escuela cumple con las regulaciones de seguridad contra incendios aplicables adoptadas por la Junta de Educación del Estado de Illinois (23 Ill. Adm. Code 180).
- b) El edificio o parte del edificio al que los niños del centro tengan acceso se utilizará únicamente para un programa de cuidado infantil durante las horas en que el centro esté en funcionamiento. El espacio utilizado para el cuidado de los niños puede ser compartido por otros grupos o personas fuera del horario de atención.
- c) Los bebés y niños pequeños serán alojados y cuidados a nivel del suelo, a menos que se apruebe lo contrario a través del proceso de excepción a continuación. La distancia de viaje entre cualquier punto de una habitación utilizada para bebés y niños pequeños y una salida que descarga directamente afuera no excederá los 150 pies. Solo un inspector de incendios de la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado o de la Oficina de Prevención de Incendios del Departamento de

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

Bomberos de Chicago puede otorgar una excepción al requisito de que los bebés y niños pequeños sean alojados y atendidos a nivel del suelo.

- d) Deberá haber suficiente espacio interior para llevar a cabo el programa.
 - 1) Debe haber un mínimo de 35 pies cuadrados de área de actividad por niño en los centros para niños de 2 años de edad y mayores. Este espacio es exclusivo de las edades de paso de salida y escapes de incendios, que deben estar despejados. Este espacio también es exclusivo de espacio administrativo, áreas de almacenamiento, baños, cocina, espacio requerido para equipos que no se utilizan para actividades directas con niños, y gimnasios u otras áreas utilizadas exclusivamente para actividades musculares grandes o deportes activos.
 - 2) La cantidad de espacio requerido para bebés y niños pequeños se determinará de acuerdo con el uso del espacio para dormir y jugar.
 - A) Independientemente de si los bebés juegan y duermen en la misma habitación o en 2 habitaciones separadas, habrá un mínimo de 25 pies cuadrados de espacio de juego por niño más un mínimo de 30 pies cuadrados de espacio para dormir por niño, con al menos 2 pies entre cada cuna y la siguiente cuna.
 - B) Cuando los niños pequeños juegan y duermen en la misma habitación usando cunas que se pueden apilar, habrá 35 pies cuadrados de espacio por niño. Cuando los niños están en sus cunas, debe haber un mínimo de 2 pies entre las cunas.
 - C) Cuando los niños pequeños jueguen y duerman en la misma habitación usando cunas, habrá un mínimo de 55 pies cuadrados por niño. Cuando los niños están en sus cunas, debe haber un mínimo de 2 pies entre las cunas.
 - D) Cuando los niños pequeños jueguen y duerman en habitaciones separadas, el e será mínimo de 35 pies cuadrados de espacio de juego por niño y un mínimo de 30 pies cuadrados de espacio para dormir por niño, con al menos 2 pies entre cada cuna o cuna.
 - 3) Se proporcionará espacio de almacenamiento para cunas, ropa de cama y otros equipos. Las cunas y los cribs no se utilizarán para el almacenamiento, incluidas las almohadas y mantas, excepto cuando las cunas se apilan entre usos.
 - 4) Una habitación, sin importar cuán grande sea, debe acomodar solo a un grupo, excepto que se pueden usar divisores de habitaciones o equipos de

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

programa de al menos 3'6 " de altura para definir y separar el espacio para cada grupo de niños de hasta 5 años. Los gimnasios y áreas de tamaño similar pueden acomodar a 2 grupos, sin divisores, cuando se usan para actividades musculares grandes y deportes activos.

- 5) Todas las habitaciones o espacios que acojan amás de un grupo deberán estar provistos de un techo acústico o su equivalente en alfombras o revestimientos de paredes. Si se utiliza alfombra para controlar el ruido, no se requerirá en juegos acuáticos, pintura y áreas similares.
- e) El edificio y el espacio interiorse mantendrán en buen estado y proporcionarán un entorno seguro y cómodo para los niños.
 - 1) Se proporcionarán persianas, cortinas o persianas ajustables en todas las habitaciones donde los niños descansen o duerman la siesta o en las habitaciones que reciban luz solar directa mientras los niños están presentes.
 - A) Todos los revestimientos de ventanas nuevos y de reemplazo deberán ser inalámbricos (libres de cables externos en su funcionamiento).
 - B) Todos los revestimientos de ventanas instalados a más tardar el 15 de agosto de 2014 pueden permanecer en su lugar hasta que se reemplacen debido al desgaste normal. Los revestimientos de ventanas de repuesto deberán cumplir con ANSI/WCMA 100.12009.
 - C) Las cuerdas y cordones (como se encuentran en algunos revestimientos de ventanas) capacesde formar un bucle de más de 71/4" de diámetro deberán ser inaccesibles para los niños.
 - 2) Los pisos y revestimientos de pisos deben ser lavables y libres de corrientes de aire, astillas y humedades.
 - 3) No se utilizarán pinturas o acabados tóxicos o con plomo en paredes,ventanas, camas, juguetes o cualquier otro equipo, material o mobiliario que pueda ser utilizado por los niños o a su alcance. La pintura o el yeso descascarillados o dañados se repararán con prontitud para proteger a los niños de posibles peligros.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- A) La eliminación de la pintura con plomo debe estar de acuerdo con las reglas del Departamento de Salud Pública de Illinois (77 Ill. Adm. Code 845.85 (b)).
 - B) El asbesto solo será eliminado por profesionales capacitados y con licencia de acuerdo con la Ley de Reducción del Asbesto [105 ILCS 105].
- 4) *A partir del 1 de enero de 20a 13, el centro será examinado para detectar radón al menos una vez cada 3 años por un profesional de medición de radón con licencia de conformidad con las reglas establecidas por la Agencia de Manejo de Emergencias de Illinois (32 Ill. Adm. Código 422). El informe de la medición de radón más reciente se publicará junto a la licencia del centro, junto con la siguiente declaración: Se notifica a cada padre o tutor que esta instalación ha realizado mediciones de radón para garantizar la salud y la seguridad de los ocupantes. La Agencia de Gestión de Emergencias de Illinois (IEMA) recomienda que se realicen pruebas en todos los hogares residenciales y que se tomen medidas correctivas a niveles iguales o superiores a 4.0 pCi / L. El radón es un carcinógeno humano de clase A, la principal causa de cáncer de pulmón en los no fumadores y la segunda causa principal de cáncer de pulmón en general. Para obtener información adicional sobre esta instalación, póngase en contacto con el licenciario y para obtener información adicional sobre el radón, póngase en contacto con la IEMA Programa de radón al 800-325-1245 o en Internet en www.radon.illinois.gov. El centro proporcionará copias del informe a los padres o tutores de los niños que asistan al centro, previa solicitud. [225 CIT 10/5.8]*
- 5) Cualquier producto térmico (radiadores, tuberías de agua caliente, tuberías de vapor, calentadores) en el espacio ocupado por los niños estará fuera del alcance de los niños o separado del espacio por particiones, pantallas u otros medios.
- 6) Las tijeras afiladas, las bolsas de plástico, los cuchillos, los cigarrillos, los fósforos, los encendedores, los líquidos inflamables, las drogas, los instrumentos afilados, las herramientas eléctricas, los artículos de limpieza y cualquier otro artículo similar que pueda ser perjudicial para los niños se mantendrán en zonas inaccesibles para los niños. Los artículos de Hazardous para bebés y niños pequeños también incluyen monedas, globos, alfileres de seguridad, canicas, espuma de poliestireno[®] y productos similares, y juguetes de esponja, goma o plástico blando.
- 7) Todos los compuestos de limpieza, plaguicidas, fertilizantes y otros compuestos o agentes potencialmente peligrosos o explosivos se

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

almacenarán en recipientes originales con etiquetas legibles en un área cerrada con llave que sea inaccesible para los niños.

- 8) Se mantendrá una temperatura libre de corrientes de aire de 65° F a 75° F durante los meses de invierno o la temporada de calefacción. Para los niños pequeños y los niños pequeños, se mantendrá una temperatura de 68° F a 82° F durante los meses de verano o aire acondicionado. Cuando la temperatura en el centro exceda los 78° F, se tomarán medidas para enfriar a los niños. Las temperaturas se medirán al menos 3 feet por encima del suelo.
 - 9) Si se utilizan ventiladores eléctricos para controlar la temperatura, se tomarán medidas para garantizar la seguridad de los niños del grupo:
 - A) Los ventiladores estacionarios deben montarse en las paredes (al menos 5 pies sobre el piso) o en el techo.
 - B) Cuando se utilicen ventiladores portátiles en los soportes, deberán estar anclados para evitar vuelcos.
 - C) Todos los ventiladores portátiles deben tener aberturas de protección de la cuchilla de menos de 1/2 pulgada y serán inaccesibles para los niños.
 - 10) Las salidas se mantendrán abiertas y libres de equipos y escombros en todo momento.
 - 11) Los enchufes eléctricos al alcance de los niños estarán cubiertos.
 - 12) El programa se modificará, según sea necesario, cuando haya condiciones adversas causadas por el clima, dificultades de calefacción o refrigeración u otros problemas. Cuando las condiciones establezcan un período de 24 horas, se notificará al Departamento sobre las modificaciones del programa.
- f) Se realizarán simulacros para posibles situaciones de emergencia, incluidos incendios y tornados.
- 1) En cada habitación se colocará un plano de planta en el que se indique lo siguiente:
 - A) Las áreas de construcción que proporcionarán la mayor estabilidad estructural en caso de tornado; y

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- B) Las vías de salida primaria y secundaria en caso de incendio.
 - 2) Los simulacros se realizarán una vez al mes para incendios y dos veces al año (estacionalmente) para tornados.
 - 3) Se mantendrán registros de las fechas y horas en que se realizan los simulacros de incendio y tornado.
- g) Todas las áreas del centro deberán recibir suficiente luz.
 - 1) Las áreas para leer, pintar, rompecabezas u otros trabajos cercanos se iluminarán con velas de al menos 50 a 100 pies en la superficie de trabajo.
 - 2) Las áreas para el juego general, como la limpieza y la construcción de bloques, se iluminarán con velas de al menos 30 a 50 pies en la superficie.
 - 3) Las escaleras, pasarelas, rellanos, caminos de entrada y entradas se iluminarán con velas de al menos 20 pies en la superficie.
- h) Se mantendrá un suministro de agua segura y sanitaria. Si se utiliza un suministro de agua privado en lugar de un suministro de agua público, el centro proporcionará registros escritos de los resultados de las pruebas actuales que indiquen que el suministro de agua es seguro para beber de acuerdo con los estándares especificados para los suministros de agua no comunitarios en el Código de Sistemas de Agua Potable (77 Ill. Adm. Código 900). Los nuevos resultados de las pruebas deben proporcionarse antes de la relicencia. Si el contenido de nitrato excede las 10 partes por millón, se debe usar agua embotellada para bebés.
- i) Cualquier centro de cuidado diurno actualmente autorizado a partir del 1 de enero de 2019 deberá presentar una encuesta proporcionada por su oficina de licencias de guardería que incluya la fecha de construcción del edificio en el que opera el centro. La fecha de construcción para los nuevos solicitantes de guarderías se captura en el formulario CFS 597.
- j) Cualquier guardería que atienda a niños menores de 6 años alojados en un edificio construido a más tardar el 1 de enero de 2000 estará sujeta a pruebas de plomo en el agua por parte de un laboratorio de IEPA o un laboratorio certificado de IEPA-c. Se puede obtener una lista actualizada de laboratorios certificados poniéndose en contacto con la Línea de Información de Guardería al 1-877-746-0829, o se puede acceder en línea a través [de https://sunshine.dcf.illinois.gov/Content/Licensing/LeadTesting.aspx](https://sunshine.dcf.illinois.gov/Content/Licensing/LeadTesting.aspx). Las pautas de muestreo de agua seguidas por laboratorios certificados pueden ser

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

accedidas a través de este enlace. Los resultados de las pruebas y los planes de mitigación, cuando sea necesario, se presentarán a la oficina local de concesión de licencias dentro de los 120 días posteriores a la notificación de los resultados de las pruebas de 2,01 ppb o más.

- 1) Todos los resultados de las pruebas de plomo en el agua (por encima o por debajo de 2.01 ppb) se publicarán en el centro en un lugar visible y serán presentados por el solicitante o licenciataria directamente a la oficina local de licencias.
- 2) Se pondrá a disposición de los padres un plan de mitigación y se presentará a la oficina local de concesión de licencias si los resultados indican la presencia de plomo para cada suministro de agua potable con un resultado de 2,01 ppb o superior y se especificará:
 - A) Medidas provisionales que el solicitante/licenciataria tomará para garantizar un suministro de agua potable segura durante la mitigación;
 - B) Fechas de inicio del plan de mitigación y finalización planificadas;
 - C) Fechas de reevaluación para incluir una prueba que ocurrirá a más tardar seis meses después de la finalización de un plan de mitigación y una segunda prueba a más tardar un año después de la finalización de un plan de mitigación;
 - D) Cada fuente de agua potable que probó a 2.01 ppb o más y la actividad de mitigación planificada para cada fuente. Los ejemplos de estrategias de mitigación aceptables incluyen, entre otros, la instalación de dispositivos mecánicos de lavado, el reemplazo de líneas o accesorios basados en lead, o filtros de ósmosis inversa instalados en los accesorios de agua potable afectados; y
 - E) En circunstancias atenuantes en las que la mitigación no puede llevarse a cabo fácilmente (por ejemplo, plomo en la fuente de agua municipal), se pueden usar métodos alternativos de agua que prueben por debajo de 2.01 ppb, como el agua embotellada con ese resultado de prueba, sujeto a la aprobación del Departamento.
- 3) Después de una mitigación exitosa que resulta en dos pruebas consecutivas por debajo de 2.01 ppb, solo se requieren pruebas adicionales si aquí ha habido algún cambio en el perfil de agua del edificio, incluidos, entre

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

otros, el reemplazo del calentador de agua, el cambio en la fuente de agua o el cambio o reemplazo de las líneas de servicio de agua.

- 4) El Departamento se reserva el derecho de exigir pruebas ante la sospecha de que la guardería tergiversa la fecha de construcción del edificio, presenta resultados de pruebas falsos o alterados, no sigue los remedios de mitigación o comete otras acciones que pueden comprometer la salud y el bienestar de los niños. Cualquier instalación del centro que no asegure las pruebas y las medidas de mitigación razonables cuando sea necesario puede estar sujeta a medidas de cumplimiento, hasta e incluyendo la revocación o la negativa a renovar la licencia.
- k) No se podrá fumar ni usar productos de tabaco en ninguna forma en el centro de cuidado infantil o en presencia de niños mientras estén en el patio de recreo o participen en otras actividades fuera del centro.
- l) No se realizará una limpieza importante mientras los niños estén presentes.
- m) Las ventanas del sótano o de la bodega utilizadas o destinadas a ser utilizadas para la ventilación, y todas las demás aberturas a un sótano o bodega, no permitirán la entrada de roedores.
- n) Las aberturas al exterior estarán protegidas contra la entrada de moscas u otros insectos voladores por puertas, ventanas, pantallas u otros medios aprobados.
- o) Cualquier exterminio extensivo de plagas o roedores será llevado a cabo por un operador de control de plagas con licencia bajo la observación directa de un miembro del personal para asegurarse de que no queden residuos en áreas accesibles para los niños.
- p) Aplicación de plaguicidas
 - 1) Los productos químicos para el control de insectos y roedores se aplicarán en cantidades mínimas y no se utilizarán cuando haya niños presentes en la instalación. Ays y otros artículos bocados o manipulados por los niños deben ser retirados del área antes de que se apliquen los pesticidas. Los niños no deben regresar al área tratada dentro de las 2 horas posteriores a la aplicación de un pesticida o como se especifica en la etiqueta del pesticida, el tiempo que sea mayor. Los productos de venta libre solo se pueden usar de acuerdo con las instrucciones del paquete. Los productos químicos comerciales, si se utilizan, serán aplicados por un operador de control de plagas con licencia y cumplirán con todas las normas del Departamento de Salud Pública (Código de Control estructural de plagas,

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

77 Ill. Adm. Código 830). Se mantendrá un registro de los plaguicidas utilizados en la instalación.

- 2) Antes de inscribir a un niño, la guardería proporcionará un resumen de su plan de manejo de plagas y usos de pesticidas a los paresos tutores del niño. El centro notificará a todos los padres o tutores antes de una solicitud de plaguicidas, o mantendrá un registro de padres o tutores que deseen recibir una notificación por escrito de cuándo la instalación recibirá una solicitud de plaguicidas y les enviará una notificación por escrito. La notificación de la fecha prevista de la aplicación del plaguicida, que puede ser en forma de boletines, boletines, calendarios u otros métodos de comunicación escrita utilizados actualmente por el centro, debe darse en la calle², pero no más de 30 días antes de la aplicación del plaguicida. Cuando sea económicamente factible, el centro debe adoptar un programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) como se define en la Sección 3.25 de la Ley de Control Estructural de Plagas [225 ILCS 235/3.25], que involucre la cooperación entre el personal de la guardería y el personal de control de plagas u otros especialistas para usar una variedad de métodos no químicos, así como pesticidas, cuando sea necesario, para reducir las infestaciones de plagas a niveles aceptables y minimizar la exposición de los niños a los plaguicidas.
 - 3) No se requiere notificación previa de la aplicación de plaguicidas si la aplicación se debe a una amenaza inmediata para la salud o la propiedad, en cuyo caso el plaguicida debe aplicarse inmediatamente. Los niños no estarán presentes durante la aplicación y no regresarán al área tratada dentro de las 2 horas posteriores a la aplicación de un plaguicida o según se especifique en la etiqueta del plaguicida, el tiempo que sea mayor. Si se presenta tal situación, el personal de la guardería correspondiente debe firmar una declaración en la que describa las circunstancias que dieron lugar a la amenaza para la salud y asegurarse de que se proporcione un aviso por escrito a los padres o tutores tan pronto como sea posible.
 - 4) *Los plaguicidas sujetos a requisitos de notificación no incluirán agentes antimicrobianos, como desinfectantes, desinfectantes o desodorantes, o cebos insecticidas y cebos roenticidas* (Sección 10.3 de la Ley de Control Estructural de Plagas).
- q) Toda la basura y la basurase recogerán diariamente y se almacenarán de una manera que no permita la transmisión de enfermedades, cree una molestia o un peligro de incendio o proporcione refugio para insectos, roedores u otras plagas.
- 1) Se proporcionará un número adecuado de contenedores de basura y basura cubiertos, duraderos, estancos, a prueba de insectos y roedores para su uso.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 2) Los contenedores de basura y basura utilizados para desechar suministros de pañales, productos alimenticios o suministros desechables para el servicio de comidas deberán estar bien cubiertos y forrados con plástico. El contenido se cubrirá inmediatamente o se eliminará para desecharlo.
- r) El centro se limpiará diariamente y se mantendrá en condiciones sanitarias en todo momento.
- 1) El centro deberá proporcionar el equipo de limpieza y mantenimiento necesario.
 - 2) Los juguetes, los tableros, los muebles y otros equipos de imitación utilizados por los niños se lavarán y desinfectarán cuando estén sucios o contaminados con materias tales como alimentos, secreciones corporales o excrementos.
 - 3) Los equipos de limpieza, los agentes de limpieza, las latas de aerosol y otras sustancias químicas peligrosas se etiquetarán y almacenarán en un espacio designado exclusivamente para este fin. Estos materiales se almacenarán en un lugar cerrado que sea inaccesible para los niños.
- s) Los fregaderos de cocina utilizados para la preparación de alimentos no se utilizarán como baños para lavarse las manos ni se contabilizarán en el número total de lavabos para lavarse las manos requeridos.
- t) Habrá medios de comunicación en situaciones de emergencia.
- 1) En las instalaciones deberá haber un teléfono operable que no sea moneda, de fácil acceso para su uso en caso de emergencia y para otras comunicaciones.
 - 2) Una lista de números de teléfono de emergencia, como el departamento de bomberos, el departamento de policía, el control de intoxicaciones y el tratamiento médico de emergencia, junto con la dirección completa de la guardería, se publicará junto a cada teléfono.
 - 3) En las instalaciones en las que la comunicación entre grupos sea difícil debido al diseño de la guardería, el funcionamiento en varios edificios en el mismo emplazamiento o en varias plantas, se facilitará un intercomunicador o un plan escrito para otros medios eficaces de comunicación entre grupos.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 4) Durante el horario de atención y en todo momento en que los niños estén presentes, habrá un medio para que los padres de los niños inscritos tengan contacto telefónico directo con una persona del personal del centro.
- u) El centro proporcionará adaptaciones razonables y privadas para las madres que amamantan que deseen amamantar durante las horas de operación, incluida un área privada con una toma de corriente para que las madres se extraigan la leche materna, y notificará a los padres sobre estas adaptaciones.

(Fuente: Enmendada en 438 Ill. Reg. 224, a partir del 1 de agosto de 2019)

Sección 407.380 Equipo y Materiales

- a) El equipo y los materiales para uso en interiores y exteriores deberán ser adecuados a la edad y a las necesidades de desarrollo de los niños atendidos. La guardería no puede usar ni tener en las instalaciones ningún producto infantil inseguro como se describe en la Ley de Seguridad de Productos Para Niños y 89 Ill. Adm. 386 (Seguridad de Productos Para Niños). *La guardería debe publicar en lugares prominentes visitados regularmente por los padres una notificación por escrito de la existencia de la lista completa de productos infantiles inseguros disponibles en Internet y poner la dirección del sitio web a disposición de los padres que lo soliciten.* [225 ILCS 10/5.2(b)]
- b) Dichos equipos y materiales para lactantes, niños pequeños y niños en edad preescolar se proporcionarán en la cantidad y variedad especificadas en el Apéndice A: Equipo para bebés y niños pequeños, el Apéndice B: Equipo para niños en edad preescolar y el Apéndice C: Equipo para niños en edad escolar.
- c) La guardería tendrá un método para comunicarse con las personas con discapacidad auditiva, como un dispositivo de telecomunicaciones para sordos (TDD) o el Centro de Retransmisión de Illinois (consulte el Apéndice F). El mobiliario y el equipo se adaptarán, cuando sea necesario, para el uso individual de los niños.
- d) Los materiales de juego deberán ser duraderos y estar libres de características peligrosas, incluidos los bordes afilados o ásperos y la pintura tóxica. En las zonas donde los bebés y niños pequeños jueguen o duerman, no habrá objetos que tengan menos de 1/4 pulgada de diámetro o que tengan partes extraíbles de este tamaño.
- e) Se proporcionarán muebles y equipos duraderos, seguros y de tamaño adecuado, que incluyan:

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 1) Sillas de tamaño apropiado para cada grupo de edad atendido. Si las sillas están tapizadas o acolchadas, el mobiliario debe cumplir con los requisitos de la Ley de Seguridad contra Incendios de Muebles [425 ILCS 45] y 41 Ill. Adm. Code 100 (Prevención y Seguridad contra Incendios) y 41 Ill. Adm. Code 300 (Furniture Fire Safety Regulations).
 - 2) Mesas de altura y tamaño para alojar cómodamente a un grupo de 10 o menos niños.
 - 3) Estantes bajos y abiertos para materiales de juego y libros al alcance de los niños.
 - 4) Taquillas individuales, cubículos o ganchos y estantes separados para las pertenencias personales de los niños.
- f) El almacenamiento se efectuará para los excedentes y suministros que no estén actualmente en uso.
- g) El equipo, las mesas, los materiales de juego y las superficies de las aulas se mantendrán en condiciones sólidas y limpias en todo momento.
- 1) Los juguetes y equipos que se coloquen en la boca de los niños o que estén contaminados de otro modo por secreciones o excreciones corporales se reservarán para ser limpiados con agua y detergente, enjuagados, desinfectados y secados al aire antes de ser manipulados por otro niño. Podrán utilizarse juguetes de tela aptos para lavar a máquina y se lavarán a máquina al menos semanalmente y cuando estén contaminados.
 - 2) Las capas freáticas y los juguetes utilizados en las capas freáticas se vaciarán diariamente y se limpiarán con una solución germicida suave antes de secarse al aire. Los niños y el personal deben lavarse las manos antes de usar la capa freática.
- h) Se pueden utilizar cables de extensión que cumplan con Underwriters Laboratories o estándares equivalentes siempre que sean inaccesibles para los niños y no presenten ningún peligro para la seguridad.
- i) Las plantas venenosas o potencialmente dañinas serán inaccesibles para los niños.
- j) Los botiquines de primeros auxilios se mantendrán y estarán fácilmente disponibles para su uso.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 1) Los centros con capacidad para menos de 100 niños deberán mantener al menos 2 botiquines de primeros auxilios, un botiquín para uso in situ y un kit de viaje para uso en las salidas. Los centros con capacidad para 100 o más niños deberán mantener al menos 3 botiquines de primeros auxilios.
- 2) Cuando un programa opera en varias partes de un edificio o en más de un piso, se mantendrá un botiquín de primeros auxilios separado en cada área o piso.
- 3) Los suministros para cada botiquín de primeros auxilios se almacenarán en un recipiente cerrado que esté claramente etiquetado como suministros de primeros auxilios y se almacenará en un lugar accesible para el personal de cuidado infantil en todo momento, pero fuera del alcance de los niños.
- 4) Los botiquines de primeros auxilios in situ contendrán, como mínimo, los siguientes suministros:
 - A) Guantes desechables de látex;
 - B) Tijeras;
 - C) Pinzas;
 - D) Termómetro;
 - E) Cinta de vendaje;
 - F) Almohadillas de gasa estériles;
 - G) Gasa de rodillo flexible;
 - H) Vendaje triangular;
 - I) Pasadores de seguridad;
 - J) Vendaje para los ojos;
 - K) Bolígrafo/lápiz y bloc de notas;
 - L) Compresa fría;
 - M) Vendajes adhesivos; y
 - N) Texto de primeros auxilios estándar actual de la Academia Americana de Pediatría o de la Cruz Roja Americana o una guía de primeros auxilios equivalente.
- 5) Los botiquines de primeros auxilios de viaje para su uso en las salidas contendrán los apoyos anteriores (un cuadro de primeros auxilios puede sustituir al texto requerido) más los siguientes elementos adicionales:
 - A) Agua;
 - B) Jabón;
 - C) Crema o solución antiséptica;
 - D) Número de teléfono del centro de cuidado infantil (preferiblemente en una tarjeta laminada); y

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- E) Monedas para usar en un teléfono público.
- 6) Los botiquines de primeros auxilios se reabastecerán después de su uso y se realizará un inventario al menos una vez al año y se registrará.
- 7) Además del botiquín de primeros auxilios completo que se mantiene en el centro, cada aula individual almacenará un suministro de guantes de látex y vendas adhesivas reabastecerá estos suministros según sea necesario.
- 8) El número de teléfono para el Control de Envenenamiento se publicará en cada teléfono (1-800-942-5969).
- k) Las guarderías no están obligadas a tener un extintor de incendios portátil. Sin embargo, si la guardería instala un extintor de incendios portátil por su propia voluntad, el extintor debe ser instalado, probado, mantenido y etiquetado por empresas con licencia de la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado bajo la Ley de Distribución de Equipos de Incendios y Regulación de Empleados [225 ILCS 215] y 41 Ill. Adm. Código 250 (Distribuidor de Equipos contra Incendios y Estándares de Empleados).

(Fuente: Enmendada en 34 Ill. Reg. 4700, a partir del 22 de marzo de 2010)

Sección 407.390 Área de juegos al aire libre

Los programas parcialmente exentos están exentos de estos estándares.

- a) Se proporcionará un área de juegos al aire libre a menos que el programa opere menos de tres horas por día de acuerdo con la Sección 407.200 (d) (3) o que el Departamento haya otorgado una exención de acuerdo con la subsección (q) de esta Sección.
- b) Los requisitos para las áreas de juego al aire libre se cumplirán de inmediato, excepto para los equipos y superficies de protección instalados por el centro antes del 1 de enero de 1998. Las cercas alrededor de las áreas de juego que se instalen o reemplacen después del 1 de enero de 1998 deben cumplir con los requisitos de esta Sección.
- c) El área de juegos al aire libre debe acomodar el 25 por ciento de la capacidad autorizada en cualquier momento.
- d) Habrá un mínimo de 75 pies cuadrados de área segura al aire libre por niño para el número total de niños que usen el área encualquiera de ellos. Los niños menores de 24 meses no deberán usar un área de juegos al aire libre común al mismo tiempo que los niños de tres años o más.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- e) El espacio de juego debe estar en un área bien drenada.
- f) Todo el espacio de juego deberá estar vallado o cerrado o protegido de la tradición y otros peligros. Las cercas deben tener al menos 48 pulgadas de altura (para cercas instaladas o reemplazadas después del 1 de enero de 1998). Las vallas se construirán de tal manera que los niños no puedan salir sin la supervisión de un adulto. No se utilizarán cercas tipo corral y cercas de alambre de pollo. Las áreas de juego para niños menores de dos años de edad deben estar cerradas de modo que el borde inferior no esté a más de 3 1/2 pulgadas sobre el suelo y las aberturas en la cerca no sean mayores de 3 1/2 pulgadas.
- g) La zona de juegos al aire libre estará adecuadamente protegida del tráfico, los peligros del agua, los transformadores eléctricos, los gases y humos tóxicos, las vías férreas y los peligros para los animales.
- h) La zona de juegos al aire libre se dispondrá de manera que todas las áreas sean visibles para el personal en todos los momentos.
- i) Se proporcionarán superficies de protección (mantillo de madera, mantillo de corteza, astillas de madera, arena, grava, esteras de goma, etc.) en las zonas donde se encuentre la escalada, el deslizamiento, el columpio u otro equipo del que pueda caerse un niño.
 - 1) La superficie de protección se extenderá al menos seis pies más allá del perímetro del equipo, excepto en el caso de los columpios.
 - A) En el caso de los giros de un solo eje (tradicionales), la superficie de protección se extenderá tanto hacia adelante como hacia atrás una distancia de al menos dos veces la altura medida desde la barra de soporte.
 - B) Para los balanceos de neumáticos que giran, la superficie protectora se extenderá seis pies más allá del alcance más lejano del neumático en todas las direcciones.
 - 2) La superficie de protección tendrá un valor de altura crítica de al menos la altura de la parte más accesible del equipo, a menos que se utilicen alfombras de goma que hayan sido fabricadas específicamente para este propósito y que cumplan con los requisitos establecidos por la Comisión de Seguridad de Productos de Consumo o la Sociedad Americana de Materiales de Prueba. Consulte el Apéndice H para conocer los valores críticos de altura.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 3) El material de la superficie se drenará adecuadamente para evitar el crecimiento de mohos y bacterias.
 - 4) Cuando los materiales resistentes se embalen, se rastrillarán y/o girarán para restaurar la resiliencia.
- j) Se proporcionará una superficie adecuada para los vehículos de ruedas infantiles y los juguetes tirados.
- k) Habrá una zona de sombra en verano para proteger a los niños de la exposición excesiva al sol. Los equipos con superficies metálicas lisas, como toboganes, deberán estar en una zona sombreada durante el verano o colocarse en una alineación norte/sur. El equipo colocado permanentemente el 1 de enero de 1998 será aceptado si se determina lo contrario como seguro. Se establecerán procedimientos para evitar que los niños se quemen si la superficie metálica está demasiado caliente.
- l) Las áreas de juego y el equipo de juego se mantendrán en buen estado y de manera segura, limpiay sanitaria.
- 1) El equipo de la zona de juegos al aire libre deberá ser de diseño seguro y estar en buen estado.
 - 2) El equipo deberá estar libre de puntas o esquinas afiladas, astillas, clavos o pernos sobresalientes, piezas sueltas u oxidadas, piezas pequeñas peligrosas, vidrios rotos, pintura con plomo u otros materiales venenosos.
 - 3) Todos los pernos, ganchos, ojos, grilletes, peldaños y demás dispositivos de conexión y enlace utilizados en los equipos de juegos infantiles deberán diseñarse y asegurarse para evitar su aflojamiento o desabroche.
 - 4) El equipo al aire libre se ubicará para evitar colisiones y accidentes, al tiempo que se permite la libertad de acción de los niños.
 - 5) Los soportes para aparatos de escalada y equipos grandes se sujetarán de forma segura al suelo.
 - 6) El acceso al equipo de juego se limitará a los grupos de edad para los que el equipo sea apropiado para el desarrollo de acuerdo con las instrucciones del fabricante.
 - 7) Los columpios, si se utilizan, deberán tener asientos de caucho o de material y diseño que absorba los impactos. No se utilizarán asientos de madera o metal.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 8) Los espacios de arrastre, como los túneles, deberán ser lo suficientemente cortos y anchos como para permitir el acceso de adultos.
- 9) Todas las piezas de equipamiento del parque infantil utilizadas por niños de cinco años o menos estarán diseñadas para protegerse contra atrapamientos o situaciones que puedan causar estrangulamiento.
 - A) Las aberturas en los anillos de ejercicio deben ser más pequeñas que $4\frac{1}{2}$ pulgadas o más grandes que 9 pulgadas de diámetro.
 - B) No habrá aberturas en una estructura de juego con una dimensión entre $3\frac{1}{2}$ pulgadas y 9 pulgadas (excepto para los anillos de ejercicio). Las barandillas laterales, escaleras y otros lugares por los que un niño pueda deslizarse o trepar deberán verificarse para determinar las dimensiones apropiadas.
 - C) Las profundidades entre listones o postes verticales, cuando se utilicen, deben ser de $3\frac{1}{2}$ pulgadas o menos (para evitar el atrapamiento de la cabeza).
 - D) Ninguna abertura formará un ángulo inferior a 55° a menos que una pata del ángulo sea horizontal o se incline hacia abajo.
 - E) Ninguna abertura debe tener entre $\frac{3}{8}$ de pulgada y una pulgada de tamaño (para evitar el atrapamiento de los dedos).
- 10) Los areneros, si son menores de 100 pies cuadrados, estarán cubiertos cuando no estén en uso. Se cubrirán áreas de juego de arena más grandes, o habrá un plan escrito para el rastrillaje diario y la limpieza de la materia fecal animal, si está presente.
- 11) Las zonas de juego de arena serán distintas de las zonas de aterrizaje que rodean los toboganes y otros equipos.
- m) El director del centro o la persona designada inspeccionará el patio de recreo diariamente antes de que los niños salgan a jugar para asegurarse de que no haya peligros presentes.
- n) Se requiere la aprobación previa del Departamento cuando el espacio de juego no conectado con el centro se utiliza para cumplir con los requisitos de las subsecciones (a) a (1) de esta Sección en lugar del propio espacio de juego del centro. El uso propuesto de un parque, patio escolar u otra alternativa cercana se

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

considerará caso por caso en consulta con los funcionarios locales de seguridad y seguridad, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Ubicación;
 - 2) Accesibilidad a los niños y al personal a pie o la disponibilidad de carritos de empuje u otros medios de transporte para bebés y niños pequeños;
 - 3) Edad(es) de los niños en el grupo(s);
 - 4) Disponibilidad de equipo apropiado;
 - 5) Patrones de tráfico de vehículos y personas en la zona;
 - 6) Condición del parque en áreas relacionadas con la seguridad;
 - 7) Uso del parque por otros grupos cuando los niños tendrían más probabilidades de usarlo;
 - 8) Cumplimiento de los requisitos de las subsecciones (a) a (m) de esta Sección.
- o) Si un área no conectada con el centro se utiliza para el juego o la recreación, los niños serán supervisados de cerca tanto durante el juego como mientras viajan hacia y desde el área.
- p) Los parques infantiles en la azotea están permitidos solo si el patio de recreo está completamente rodeado por una cerca no escalable de al menos ocho pies de altura que no tiene aberturas de ningún tipo, se ha obtenido una habilitación estructural para el uso del techo como área de juegos, y la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado o el bur eau de prevención de incendios del Departamento de Bomberos de Chicago ha aprobado por escrito el uso del techo como patio de recreo.
- q) El Departamento puede otorgar una exención del requisito de área de juego al aire libre bajo las siguientes condiciones:
- 1) La instalación está ubicada en un área urbana donde no se dispone de un espacio al aire libre adecuado y seguro;
 - 2) La instalación tiene una sala de actividades interior que proporciona 75 pies cuadrados por niño para al menos el 25% de la capacidad autorizada de la instalación y se utiliza para el juego de motor grueso en lugar de espacio al aire libre; y

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
10 de enero de 2019 – P.T. 2019.01

- 3) Los padres reciben notificación de esta exención por escrito al inscribir a sus hijos.

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

SUBPARTE I: DIVISIBILIDAD DE ESTA PARTE

Sección 407.400 Divisibilidad de esta parte

Si cualquier tribunal de jurisdicción competente determina que cualquier regla, cláusula, frase o disposición de esta Parte es inconstitucional o inválida por cualquier motivo, esta conclusión no afectará la validez de las partes restantes de esta Parte.

(Fuente: Rnumerado de la Sección 407.35 en 22 Ill. Reg. 1728, efectivo a partir del 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

SUBPARTE J: PROGRAMA DE CUIDADO DIURNO DE EMERGENCIA (EDC)

Sección 407.500 Propósito EMERGENCIA

El propósito de esta Subparte J es describir el proceso para aprobar los Programas de Cuidado Diurno de Emergencia para proporcionar cuidado diurno a los trabajadores de cuidados esenciales y críticos durante la crisis de salud pública declarada por el gobierno federal, estatal o local debido al brote de COVID-19.

(Fuente: Agregado por la reglamentación de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, a partir del 20 de marzo de 2020, por un máximo de 150 días)

Sección 407.505 Definiciones EMERGENCIA

Las siguientes definiciones se aplican a esta subparte:

"Programa de Cuidado Diurno de Emergencia" o "EDC" significa:

Centros de cuidado diurno actualmente autorizados de conformidad con la Sección 407.50 que ahora están cerrados de conformidad con la Orden Ejecutiva del Gobernador No. 2020-10; o

Un nuevo programa que nunca ha tenido una licencia para operar una guardería, como una ubicación dentro o cerca de un instalación médica, con el propósito de cuidar niños para trabajadores de cuidado esencial y crítico, como se define en la Orden Ejecutiva del Gobernador No. 2020-10, durante la duración de la Proclamación de Desastre del Gobernador COVID-19.

Los "trabajadores de cuidados esenciales y críticos" son empleados a los que se les permite trabajar y están exentos de la Orden Ejecutiva del Gobernador No. 2020-10.

(Fuente: Agregado por la reglamentación de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, a partir del 20 de marzo de 2020, por un máximo de 150 días)

Sección 407.510 Solicitud para el Programa de Cuidado Diurno de Emergencia EMERGENCIA

a) Cada solicitante deberá completar una solicitud de licencia para operar un Programa de Cuidado Diurno de Emergencia en un formulario prescrito por el Departamento. Las solicitudes se pueden obtener de cualquier Representante de Licencias de Guardería y estarán disponibles en línea. Las solicitudes se pueden enviar por correo electrónico a Emergency.Daycare@illinois.gov.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- b) La solicitud de licencia será completada por los funcionarios del órgano rector del Programa de Cuidado Diurno de Emergencia, o su representante autorizado, en los formularios prescritos y proporcionados por el Departamento.
- c) Las guarderías actualmente autorizadas de conformidad con la Section 407.50 que ahora están cerradas de conformidad con la Orden Ejecutiva del Gobernador No. 2020-10 pueden presentar solicitudes parciales, siempre que la solicitud esté completa dentro de los 5 días posteriores a la presentación inicial. Para que toda solicitud se considere completa, se adjuntará al formulario de solicitud:
- 1) Plan de Gestión de Riesgos (Sección 407.70(k));
 - 2) Plan de dotación de personal (Sección 407.90(a));
 - 3) Política de Orientación y Disciplina (Sección 407.270);
 - 4) Política de Medicamentos (Sección 407.360); y
 - 5) Todas las personas sujetas a los requisitos de verificación de antecedentes de 89 Ill. Adm. Code 385 (Verificación de antecedentes) y la autorización completa y firmada de cada persona para realizar la verificación de antecedentes (Sección 407.110).

(Fuente: Agregado por la reglamentación de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, a partir del 20 de marzo de 2020, por un máximo de 150 días)

Sección 407.515 Cumplimiento de las normas de concesión de licencias

EMERGENCIA

- a) Un solicitante de una licencia del Programa de Cuidado Diurno de Emergencia deberá demostrar el cumplimiento de lo siguiente:
- 1) Artículo 407.70(k);
 - 2) Artículo 407.90(a)(3) y (b);
 - 3) Sección 407.100(a), (b)(1), (g), (h) e (i);
 - 4) Artículo 407.110;
 - 5) Sección 407.120(a)(1), (2), (4) y (6), (b), (c), (e)(1), (3), (4) y (5), y (f)(1);
 - 6) Artículo 407.190(f);

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 7) Sección 407.250(i)(1);
 - 8) Artículo 407.260(b) y (d);
 - 9) Artículo 407.270;
 - 10) Sección 407.310(b) y (c);
 - 11) Sección 407.320(a), (b), (c) y (e);
 - 12) Sec407.330 j) y k);
 - 13) Sección 407.340(c), (h) e (i);
 - 14) Artículo 407.350(a) y (d);
 - 15) Sección 407.360(a), (b), (c) y (d);
 - 16) Sección 407.370(f)(1)(A) y (B), (r)(1), (2) y (3), y (t)(1);
 - 17) Sección 407.380(g) y (j)(4); y
 - 18) Sección 407.140 (requisitos mínimos para los maestros del Programa de Cuidado Diurno de Emergencia , que se aplicarán a los Directores de Programa);
- b) El solicitante deberá cumplirlos siguientes requisitos:
- 1) Cada aula contará con al menos un maestro o asistente de la primera infancia , o un asistente de trabajador en edad escolar;
 - 2) El cuidado infantil debe llevarse a cabo en grupos estables de 10 o menos ("estable" significa que los mismos 10 o menos niños están en el mismo grupo cada día);
 - 3) Los bebés y niños pequeños deben mantener una proporción de 1 personal por cada 4 niños;
 - 4) Los niños no cambiarán de un grupo a otro;
 - 5) Si más de un grupo de niños es atendido en una instalación, cada grupo estará en una habitación separada. Los grupos no se mezclarán entre sí;
 - 6) Los proveedores de cuidado infantil permanecerán únicamente con un grupo de niños;

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- 7) El personal de cuidado infantil puede trabajar un máximo de 12 horas en un período de 24 horas; y
- 8) Todo el personal y los niños cumplen con la Guía actualizada de los CDC sobre las instrucciones de salud y comportamiento relacionadas con COVID-19. Visite www.CDC.gov para obtener orientación de actualización.

(Fuente: Agregado por la reglamentación de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, a partir del 20 de marzo de 2020, por un máximo de 150 días)

Sección 407.520 En visita in situ

EMERGENCIA

- a) Para las guarderías actualmente autorizadas, no se requerirá una visita in situ cuando:
- 1) La guardería continuará operando con la misma capacidad y grupos de edad, excepto que ninguna habitación o grupo tendrá más de 10 niños; y
- 2) El representante de licencias de la guardería ha visitado las instalaciones al menos una vez en el período más reciente de 12 meses.
- b) Para todos los demás solicitantes, se realizará una visita de licencia dentro de las 48 horas posteriores a la recepción de la solicitud.

(Fuente: Añadido por la reglamentación de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, en vigor _____, por un máximo de 150 días)

Sección 407.525 Aprobación de solicitud

EMERGENCIA

- a) Al recibir una solicitud completa y firmada para una licencia, el Departamento llevará a cabo un estudio de licencia para determinar que el Programa de Cuidado Diurno de Emergencia cumple con los estándares de licencia. El estudio de concesión de licencias se realizará por escrito y será revisado y firmado por el supervisor de licencias y el representante de licencias que realice el estudio.
- b) A las guarderías actualmente autorizadas de conformidad con la Sección 407.50 (ahora cerradas de conformidad con la Orden Ejecutiva del Gobernador No. 2020-10) se les otorgará un período de gracia de cinco días hábiles durante el cual pueden operar mientras estén pendientes de la aprobación de la licencia del Programa de Cuidado Diurno de Emergencia.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- c) Si el centro de cuidado diurno, u otro edificio o ubicación que actualmente no tiene licencia, está aprobado como un Programa de Cuidado Diurno de Emergencia, el Departamento emitirá una licencia de emergencia al solicitante.
- d) Durante las horas de operación, el personal del Departamento tiene discreción para visitar el Programa de Cuidado Diurno de Emergencia con licencia para garantizar la salud y la seguridad delos niños, y para proporcionar apoyo y recursos para el programa. Noventa días después de la emisión de la licencia, el personal de licencias realizará una visita de recertificación para operar los Programas de Cuidado Diurno de Emergencia.
- e) Un programa de cuidado diurno de emergenciaque no haya sido previamente autorizado bajo la Sección 407.50 deberá entregar la licencia y cerrar dentro de los 30 días posteriores al vencimiento de la Proclamación de Desastre del Gobernador COVID-19.

(Fuente: Agregado por la reglamentación de emergencia en 44 Ill. Reg. _____, a partir del 20 de marzo de 2020, por un máximo de 150 días)

APÉNDICE A EQUIPO Y SUMINISTROS MÍNIMOS: PROGRAMAS PARA BEBÉS Y NIÑOS PEQUEÑOS

(Por cada grupo de 12 bebés y 15 niños pequeños)

Esta lista de equipos y suministros mínimos y su disposición no pretende definir ni limitar el enfoque filosófico de ningún programa. Se requiere una cantidad y variedad mínima de materiales para estimular el desarrollo de cada grupo de bebés y de los holgazanes. Esta lista tiene en cuenta las siguientes características de los bebés y niños pequeños:

- capacidad de atención corta;
- necesidades físicas para el juego activo y tranquilo durante un corto período de tiempo; • necesidad de aprender a través de actividades concretas; y • incapacidad para compartir.

A menos que se indique lo contrario, todos los elementos de esta lista estarán disponibles para los niños en todo momento cuando estén activos y despiertos.

	LACTANTES	NIÑOS
MOBILIARIO	1) Asientos apropiados para las habilidades de desarrollo de los niños; seguro, robusto, con espalda (y lados/brazos, según corresponda)	1) Mismo

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	2) Una cuna con colchón, sábana y manta por bebé	2) Las cunas apilables con sábana y manta se pueden usar para dormir la siesta
	3) Sillas de tamaño adulto con respaldos para el personal, incluyendo al menos una mecedora; no se permiten sillas plegables	3) Igual
	4) Estantes y estanterías bajas y abiertas (un pie de estantería por niño)	4) Igual
	5) Espacio y equipo para mantener los registros de los niños	5) Mismo
	6) Espacio individual para la ropa exterior	6) Mismo
	7) Asientos para bebés	7) No requerido

MOBILIARIO	LACTANTES	NIÑOS
	8) Bañera	8) Mismo
	9) Cambiador de pañales con una superficie no porosa y no absorbente, y un fregadero de lavado de manos accesible	9) Igual
	10) Separe los receptáculos lavables bien cubiertos y los revestimientos de plástico desechables para pañales desechables, pañales de tela y ropa sucia / ropa de cama	10) Mismo
	11) Alfombra de área o alfombra	11) Igual

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	12) Puertas portátiles, según sea necesario (debe ser probado y certificado por el fabricante juvenil Asociación)	12) Igual
	13) Refrigerador	13) Mismo
	14) Recipiente para aislar, limpiar y desinfectar juguetes que han estado en la boca de los niños	14) Igual
	15) Espejos de seguridad colocados donde los niños pueden observarse a sí mismos	15) Mismo
MÚSCULOS GRANDES	1) Seguro (blando, sin bordes duros), materiales grandes para apilar, como bloques - al menos 20	1) Piezas o bloques de construcción grandes seguros y duraderos, 20 por grupo de diez o menos niños, más tres por niño por cada niño adicional por encima del grupo de diez niños
	2) Una pieza de equipo muscular duradero y grande por cada 3 bebés, como juguetes para mecerse, gimnasios de actividades, túneles	2) Una pieza de equipo duradero y de músculo grande por cada 3 niños, como tobogán de dos pasos, bote mecedor, gimnasio cubierto, columpio, túnel, escalador
	3) Variedad de bolas grandes	3) Igual
	4) Equipo de juegos acuáticos	4) Igual
	5) Tira de juguetes	5) Mismo
ARTE Y MÚSICA	LACTANTES	NIÑOS

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	1) Equipo de audio, como fonógrafo, casete o reproductor de discos compactos con al menos seis discos LP, cassetes o discos compactos)	1) Igual, más al menos 1 instrumento musical / juguete por niño
	2) No es necesario	2) Suficientes materiales de arte, como crayones, papel grande y plastilina; para niños mayores, 1 caballete por cada 10 niños
MOTOR FINO	1) Dos juguetes por niño que son responsables de las acciones de los niños para actividades sensoriales y manipuladoras, como campanas, tablas ocupadas, pelotas pequeñas, cuentas de snaptogether, cuencos de anidación, clasificadores de formas, juguetes de apretón que chirrían, móviles, juguetes de embrague de plástico, juguetes de forma, juguetes de dentición, sonajeros	1) Bloques pequeños, incluidos los bloques que se agarran o se bloquean entre sí y otros bloques que se pueden usar para construir; al menos 100 piezas por grupo de diez o menos niños, más diez bloques por niño por cada niño mayor de diez años
	2) Ninguno	2) Un juguete manipulativo por niño, como rompecabezas, clavijas y tableros de clavijas, juegos de cuentas y cuerdas, bloques de anidación, clasificadores de formas
IDIOMA DESARROLLO	1) Dos libros duraderos (cartones, vinilo, tela) por niño, con bordes redondeados e imágenes brillantes de objetos familiares	1) Mismo
	2) Imágenes	2) Igual
	3) Otros materiales visuales/manipulativos, como	3) Igual

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	tableros de franela, tableros magnéticos, etc.	
SOCIAL/EXPRESIVO	LACTANTES	NIÑOS
	No es necesario	<p>1) Al menos dos juegos de equipos más accesorios para juegos dramáticos / de simulación para cada grupo de cinco o menos niños; podrá incluirse más de uno del mismo conjunto en el número que se proporcione; por ejemplo, se podrían proporcionar dos juegos de cocina con accesorios; El conjunto de ach debe tener piezas adecuadas para su uso por al menos dos niños a la vez</p> <p>Los conjuntos de equipos pueden incluir, entre otros, los siguientes:</p> <p>Camas de muñecas con muñecas</p> <p>Juego de cocina (estufa y/o fregadero, y/o nevera, y/o armario con ollas, sartenes, platos, etc.</p> <p>Al menos cinco juguetes de transporte de cualquier tamaño con carreteras simuladas, edificios, etc.</p> <p>Escenario de títeres con títeres.</p> <p>Arena o manteca de agua (las sartenes para platos son aceptables) con accesorios, como cucharas y cubos.</p>

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

		Ropa de vestir colgada en ganchos seguros o en el armario, además de espejo.
--	--	--

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

APÉNDICE B

EQUIPOS Y SUMINISTROS MÍNIMOS: PROGRAMAS PREESCOLARES

Esta lista de equipos y suministros mínimos y su disposición no pretende definir ni limitar el enfoque filosófico de ningún programa. Se requiere una cantidad y variedad mínima de materiales para estimular el desarrollo de los niños en edad preescolar. Esta lista tiene en cuenta las siguientes características de los niños en edad preescolar:

- capacidad de atención corta
- necesidades de juego activo y quieto durante un corto período de tiempo
- necesidad de aprender a través de actividades concretas

A menos que se indique lo contrario, el mismo artículo puede encajar en más de una categoría. Por ejemplo, un juego cognitivo en particular puede ser aceptable en la categoría Músculo pequeño o en la categoría Cognitivo. Un centro puede elegir en qué categoría contar un artículo, pero no puede contar un artículo en más de una categoría.

El número de niños se refiere a la capacidad con licencia, no a la inscripción o asistencia.

CATEGORÍA	ARTÍCULO/IMPORTE
MUEBLE	1) Mesas y sillas - Suficientes mesas y sillas con respaldos para los niños (una silla por niño, sin sillas plegables), además de sillas con respaldos para el personal.
	2) Una cuna por niño para programas que operan al menos 5 horas por día.
	3) Una cuna con manta (para niño enfermo).
	4) Estanterías - Estantes y estanterías bajas y abiertas con un pie de estanterías por niño.
	5) Espacio de almacenamiento personal - Espacios individuales para abrigo, botas y artículos personales.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	6) Alfombra de área o alfombra para cada grupo, o cuadrados o cojines de alfombra individuales para que cada niño se siente.
MÚSCULO GRANDE - EN INTERIORES	1) Bloques de construcción- 20 bloques de construcción grandes y duraderos por cada grupo de 10 o menos niños.
	2) Equipo muscular grande - 2 piezas de equipo muscular duradero y grande para cada grupo de 10 o menos niños; 3 piezas para grupos de 11 a 20 niños. Los ejemplos incluyen un escalador, un bote mecedor, un túnel, una planta para caminar, juguetes para montar.

CATEGORÍA	ARTÍCULO/IMPORTE
MÚSCULO PEQUEÑO	1) Bloques pequeños - Bloques pequeños, incluidos los bloques que se agarran o se bloquean entre sí y otros bloques que se pueden usar para construir. Al menos 100 piezas por grupo de 10 o menos niños, más 10 bloques por niño por cada niño mayor de 10 niños.
	2) Juguetes manipulativos - Uno por cada 3 niños. Los ejemplos incluyen tableros de clavijas con clavijas, conjuntos de ritmos y cuerdas, bloques de anidamiento.
	3) Materiales de arte - Un suministro suficiente de materiales de arte para que cada niño pueda participar diariamente, incluyendo: arcilla u otro material de moldeo; pinturas al temple con pinceles y papel; pinturas para los dedos (no tóxicas) con papel; pasta, tijeras romas y crayones; materiales de collage; y delantales o batas.
	4) Caballetes - Dos caballetes o un caballete doble para cada grupo de 20 o menos niños.
	5) Rompecabezas - Un rompecabezas por cada 2 niños.
SOCIAL/EXPRESIVO/ IDIOMA DESARROLLO	1) Juego dramático - Al menos 6 juegos de equipo más accesorios utilizables para el juego dramático / de simulación para un grupo de 10 o menos niños. Al menos 9 juegos para un grupo de 11 a 20 niños. Podrá incluirse más de uno del mismo conjunto en el número proporcionado. Cada conjunto debe tener piezas adecuados para su uso por

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	al menos 3 niños a la vez. Algunos ejemplos de conjuntos son:
	Cama de muñecas con muñecas.
	Juego de cocina (estufa y/o fregadero, y/o nevera, y/o armario) con ollas, sartenes, platos, etc.
	Al menos 5 juguetes de transporte de cualquier tamaño, con carreteras simuladas, edificios, etc. (pueden ser bloques).
	Escenario de títeres con títeres.
	Mesa de arena o agua (se aceptan sartenes para platos) con accesorios (cucharas, cubos, etc.)
	Ropa de vestir colgada en ganchos seguros, o en un armario, espejo, etc.

CATEGORÍA	ARTÍCULO/IMPORTE
SOCIAL/EXPRESIVO/ IDIOMA DESARROLLO	2) Artículos de música: Banda rítmica u otro grupo de instrumentos para ser tocados por los niños (un instrumento por cada 2 niños). Un tocadiscos, reproductor de casetes o reproductor de discos compactos por grupo con al menos 10 discos, casetes o discos compactos.
	3) Tablero de franela / tablero de Velcro - Un tablero por grupo con accesorios.
	4) Imágenes de desarrollo del lenguaje.
COGNITIVO DESARROLLO	1) Artículos de ciencia - Cinco artículos de ciencia, como imanes, lupas, mascotas, plantas, etc., por grupo de 10 o menos niños, más uno por cada 2 niños adicionales en grupos mayores de 10.
	2) Libros - Al menos 20 libros por grupo de 10 o menos niños, más 2 books por niño para grupos mayores de 10. No es necesario mostrar todos los libros en todo momento; El personal de cuidado infantil puede rotar los libros en exhibición.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	3) Juegos cognitivos - Cinco juegos cognitivos para enseñar conceptos numéricos, formas de letras, tamaño y conceptos de color por grupo de 10 o menos niños, más un juego por cada 2 niños en grupos mayores de 10.
--	--

MÚSCULO GRANDE - AL AIRE LIBRE

En la siguiente tabla, el número de niños se refiere a una cuarta parte de la capacidad autorizada del centro **O** el número de niños que usan el patio de recreo en cualquier momento, lo que sea mayor. Se requiere que los parques infantiles acomoden al menos una cuarta parte de la capacidad autorizada del centro. Sin embargo, algunos parques infantiles son lo suficientemente grandes como para acomodar más de una cuarta parte de la capacidad autorizada. Un centro con licencia para 40 niños con un parque infantil que puede acomodar a 10 niños necesitaría suficiente equipo para 10 children, mientras que un centro con licencia para 40 niños con un gran parque infantil que los 40 niños usan a la vez necesitaría el equipo adecuado para 40 niños.

EQUIPOS GRANDES		EQUIPOS MEDIANOS		EQUIPOS PEQUEÑOS
Dos elementos de esta columna por cada 20 o menos niños: Tobogán Climber* Caja de arena Bloques de construcción/piezas (Conjunto de 40 grandes bloques) Equipo de juego acuático (abrevadero, manguera, Aspensor, etc.)	MÁS	Un elemento de esta columna por cada 10 o menos niños: Juguete de rueda (Triciclo, vagón, etc.) Viga de equilibrio Túnel Bote mecedor, etc.	MÁS	Un elemento de esta columna por cada 7 o menos niños: Pelota Saltar la cuerda Hula Hoop, Etc.

* En un escalador grande con varias secciones, cada sección cuenta como 1 elemento.

EJEMPLO: Un centro con 37 niños usando el patio de recreo al mismo tiempo requeriría: 4 elementos de la columna de equipo grande; 4 artículos de la columna de equipo medio; y 6 artículos de la columna de equipo pequeño.

NOTA: Los equipos musculares grandes de interior también se contarán como equipos al aire libre, si están disponibles al aire libre cuando los niños están al aire libre.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Los programas que operan durante 3 horas por día o menos y proporcionan juegos al aire libre, los programas que llevan el equipo a un área de juegos al aire libre remota y los programas con parques infantiles que atienden a menos de 20 niños pueden sustituir el equipo grande de la siguiente manera: un artículo de equipo mediano por cada 3 niños, más un artículo de equipo pequeño por cada 7 niños O un artículo de equipo pequeño para cada niño.

(Fuente: Enmienda en 34 Ill. Reg. 4700, a partir del 22 de marzo de 2010)

APÉNDICE C

EQUIPOS Y SUMINISTROS MÍNIMOS: PROGRAMAS EN EDAD ESCOLAR

Las cantidades de equipo y suministros para los programas en edad escolar se pueden definir de tres maneras posibles:

- 1) La proporción para el tamaño total del programa, según lo definido por la asistencia diaria máxima de todo el programa en edad escolar.
- 2) La proporción requerida para cada grupo funcional, definida como el tamaño máximo de grupo permitido en un espacio definido que puede ofrecer una actividad ce rtain.

Ejemplo 1: Si un programa de cuidado infantil en edad escolar tenía 60 participantes en tres salas autónomas cada una con 20 niños y uno o más empleados, y el miembro principal del personal en cada habitación de forma independiente hacía la planificación del programa, el programa contenía tres grupos funcionales.

Ejemplo 2: Un programa con 60 participantes divididos en grupos de 20 con un plan de estudios cuidadosamente planificado basado en la rotación de cada grupo a través de salas especialmente equipadas y de uso limitado tendría un tamaño de grupo funcional de 20 a 60, dependiendo de cuántas habitaciones potencialmente tendrían niños utilizando una determinada función simultáneamente.

- Si Arts and Crafts se pudiera hacer en una sola de las salas que albergara a un máximo de 20 niños, el tamaño funcional del grupo para Arts and Crafts sería de 20.
- Si el Juego Dramático / Creativo pudiera ocurrir simultáneamente con un grupo de 20 en el gimnasio y otro grupo de 20 en una habitación diferente, el tamaño

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

funcional del grupo para el Juego Dramático / Creativo sería 40.

- Si las actividades motoras finas estuvieran disponibles en las tres salas, el tamaño funcional del grupo para las actividades motoras finas sería de 60.

- 3) El número absoluto de elementos requeridos independientemente del tamaño del programa o el tipo de programación/utilización del espacio.

CATEGORÍA: Muebles

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
1) Asientos en mesas (tipo de asientos que se basará en el tipo de programa).	Uno por niño y personal.	
2) Espacios individuales para ropa exterior y pertenencias de niños.	Uno por niño.	
3) Si los niños deben sentarse en el suelo, se requiere una alfombra de área, colchonetas, cuadrados de alfombra o alfombras.	Un área acolchada por niño y personal.	
4) Área de descanso con amortiguación (almohadas de piso, sofá, colchonetas, sillas de bolsa de frijoles). Puede ser un área móvil y/o expandible.	Espacio en el área para el 20 por ciento de los niños.	
5) Equipo para niños individuales que necesitan siestas. Puede incluir colchonetas o cunas. El área puede estar separada del área de descanso si los niños que		Uno por cada niño que requiere siestas

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

no duermen usan esa área.		
---------------------------	--	--

CATEGORÍA: Equipo activo de músculo grande - Al aire libre

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
<p>1) Equipo deportivo y de desarrollo muscular grande.</p> <p>El equipo deportivo puede incluir béisbol / softbol, cuerda de salto, fútbol de espuma suave, voleibol, bádminton, Frisbee, cuatro cuadrados, shuffle board, cuerda de tira y afloja, cucharas / pelotas, paracaídas, troncos, baloncesto, pelota de fútbol, T-ball, croquet, hockey, hula hoop, patines, neumáticos con cinturón de aceropinchados para drenar el agua.</p>	Cuatro	

CATEGORÍA: Equipo activo de músculo grande - Interior

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
<p>1) Equipo suficiente para el deporte, número de niños y duración del día del programa. El equipo deportivo de interior puede incluir los artículos enumerados en equipo al aire libre, además de pelotas de</p>	<p>Cuatro por grupo de 20 niños, uno por cada cinco niños mayores de la década de hoy grupo de 20</p>	<p>Una pieza por cada 25 por ciento adicional de niños no incluidos en el cálculo del grupo funcional</p>

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

playa, ping pong y espuma blanda.		
-----------------------------------	--	--

CATEGORÍA: Artes y Oficios

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
1) Tijeras/pinceles (apropiado para la edad).	Uno por niño hasta 10 niños; uno por cada tres niños adicionales en el grupo funcional.	
2) Suministros de arte prescindibles para actividades simples de artes y manualidades: papel (construcción, computadora, tiza, carbón); dibujar o garabatear papel; pinturas, caballete; crayones, marcadores, lápices de colores; cinta, pasta, pegamento; materiales de collage; pinturas de dedos.	Un suministro suficiente de materiales de arte para que cada niño pueda participar diariamente.	
3) Proyectos extendidos de artes y artesanías: costura, tejido, carpintería, artesanía de cuero, construcción de modelos, tejido de cestas, impresión, caligrafía, joyería, trabajo de cuentas, arcilla, tejido, cordones, fabricación de cometas.		mínimo de un proyecto y materiales y suministros suficientes para el 100 por ciento de los niños de 8 años o más

CATEGORÍA: Música

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
-------------	-------------------------------------	------------------------------

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

1) Equipo operable para escuchar, tocar o hacer música (por ejemplo, fonógrafo, reproductor de discos compactos, reproductor de casetes, radio, ritmo u otros instrumentos, VCR.		al menos uno
2) Discos, casetes, discos compactos o videos musicales.		diez de cualquier categoría para la que el programa tenga equipos

CATEGORÍA: Juego Dramático/Creativo

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
1) Ropa y accesorios de vestir.		acceso a un conjunto para el 15 por ciento de la capacidad
2) Accesorios y sets (por ejemplo, ocupaciones, restaurante, porristas).		acceso a un conjunto
3) Bloques y accesorios pequeños y entrelazados (por ejemplo, automóviles, figuras, animales.	Mínimo de un contenedor de tamaño galón completo por cada 20 niños	
4) Otros bloques: un conjunto de bloques de unidades medianas (mínimo de 60) y accesorios O un conjunto de bloques grandes de tamaño de caja de zapatos o bloques más grandes (mínimo de 40) O cajas de cartón grandes	Acceso a un juego por cada 20 niños	

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

adecuadas para construir o crear estructuras.		
---	--	--

CATEGORÍA: Materiales de alfabetización

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
1) Diccionario	Uno	
<p>2) Materiales que representan las actividades de alfabetización:</p> <ul style="list-style-type: none"> •Materiales de escritura (bolígrafos, lápices y/o rotuladores, papel) • Materiales de lectura para que los niños se lean a sí mismos o para que el personal lea a/con los niños (libros, revistas, cómics, libros de lectura en casete). •Juegos que incluyen alfabetización (Scrabble[®], Hangman[®], Jeopardy[®]. •Otros medios que mejoran la alfabetización (cassette cintas y grabadora, cintas de video / tiras de película y VCR / proyector, software de computadora con computadora, tablero de franela con materiales. 		<p>materiales suficientes de al menos 2 de las categorías para que el 25 por ciento de los niños puedan usarlas en cualquier momento</p>

CATEGORÍA: Materiales de Ciencias y Matemáticas

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
-------------	-------------------------------------	------------------------------

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

<p>1) Materiales de ciencia / matemáticas que representan diferentes actividades, tales como: plantas y equipos de siembra; animales pequeños (peces, granja de hormigas, etc.); lupa, microscopio; reglas; escalas; relojes; fingir dinero; termómetros; rocas; materiales de vertido de agua con uncessories.</p>		<p>actividades que representen al menos cuatro elementos científicos diferentes con cantidades suficientes para que el 25 por ciento de los niños participen en un momento dado.</p>
---	--	--

CATEGORÍA: Juegos y Puzzles

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
<p>1) Los artículos deben seleccionarse de las siguientes categorías (ningún artículo puede exceder los 25 porcentaje del requisito):</p> <ul style="list-style-type: none"> •Rompecabezas •Juegos de mesa (como: Candyland[®], Chutes & Escaleras, Lo sentimos[®], Connect Four[®], para niños más pequeños y/o períodos de tiempo más cortos; Chaquete Monopoly[®], Clue[®], Chess, Yahtzee[®] para niños mayores y / o períodos de tiempo más largos). •Juegos de cartas (Uno[®], Rummy, Fish, War). 		<p>cantidades suficientes para que el 25 por ciento de los niños participen en un momento dado</p>

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

CATEGORÍA: Actividades motoras finas

TIPO	CANTIDAD POR GRUPO FUNCIONAL	CANTIDAD POR PROGRAMA
1) Manipulativos, que incluyen: bloques pequeños y entrelazados (contenedor mínimo de tamaño galón lleno), juguetes Tinker [®] , gatos, canicas, palos pick-up [®] , dominó, equipo de malabares, juegos de erectores, bloques [®] de cerdas, troncos [®] Lincoln.		cantidades suficientes para que el 25 por ciento de los niños participen en un momento dado

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

APÉNDICE D

NECESIDADES DIARIAS DE ALIMENTOS INFANTILES

Estos requisitos de alimentación deben utilizarse únicamente como directrices. Las necesidades alimentarias varían con cada bebé.

COMIDA	Desde el nacimiento hasta los 3 meses	4 a 7 meses	De 8 a 11 meses
Desayuno	4-6 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna	4-8 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna 0-3 cucharadas de cereal infantil (opcional)	6-8 fl. oz. fórmula ¹ , leche materna o leche entera 2-4 cucharadas de cereal infantil ² 1-4 cucharadas de frutas y/o verduras
Almuerzo o Cena	4-6 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna	4-8 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna 0-3 cucharadas de cereal infantil ² (opcional) 0-3 cucharadas de frutas y/o verduras (opcional)	6-8 fl. oz. fórmula ¹ , leche materna o leche entera 2-4 cucharadas de cereal infantil ² y/o 1-4 cucharadas de carne, pescado, aves de corral, yema de huevo o frijoles o guisantes secos cocidos o 1/2-2 oz. de queso o 1-4 onzas de requesón, comida con queso o queso para untar 1-4 cucharadas de frutas y/o verduras

¹ Será hierro-fórmula infantil fortificada.

² Será cereal infantil seco fortificado con hierro.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Suplemento	4-6 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna	4-6 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna	2-4 fl. oz. fórmula ¹ o leche materna, leche entera o jugo de fruta ³ 0-1/2 pan ⁴ o 0-2 galletas saladas (opcional)
------------	--	--	--

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

³ Debe ser jugo de fruta de fuerza completa

⁴ Será a partir de granos enteros o harinas o harinas enriquecidas

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

APÉNDICE E

**PATRONES DE COMIDAS Y TAMAÑOS DE
PORCIÓN PARA PROGRAMAS DE CUIDADO
INFANTIL**

COMIDA	ALIMENTOS	EDAD (1-2 años)	EDAD (3-5 años)	EDAD (6-12 años)
Desayuno	Leche fluida	1/2 taza	3/4 taza	1 taza
	Zumo/fruta o verdura ¹	1/4 taza	1/2 taza	1/2 taza
	Granos/Panes	1/2 porción	1/2 porción	1 porción
	Pan	1/2 rebanada o 0.5 oz.	1/2 rebanada o 0.5 oz.	1 rebanada
	O cereal frío/seco	1/4 taza	1/3 taza o 0.5 oz.	3/4 taza o 1 onza.
	O cereal caliente/cocido	1/4 taza	1/4 taza	1/2 taza
	O cocido pasta/fideos	1/4 □taza	1/4 taza	1/2 taza
Almuerzo/Cena	Carne magra, pescado o aves de corral	1 onza.	1 1/2 onzas	2 onzas.
	O queso	1 onza.	1 1/2 onzas	2 onzas.
	O huevo	1	1	1
	O frijoles secos cocidos y guisantes	1/4 taza	3/8 taza	1/2 taza
	O mantequilla de maní*	2 cucharadas.*	3 cucharadas.	4 cucharadas.
	O yogur	1/2 taza	3/4 taza	1 taza
	Frutas y/o Verduras (2 o más en total)	1/4 taza en total	1/2 taza en total	3/4 taza en total
	Granos/Pan	1/2 porción	1/2 porción	1 porción

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

	Pan	1/2 rebanada o 0.5 oz.	1/2 rebanada o 0.5 oz.	1 rebanada o 1 onza.
	O cocido pasta/fideos	1/4 taza	1/4 taza	1/2 taza
	Leche fluida	1/2 taza	3/4 taza	1 taza
Snacks**	Leche fluida	1/2 taza	1/2 taza	1 taza

	Granos/Panes	1/2 porción	1/2 porción	1 porción
	Pan	1/2 rebanada o 0.5 oz.	1/2 rebanada o 0.5 oz.	1 rebanada
	O cereal frío/seco	1/4 taza	1/3 taza	3/4 taza
	O cereal caliente/cocido	1/4 taza	1/4 taza	1/2 taza
	Carne magra, aves o pescado	1/2 onza.	1/2 onza.	1 onza.
	O queso	1/2 onza.	1/2 onza.	1 onza.
	O frijoles secos cocidos	1/8 taza	1/8 taza	1/4 taza
	O cacahuets, cacahuets mantequilla, frutos secos o semillas	1 cucharada.*	1 cucharada.	2 cucharadas.
	Zumo/fruta o verdura (jugo de fuerza completa)	1/2 taza	1/2 taza	3/4 taza

* No se servirá a niños menores de dos años. Extender finamente para niños de 2 a 3 años o mezclar con otros alimentos.

** Suplemento de media mañana o media tarde; **seleccione 2 de los 4 componentes.**

¹ No más de 4 onzas (1/2 taza) de jugo 100% al día. El jugo de fruta se dará solo como parte de una comida o merienda.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

(Fuente: Enmendada en 38 Ill. Reg. 17293, a partir del 1 de agosto de 2014)

407.APÉNDICE F LISTA DE REFERENCIAS DE RECURSOS

Leyes del Estado de Illinois

- Ley de Denuncia de Niños Maltratados y Descuidados [325 ILCS 5]
- Ley de Cuidado Infantil de 1969 [225 ILCS 10]
- Ley de Regulación de Empleados y Distribuidores de Equipos contra Incendios [225 ILCS 215]
- Ley de Aplicación de la Regulación de manipulación de alimentos [410 ILCS 625]
- Ley de Seguridad contra Incendios de Muebles [425 ILCS 45]
- Ley de Control de Animales de Illinois [520 ILCS 5]
- Ley de Trabajo Infantil de Illinois [820 ILCS 205]
- Ley de Barreras Ambientales de Illinois [410 ILCS 25]
- Código Escolar de Illinois [105 ILCS 5]
- Código de Vehículos de Illinois [625 ILCS 5]

Leyes del Gobierno de los Estados Unidos (federal)

- Ley de Estadounidenses con Discapacidades (42 U.S.C. 12101)
- Ley de Normas Laborales Justas (29 U.S.C. 214)

Reglas Administrativas del Departamento de Niños y Familias de Illinois

- 89 Ill. Adm. Código 377, Instalaciones y Programas Exentos de Licencia
- 89 Ill. Código Almirante 385, Verificación de antecedentes

Reglas Administrativas del Departamento de Salud Pública de Illinois

- 77 Ill. Código 520, Tratamiento de las víctimas de asfixia
- 77 Ill. Adm. Código 690, Código de Control de Enfermedades Transmisibles
- 77 Ill. Código 695, Código de Inmunización
- 77 Ill. Adm. Código 750, Código de Saneamiento del Servicio de Alimentos
- 77 Ill. Adm. Code 820, Illinois Swimming Pool and Bathing Beach Code
- 77 Ill. Adm. Código 845, Ley de Prevención del Envenenamiento por Plomo
- 77 Ill. Adm. Código 900, Código de Sistemas de Agua Potable

Reglas Administrativas de la Oficina del Jefe de Bomberos del Estado

- 41 Ill. Código Almirante 100, Prevención de incendios y seguridad
- 41 Ill. Adm. Código 250, Normas para distribuidores y empleados de equipos contra incendios
- 41 Ill. Código Almirante 300, Reglamento de seguridad contra incendios de muebles

Profesionales requeridos para estar registrados o con licencia y la Citación en los Estatutos Compilados de Illinois

- Trabajador Social Clínico - Ley de Práctica de Trabajo Social Clínico y Trabajo Social [225 ILCS 20]

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- Distribuidor de Equipos contra Incendios - Ley de Regulación de Empleados y Distribuidores de Equipos contra Incendios [225 ILCS 215]
- Enfermeras - Ley de Enfermería de Illinois de 1987 [225 ILCS 65]
- Terapeuta Ocupacional - Ley de Práctica de Terapia Ocupacional de Illinois [225 ILCS 75]
- Técnicos de Control de Plagas - Ley de Control de Plagas Estructurales [225 ILCS 235]
- Fisioterapeuta - Ley de Terapia Física de Illinois [225 ILCS 90]
- Médicos - Ley de Práctica Médica de 1987 [225 ILCS 60]
- Asistentes Médicos - Ley de Práctica de Asistentes Médicos de 1987 [225 ILCS 95]
- Consejero Profesional - Ley de Consejero Profesional y Consejero Profesional Clínico [225 ILCS 07]
- Psicólogos - Ley de Licencias de Psicólogo Clínico [225 ILCS 15]

ILLINOIS RELAY CENTER - VOZ - 1-800-526-0857 TTY - 1-800-526-0844 Los cargos para acceder al centro y los cargos telefónicos estándar se agregarán a la factura telefónica de la instalación.

Línea directa de abuso infantil - 1-800-252-2873

Centro de Control de Envenenamiento - 1-800-942-5969

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

407.Apéndice G Programa de Acreditación de Maestros de la Primera Infancia

El Departamento utilizará los siguientes criterios para revisar y aprobar los programas de acreditación de maestros de la primera infancia:

Requisitos de elegibilidad

1. Los candidatos deben tener al menos 18 años de edad.
2. Los candidatos deben tener al menos un diploma de escuela secundaria o una especialidad equivalente (GED).
3. El programa de acreditación debe requerir un mínimo de 640 horas reloj de experiencia documentada en los últimos cinco años trabajando con niños de cero a seis años en una guardería, jardín de infantes o guardería con licencia operada por una escuela pública o privada .

Proceso de acreditación:

El proceso de acreditación debe incluir:

1. La recomendación del director de cuidado infantil en apoyo del candidato.
2. Una revisión de la interacción del solicitante con los niños bajo la supervisión directa de una persona imparcial.
3. Un mínimo de 120 horas reloj de formación de base amplia que se haya completado con éxito y que haya sido documentada. Una hora semestral de créditos universitarios en educación de la primera infancia equivale a 15 horas reloj de entrenamiento formal en servicio. Esta capacitación se puede completar a través de:
 - A. Cursos de educación de la primera infancia en un colegio o universidad acreditada, o
 - B. Seminarios y talleres documentados relacionados con el crecimiento y la educación de los niños de cero a seis años de edad, en conferencias educativas de asociaciones, agencias o instituciones educativas nacionales o estatales reconocidas.
4. Archivo o portafolio de recursos profesionales que demuestra la comprensión de las áreas de contenido profesional central, incluidas, entre otras, las siguientes:
 - A. Principios de crecimiento y desarrollo infantil.
 - B. Planificar un entorno de aprendizaje seguro y saludable.
 - C. Publicidad que favorece el desarrollo físico e intelectual de los niños.

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS

20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

- D. Apoyar el desarrollo social y emocional de los niños.
 - E. Establecer relaciones productivas entre la familia, la escuela y la comunidad.
 - F. Administrar una operación efectiva del programa.
 - G. Mantener un compromiso con la profesionalidad.
 - H. Observar y registrar el comportamiento de los niños.
 - I. Comprender el desarrollo del lenguaje infantil.
5. Un programa de evaluación que requiere una revisión profesional a través de la observación y la evaluación escrita de:
- A. Competencia en las áreas de contenido co-profesional;
 - B. Interacción con los niños en el entorno de cuidado infantil;
 - C. Portafolio o archivo profesional;
 - D. Capacitación requerida; y
 - E. Habilidades de comunicación verbal y escrita.
6. La observación y la evaluación final serán realizadas por un comité imparcial o individuo, no por el propio director/empleador del candidato.
7. Se requerirá una renovación de la credencial al menos cada cinco años y requerirá al menos 20 horas adicionales de capacitación. Una hora semestral de universidad se considera equivalente a 15 horas de reloj de capacitación formal en el servicio.
8. Todos los trenes deberán estar documentados.

CREDENCIALES APROBADAS

Credencial de Asociado de Desarrollo Infantil
Consejo para el Reconocimiento Profesional de la Primera
Infancia 2460 16th Street, N.W.
Washington, DC 20009
1-800-424-4310

Certified Childcare Professional
National Child Care Association
1029 Railroad Street, N.W.
30207, Conyers, Georgia
1-800-543-7161

(Fuente: Añadido en 22 Ill. Reg. 1728, a partir del 1 de enero de 1998)

NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02 Sección 407. APÉNDICE H Superficie del
patio de recreo y altura crítica

Los programas parcialmente exentos están exentos de esta norma.

Altura crítica es un término utilizado para describir el rendimiento de absorción de impactos de un material de superficie y se utiliza en esta parte como una aproximación de la altura máxima de caída a partir de la cual no se esperaría que ocurriera una lesión en la cabeza potencialmente mortal.

El material de revestimiento superior utilizado debajo y alrededor de una pieza particular de equipo de juegos infantiles debe tener un valor de altura crítica de al menos la altura de la parte más accesible del equipo.

Los materiales de superficie aceptables están disponibles en dos tipos básicos, unitarios o de relleno suelto.

Los materiales unitarios son generalmente esteras de goma o una combinación de materiales similares al caucho mantenidos en su lugar por un aglutinante que se puede verter en su lugar en el sitio del patio de recreo. Las personas que deseen instalar un material unitario como superficie de patio de recreo deben solicitar datos de prueba al fabricante que deben identificar la altura crítica del material deseado. Los requisitos del sitio también deben obtenerse del fabricante porque algunos materiales unitarios requieren instalación sobre una superficie dura, mientras que para otros esto no es necesario.

Los materiales de relleno suelto también pueden tener propiedades aceptables de absorción de impactos. Estos materiales incluyen, pero no se limitan a, arena, grava y productos de lana triturada. Los materiales de relleno suelto no deben instalarse sobre superficies duras como asfalto u hormigón.

Es poco probable que muchos proveedores tengan información sobre el rendimiento de absorción de impactos de los materiales de relleno suelto. Por esa razón, la Comisión de Seguridad de Productos de Consumo de los Estados Unidos ha realizado pruebas para determinar las propiedades relativas de absorción de impactos de algunos materiales de relleno suelto comúnmente utilizados como superficies debajo y alrededor de los equipos de juegos infantiles. La siguiente tabla identifica las alturas críticas de estos materiales cuando se prueban a varias profundidades.

Altura crítica de los materiales probados				
Material	Profundidad sin comprimir de 6 pulgadas	Profundidad sin comprimir de 9 pulgadas	12 pulgadas profundidad sin comprimir	Profundidad comprimida de 9 pulgadas
Mantillo de madera	7 pies	10 pies	11 pies	10 pies
Mantillo de corteza triturada doble	6 pies	10 pies	11 pies	7 pies
Astillas de madera uniformes	6 pies	7 pies	12 pies	6 pies
Arena fina	5 pies	5 pies	9 pies	5 pies

Curso Arena	5 pies	5 pies	6 pies	4 pies
Grava fina	6 pies	7 pies	10 pies	6 pies
Grava mediana	5 pies	5 pies	6 pies	5 pies

El material anterior fue reproducido con permiso del Manual para la Seguridad de Parques Infantiles Públicos por la Comisión de Seguridad de Productos de Consumo de los Estados Unidos.

(Fuente: Enmendada en 28 Ill. Reg. 3011, con efecto a partir del 15 de febrero de 2004)

Departamento de Servicios para Niños y Niñas de Illinois
NORMAS DE CONCESIÓN DE LICENCIAS PARA GUARDERÍAS
20 de marzo de 2020 – P.T. 2020.02

Esta página se dejó intencionalmente en blanco.

